



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 18 de diciembre de 2024

NÚM. 145

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- 11-24/LEY-00011. Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025. Dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda (Pág. 2).
- 11-24/LEY-00012. Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. Dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda (Pág. 103).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

11-24/LEY-00011. Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 127, de 5 de noviembre de 2024.

En relación con el citado dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 17 de diciembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en sesión celebrada entre los días 9 y 16 de diciembre de 2024.

Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025

TÍTULO I

De los créditos y sus modificaciones

CAPÍTULO I

Créditos iniciales y su financiación

Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de Navarra.

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, integrados por:

a) El presupuesto del Parlamento de Navarra, el de la Cámara de Comptos y el de la Institución del Defensor del Pueblo.

b) El presupuesto de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

c) El presupuesto del Consejo de Navarra.

d) Los presupuestos de las fundaciones públicas de la Comunidad Foral.

e) Los presupuestos de las sociedades públicas de la Comunidad Foral.

f) El presupuesto estimativo y la financiación de la Universidad Pública de Navarra.

g) El presupuesto de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción.

2. Asimismo, se acompaña la información de los presupuestos de otros sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.1.

Artículo 2. Cuantía de los créditos y de los derechos económicos.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos de los Presupuestos mencionados en el artículo anterior, se aprueban créditos por un importe consolidado de 6.431.264.947 euros.

2. En los estados de ingresos de los Presupuestos referidos en el artículo anterior se contienen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario, por un importe consolidado de 6.431.264.947 euros.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite de gasto no financiero como resultado de la suma de ingresos no financieros, ajustes de contabilidad nacional y límite de déficit, una vez descontado el Fondo de Haciendas Locales y la aportación económica al Estado, queda establecido en 4.781.527.567 euros.

CAPÍTULO II

Modificación de los créditos presupuestarios

Artículo 3. Modificación de créditos presupuestarios y movimientos presupuestarios.

1. Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a los preceptos de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en cuanto no resulten modificados por la presente ley foral.

2. Se podrán realizar movimientos de fondos entre partidas en las que figuran créditos destinados a una misma finalidad pero que son distintas por exigencias de la Unión Europea para el mejor control del destino de los gastos al estar, en parte, cofinanciados por aquella. Estos movimientos no tendrán la consideración de modificaciones presupuestarias.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá a la persona titular del departamento donde se encuadre la partida.

Artículo 4. Modificaciones presupuestarias de los programas comunitarios.

1. El Gobierno de Navarra, a propuesta de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previo informe de la persona titular de la Dirección General de Fomento Empresarial, podrá autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias para llevar a efecto durante el ejercicio la mejor ejecución de los programas y proyectos cofinanciados por la Unión Europea, de conformidad con lo aprobado por la Comisión en el documento inicial, o con las modificaciones posteriores que los Comités de Seguimiento o la propia Comisión hayan introducido. Las modificaciones presupuestarias deberán financiarse con créditos de cualquier naturaleza que figuren en los estados de gastos.

2. Cualquier modificación de crédito que afecte directamente a las partidas en las que se recojan proyectos cofinanciados por la Unión Europea requerirá informe previo de la Dirección General de Fomento Empresarial. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 5. Ampliaciones de crédito.

1. Además de los créditos referidos en las letras a) a g) del apartado 1 del artículo 47 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, tendrán la consideración de ampliables para el ejercicio 2025 todas las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio para la concesión de indemnizaciones, subvenciones y préstamos que pudieran aprobarse como consecuencia del reconocimiento y reparación de las víctimas del terrorismo o de las víctimas de actos de motivación política contemplados en la legislación vigente, así como todas las partidas correspondientes al pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Además, tendrán la consideración de ampliables para el ejercicio 2025, todas las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para financiar las medidas para la reducción de las listas de espera en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que contendrán en su denominación listas de espera.

3. Asimismo, tendrán la consideración de ampliables para el ejercicio 2025 todas las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para financiar las inversiones del Programa de inversiones 2025 previstas en el artículo 80 de esta Ley Foral y que contendrán en su denominación PRIN25.

4. Además de lo anterior, se considerarán ampliables:

4.1. Las siguientes partidas del Departamento de Economía y Hacienda:

a) 100000-10000-4709-441100 denominada "AUDENASA. Política comercial".

b) 114001-13100-3101-923700 denominada "Intereses y comisiones de créditos".

c) 114001-13100-3509-923700 denominada "Retribución por saldos en cuentas corrientes y similares".

d) 111002-11300-6002-923100 denominada "Terrenos y bienes naturales".

e) 111002-11300-6003-923100 denominada "Demoliciones".

f) 111002-11300-6020-923100 denominada "Edificios y obras de nueva instalación, y reforma del patrimonio inmobiliario".

g) 111002-11300-6020-923104 denominada "Plan de Inmuebles. Oficinas administrativas".

h) 111002-11300-6050-923100 denominada "Plan de Inmuebles. Mobiliario y equipamiento de edificios y obras".

i) 111002-11300-8500-923100 denominada "Adquisición de acciones del sector público".

j) 151000-17300-2273-923400 denominada "Encargo a TRACASA Instrumental. Recepción e integración datos fiscales en sistemas de información tributaria".

k) 155005-17800-3501-932100 denominada "Intereses por demora en devoluciones de ingresos indebidos e impuestos".

4.2. Las siguientes partidas del Departamento de Cohesión Territorial:

a) 210001-21100-4609-942300 denominada "Compensación a entes locales por bonificaciones en tributos locales".

b) 220000-22000-6010-453300 denominada "Revisión de precios".

c) 220003-22200-2090-453200 denominada "Canon de la autovía A-12 Pamplona-Logroño".

d) 220003-22200-2090-453202 denominada "Canon de la autovía A-21 Autovía del Pirineo".

e) 220003-22200-6010-453305 denominada "Conservación de la red viaria y centro de control".

f) 220003-22200-6010-453306 denominada "Refuerzos de firmes".

g) 220004-22100-4700-452100 denominada "Canon de los riegos del Canal de Navarra. Ampliación 1ª Fase".

4.3. Las siguientes partidas del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias:

a) 320000-32100-4809-261400 denominada "Subvenciones para arrendatarios de vivienda".

b) 320000-32100-7800-261400 denominada "Subvenciones y subsidios para actuaciones en vivienda".

4.4. Las siguientes partidas del Departamento de Educación:

a) 400000-40100-3501-321100 denominada "Intereses de demora".

b) 400000-41000-1220-322000 denominada "Retribuciones del personal contratado temporal".

c) 400000-41000-1800-322000 denominada "Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, grado, antigüedad, reingresos de excedencias y otros".

d) 400000-41000-1810-322000 denominada "Retribuciones de personal de ejercicios anteriores".

e) 400000-41000-1820-322000 denominada "Ejecución de sentencias indemnizaciones y compensaciones por estabilización".

f) 410000-41600-4609-322004 denominada "Transferencias por uso de espacios por el alumnado de etapas no universitarias".

g) 430004-43500-6081-322000 denominada "Plan de gratuidad de libros de texto escolares".

h) 430004-43500-7811-322000 denominada "Programa de gratuidad de libros de texto escolares".

i) Las del proyecto 410003 Subvenciones a la enseñanza privada concertada y asimilada de código económico 4811.

j) 430005-43500-2210-324100 denominada "Comedores".

k) 430005-43500-2230-324100 denominada "Transporte escolar".

l) 430005-43500-2230-324102 denominada "Transporte escolar educación especial".

m) 430005-43500-4800-324100 denominada "Ayudas individualizadas por transporte escolar".

n) 430005-43500-4800-324102 denominada "Ayudas individualizadas para comedores".

ñ) 420007-42900-4609-322100 denominada "Convenios con ayuntamientos para la escolarización de 0 a 3 años".

o) 430001 43100 4800 322E00 denominada "Prácticas alumnado de FP: Seguridad Social".

4.5. Las siguientes partidas del Departamento de Salud:

a) Las del grupo de programas 54, excepto las señaladas en el apartado 2 de este artículo, correspondientes a los códigos económicos siguientes: 2210, 2213, 2214, 2215, 2216, 2286, 2287 y 2500; así como las del grupo de programas 52 correspondientes al código económico 2215.

b) 540000-52000-1800-311100 denominada: "Carrera profesional personal sanitario".

c) 540000-52000-1810-311100 denominada "Retribuciones de personal de ejercicios anteriores".

d) 540000-52000-1820-311100 denominada "Ejecución de sentencias, indemnizaciones y compensaciones por estabilización".

e) 540002-52833-2231-311100 denominada "Plan de atención de emergencia sanitaria y ambulancias".

f) 540002 52833 2231 311103 Encargo a BIDEAN. Transporte sanitario.

g) 540002-52833-4809-311104 denominada "Prótesis, órtesis y vehículos para personas con discapacidad".

h) 540005-52831-4809-313100 denominada "Prestaciones farmacéuticas".

i) 540005-52831-4809-313102 denominada "Absorbentes y otros productos sanitarios".

j) 540005-52831-4809-313103 denominada "Prestaciones farmacéuticas-regulación copago".

k) 543000-52200-6057-312802 denominada "Instrumental quirúrgico".

l) 543004-52214-2276-312700 denominada "Trabajos de fraccionamiento de plasma para la producción de fármacos".

m) 545000 52400 6057 312803 denominada "Instrumental quirúrgico".

n) 546000 52500 6057 312803 denominada "Instrumental quirúrgico".

4.6. Las siguientes partidas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

a) 710000-71200-4700-412100 denominada "Indemnización por arranque de plantaciones".

b) 710000-71200-4700-412107 denominada "Ayudas a los daños en infraestructuras privadas y a la pérdida de rentas por inundaciones extraordinarias".

c) 710001-71200-4700-414210 denominada "Compensación por primas de seguro a través de Agroseguro".

d) 710004-71300-2279-412205 denominada "Vacunaciones oficiales de emergencia".

e) 710004-71300-7700-412200 denominada "Indemnización por sacrificio a causa de epizootias".

f) 710006-71500-4700-414100 denominada "Canon de los riegos del Canal de Navarra".

g) 710006-71500-7609-414402 denominada "Ayudas infraestructuras agrarias públicas dañadas por incendios e inundaciones extraordinarias".

h) 710006-71500-7700-414400 denominada "Ayudas infraestructuras agrarias privadas dañadas por incendios e inundaciones extraordinarias".

i) 710006 71500 7819 414100 denominada "Reparación de infraestructuras agrarias de Comunidades de Regantes por inundaciones extraordinarias".

j) 710006 71500 7400 414302 denominada "Transferencia de capital a INTIA para inversiones en maquinaria y espacios".

k) 720004 72200 7400 412100 denominada "Transferencia de capital a INTIA para inversiones en maquinaria y espacios".

l) 740002 74200 7400 456300 denominada "Transferencia de capital a GAN-NIK para inversiones en sus instalaciones".

4.7. Las siguientes partidas del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial:

a) 810001-81100-4819-422203 denominada "Planes estratégicos comarcales".

b) 810001-81100-7819-422200 denominada "Planes estratégicos comarcales. Proyectos".

c) 810001 81100 7609 458104 denominada "Transferencia Ayto. Valle de Egüés. Parking Ciudad de la Innovación".

4.8. Las siguientes partidas del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo:

a) Las de código económico 2600, ubicadas en los proyectos 901003, 920005, 920006 y 920008, destinadas a financiar las prestaciones garantizadas que se establecen en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general prevista en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, excepto las partidas cofinanciadas por fondos del FSE+.

b) 901002-91100-4809-212100 denominada "Pensiones no contributivas".

c) 901002-91100-4809-231500 denominada "Renta garantizada".

d) 901002-91100-4809-231502 denominada "Ayudas extraordinarias para la inclusión social".

e) 901002-91100-4809-231505 denominada "Ingreso mínimo vital".

f) 901003-91600-4809-231600 denominada "Prestaciones económicas y acompañamiento social en medio abierto para personas en exclusión social".

g) 901003-91600-4609-231500 denominada "Servicio de acogida para personas sin hogar y otros programas de acompañamiento social PSH".

h) 901003-91600-4609-231502 denominada "Servicios Sociales de atención primaria".

i) 901001-91100-4819-143103 denominada "Respuesta inmediata a emergencias internacionales".

j) 920004-93200-4809-231B00 denominada "Ayudas vinculadas a servicio".

k) 920004-93200-4809-231B02 denominada "Ayudas para la atención de servicios personales".

l) 920004-93200-4809-231B06 denominada "Contratación de asistentes para vida independiente de personas con discapacidad".

m) 920008-93300-4809-231700 denominada "Recursos para autonomía de jóvenes del sistema de protección".

n) 920008-93300-4809-231702 denominada "Prestaciones económicas a familias".

ñ) 920008-93300-4809-231704 denominada "Cuotas de niños en centros ajenos".

o) 950001-96100-4709-241109 denominada "Ayudas a Centros Especiales de Empleo".

p) 950001 96100 4809 241109 denominada "Ayudas para la promoción del autoempleo".

q) 950001-96100-4819-241104 denominada "Conferencia Sectorial Ayudas a programas de reinserción sociolaboral de colectivos con mayores dificultades".

4.9. La siguiente partida del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo:

a) A20003-A2300-6056-333100 denominada "Adquisición de bienes culturales".

b) A30001-A3100-7819-432107 denominada "San Miguel de Aralar-Hub de Caminos. Rehabilitación de edificio para Albergue y Hospedería".

4.10. Las siguientes partidas del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia:

a) F20001-F2100-4819-112103 denominada "Asistencia jurídica gratuita".

b) F30001-F3100-1001-921400 denominada "Prestaciones a ex-presidentes, ex-consejeros y otros altos cargos del Gobierno de Navarra".

c) F30001-F3100-1620-921400 denominada "Fondo para la aplicación de acuerdos en materia de personal".

d) F30001-F3100-1800-921400 denominada "Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, grado, antigüedad, reingresos de excepciones y otros".

e) F30001-F3100-1800-921402 denominada "Incremento retributivo".

f) F30001-F3100-1800-921405 denominada: "Carrera profesional personal sanitario".

g) F30001-F3100-1810-921400 denominada "Retribuciones de personal de ejercicios anteriores".

h) F30001-F3100-1820-921400 denominada "Ejecución de sentencias, indemnizaciones y compensaciones por estabilización".

i) F30001-F3100-1820-921403 denominada "Indemnizaciones por accidentes laborales".

j) F30001-F3200-1614-211100 denominada "Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas".

k) F40002-F4600-2140-921800 denominada "Reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria".

l) F40002-F4600-2281-921800 denominada "Combustibles y lubricantes".

m) F41000-F4100-2274-132103 denominada "Servicios de seguridad para protección contra la violencia de género".

4.11. La siguiente partida del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital:

G10001-G1100-7455-322302 denominada "Transferencias de capital a la UPNA: Edificio Medicina".

TÍTULO II De los gastos de personal

CAPÍTULO I Retribuciones del personal en activo

Artículo 6. Retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con efectos de 1 de enero de 2025, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra experimentarán el incremento máximo global establecido para 2025 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecua-

ciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

2. El sueldo inicial de cada uno de los niveles queda establecido para el año 2025 en las siguientes cuantías anuales:

Nivel de encuadramiento	Cuantía anual
A	30.247,00 euros
B	25.445,84 euros
C	21.108,36 euros
D	18.383,54 euros
E	16.170,42 euros

Artículo 7. Retribuciones del personal laboral de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con efectos de 1 de enero de 2025, las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos serán las que se determinen en el correspondiente convenio colectivo, con sujeción a los criterios fijados en esta ley foral para el personal funcionario.

2. En el caso del personal laboral al servicio de las restantes Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada Administración Pública en sus respectivos presupuestos, con sujeción a los criterios fijados en esta ley foral para el personal funcionario.

Artículo 8. Retribuciones del personal directivo de libre designación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1. Las retribuciones para el año 2025 de las Direcciones de Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las de los organismos autónomos asimiladas a ellas se fijan en un importe anual de 60.417,28 euros, referido a catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones personales por grado, antigüedad y ayuda familiar que pudieran corresponderles de acuerdo con la normativa vigente y de aquellas otras complementarias que tuvieran asignadas de manera específica en la plantilla orgánica por su nombramiento originario o por las especiales condiciones de prestación de sus servicios, a cuyo efecto no se tendrá en cuenta el porcentaje originario de complemento de puesto de trabajo incluido en el cálculo inicial de la retribución a tanto alzado correspondiente.

Las Direcciones de Servicio prestarán sus servicios en régimen de plena disponibilidad y de total y absoluta dedicación.

2. Las retribuciones para el año 2025 del personal directivo de libre designación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra se fijan en los siguientes importes anuales, referidos a catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones personales por grado, antigüedad y ayuda familiar que pudieran corresponderles de acuerdo con la normativa vigente:

a) Jefaturas de Servicio no asistenciales: 60.417,28 euros.

b) Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra: 66.494,96 euros.

En el supuesto de que alguna persona titular de los referidos puestos directivos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra esté percibiendo en la actualidad una cuantía superior a la reflejada en este artículo, se le abonará una compensación personal por la diferencia en tanto se mantenga en el desempeño del mismo.

3. Las retribuciones del personal directivo de libre designación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos experimentarán el mismo incremento que resulte, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.

Artículo 9. Retribuciones del Gobierno de Navarra, de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del resto del personal eventual.

1. Las retribuciones para el año 2025 de las personas que integran el Gobierno de Navarra, de las Direcciones Generales, del personal directivo de los organismos, sociedades y fundaciones públicas y del resto del personal eventual de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra serán las que se detallan en los apartados siguientes.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 45 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente o Presidente, las retribuciones para el año 2025 de las personas que integran el Gobierno de Navarra, referidas a catorce mensualidades, consistirán en la siguiente cuantía anual, sin perjuicio, en el caso del personal fijo y contratado, de la percepción de la retribución por grado y/o antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la

normativa aplicable a la respectiva relación de servicio:

– Presidenta o Presidente del Gobierno de Navarra: 82.975,06 euros.

– Vicepresidenta o Vicepresidente, Consejera o Consejero y Consejera-Portavoz o Consejero-Portavoz: 77.218,96 euros.

3. Las retribuciones para el año 2025 del personal de los Gabinetes de la Presidenta y de las personas titulares de departamentos del Gobierno de Navarra con la consideración de alto cargo se fijan en las siguientes cuantías anuales referidas a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal fijo y contratado, de la percepción de la retribución por grado y/o antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa aplicable a la respectiva relación de servicio:

– Asesor o asesora de la Presidenta o Presidente: 66.163,58 euros.

– Jefes o Jefas de Gabinete de los Consejeros o Consejeras: 61.582,22 euros.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, las retribuciones para el año 2025 de las direcciones generales se fijan en un importe anual de 66.163,58 euros, referido a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal fijo y contratado, de la percepción de la retribución por grado y/o antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa aplicable a la respectiva relación de servicio.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, se relacionan las retribuciones para el año 2025 del personal directivo de los organismos públicos que se cifran en las siguientes cuantías anuales referidas a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal fijo y contratado, de la percepción de la retribución por grado y/o antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa aplicable a la respectiva relación de servicio:

a) Dirección Gerencia de organismo autónomo, salvo lo dispuesto en la letra b) siguiente: 66.163,58 euros.

b) Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y de la Hacienda Foral de Navarra: 102.225,90 euros.

c) Subdirección de organismo autónomo: 60.417,28 euros.

d) Personal directivo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

– Gerencia de Atención Primaria, Gerencia del Hospital Universitario de Navarra, Dirección de Profesionales, Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales y Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente: 78.115,80 euros.

– Gerencia del Área de Salud de Tudela, Gerencia del Área de Salud de Estella-Lizarrá, Dirección Asistencial del Hospital Universitario de Navarra: 68.277,44 euros.

– Gerencia de Salud Mental, Subdirecciones Asistenciales del Hospital Universitario de Navarra, Dirección Asistencial del Área de Salud de Tudela y Subdirecciones de Atención Primaria y Continuidad Asistencial, Subdirección de Urgencias de Navarra y Dirección Técnica de la Atención a la Urgencia Vital de la Gerencia de Atención Primaria y Subdirecciones de las Áreas de Salud: 66.494,96 euros.

– Subdirecciones de los Servicios Centrales: 65.293,76 euros

– Dirección de Profesionales, Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, Dirección de Cuidados Sanitarios del Hospital Universitario de Navarra y Subdirección de Cuidados, Atención Domiciliaria, Sociosanitaria y Acciones Comunitarias de Atención Primaria, Subdirección de Personal y Relaciones Laborales, Subdirección de Administración, Servicios Generales y Transición Ecológica, y Subdirección de Calidad, Procesos Clínicos y Desarrollo del Hospital Universitario de Navarra y Subdirecciones del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra : 62.338,78 euros.

– Coordinadora del Plan de Atención Sociosanitaria de Navarra y Subdirecciones de Cuidados Sanitarios del Hospital Universitario de Navarra: 56.484,54 euros.

6. Las retribuciones para el año 2025 del resto del personal eventual de los Gabinetes de la Presidenta y de los integrantes del Gobierno de Navarra se fijan en las siguientes cuantías anuales, referidas a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal fijo y contratado, de la percepción de la retribución por grado y/o antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa aplicable a la respectiva relación de servicio:

– Secretaría del Presidente o Presidenta: 40.851,16 euros.

– Secretaría de Consejero o Consejera: 37.236,08 euros.

– Auxiliar de Gabinete: 32.613,98 euros.

7. El personal eventual regulado en los apartados anteriores que no ostente la condición de personal fijo o contratado percibirá el premio de antigüedad establecido para el personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, considerando para ello el tiempo trabajado en puestos de carácter eventual.

8. Las retribuciones para el año 2025 del personal directivo con consideración de alto cargo de las sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra integradas en la Corporación Pública Empresarial de Navarra serán las siguientes:

Para las personas titulares de direcciones-gerencias el salario bruto base anual, referido a catorce mensualidades, será de 65.726,11 euros. Dicha retribución anual se modulará en base a la complejidad de la empresa pública a gestionar, todo ello según la siguiente tabla:

TIPO DE SOCIEDAD	COMPLEMENTO DE COMPLEJIDAD	SALARIO BRUTO BASE ANUAL EUROS
D	0 %	65.726,11
C	10 %	72.298,70
B	30 %	85.443,93
A	55 %	101.875,45

La clasificación de las sociedades en función de su tipo se determinará por Acuerdo del Gobierno de Navarra.

9. Las retribuciones para el año 2025 de las personas que ocupan la dirección de las fundaciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se fijan en los siguientes importes anuales, referidos a catorce mensualidades:

– Fundación Miguel Servet: 65.293,81 euros.

– Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad (FUNDAPA): 56.484,38 euros.

– Fundación Baluarte: 71.665,02 euros.

– Fundación Gizain: 66.163,63 euros.

– Fundación Miguel Induráin: 54.632,48 euros.

10. Las personas integrantes del Gobierno de Navarra y el resto de personal alto cargo de la Comunidad Foral de Navarra no podrán percibir de ninguna entidad pública o privada, con carácter personal, dietas por asistencia a consejos de administración u órganos colegiados de cualquier índole. En el caso de que perciban dietas atendiendo a la representación que ostentan, las cantidades serán ingresadas directamente por la sociedad u organismo que las abone en la cuenta presupuestaria o societaria correspondiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

11. Las retribuciones de las personas integrantes del Gobierno de Navarra, del personal alto cargo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del resto del personal eventual experimentarán el mismo incremento que resulte, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.

CAPÍTULO II

Derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra

Artículo 10. Actualización de las pensiones de las clases pasivas del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con efectos de 1 de enero de 2025, las pensiones de las clases pasivas del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra con derecho a actualización según la normativa vigente tendrán el incremento que experimenten ese año con carácter general las pensiones públicas.

2. En aplicación de la normativa vigente en materia de pensiones públicas, la actualización no se aplicará a las pensiones ya reconocidas o que en el futuro se reconozcan que, por sí solas o sumándoles, en su caso, el importe de otras pensiones públicas percibidas por la misma persona beneficiaria, superen la cuantía máxima anual establecida para las pensiones públicas.

Artículo 11. Normas aplicables al régimen de derechos pasivos del personal funcionario acogido al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. El régimen de derechos pasivos del personal funcionario a que se refiere el presente artículo se regirá por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, tomándose en consideración para la determinación del sueldo regulador las mayores retribuciones percibidas por el personal funcionario con arreglo al sistema anterior a dicha ley foral y al Reglamento Provisional de Retribuciones dictado en su ejecución, incrementadas en los porcentajes señalados en las leyes forales de Presupuestos Generales de Navarra de los sucesivos ejercicios, con la salvedad de lo dispuesto en este artículo para las pensiones adquiridas por razón de accidente de trabajo o de enfermedad profesional.

2. De acuerdo con las disposiciones referidas en el apartado precedente, para el cómputo del tiempo de servicios a efectos de jubilación y pensiones, únicamente se tendrán presentes los años de servicio efectivamente prestados por el personal funcionario. Se comprenderán dentro de ellos los años de servicios efectivamente prestados a la Administración Pública que hayan sido reconocidos por la Administración respectiva conforme a los Acuerdos de la Diputación Foral de 29 de octubre de 1981 y de 5 de febrero de 2001 y al Decreto Foral 21/1983, de 14 de abril.

No obstante, en los casos de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad causadas por el personal funcionario acogido a alguno de los Montepíos de la Administración de la Comunidad Foral o de las entidades locales de Navarra, que falleciera estando en activo o se jubilara a partir de la entrada en vigor de esta ley foral, se computarán, con efectos retroactivos a la fecha del hecho causante de la pensión, los periodos cotizados por dicho personal funcionario a los distintos regímenes de la Seguridad Social, siempre que tales periodos no se superpongan a otros cotizados a los reseñados Montepíos, a los únicos efectos de determinar los haberes computables para derechos pasivos y la cuota o porcentaje por años de cotización o de servicios aplicable para el cálculo de la pensión correspondiente.

No se computarán en ningún caso para las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad causadas por el personal funcionario contempladas en el párrafo anterior los periodos cotizados por

dicho personal funcionario a los distintos regímenes de la Seguridad Social, cuando dichos periodos, acumulados en su caso a otros, hubieran generado derecho a pensión en tales regímenes, con excepción de aquellos periodos por cuya cotización se genere derecho a las prestaciones del SOVI, que sí serán computados.

En los casos de pensiones de viudedad causadas por personal funcionario acogido a alguno de los Montepíos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de las entidades locales de Navarra se extenderán los derechos pasivos a los miembros de las parejas estables, conforme a la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables.

3. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo y para la fijación de las jubilaciones y pensiones que se causen durante el año 2025 por el personal funcionario público comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las cuantías de los conceptos retributivos con incidencia en los derechos pasivos serán las correspondientes al año 2025, resultantes de aplicar a las de 1983 los incrementos anuales fijados por las posteriores leyes forales de Presupuestos.

Excepcionalmente, en los casos de pensiones de jubilación por incapacidad derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, así como en los supuestos de pensiones de viudedad u orfandad en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el haber regulador estará constituido por las retribuciones que, por su puesto de trabajo, hubiera percibido el personal funcionario afectado en el año inmediatamente anterior al momento de producirse la jubilación o el fallecimiento.

b) Para el personal funcionario municipal que quedó excluido del sistema de retribuciones derivado de la Norma de Equiparación de 29 de enero de 1980, en virtud de la facultad otorgada por la disposición adicional segunda, párrafo segundo, de la misma, la cuantía de los conceptos retributivos con incidencia en pasivos será la que resulte de aplicar a la correspondiente a 1983, relativa a dicho personal funcionario, los incrementos experimentados durante los años sucesivos.

4. El personal funcionario contribuirá a la financiación del régimen de pensiones con la cantidad resultante de la aplicación de la normativa anterior a la Ley Foral 13/1983, incrementada en los porcentajes de aumento de las pensiones estableci-

dos en las ulteriores leyes forales de Presupuestos Generales de Navarra.

5. Con efectos de 1 de enero de 2025, la pensión mínima de jubilación de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, tanto del personal funcionario acogido al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, como del previsto en la referida ley foral, será la establecida para el año 2024, que asciende a 18.031,44 euros, actualizada al año 2025 con el incremento que experimenten ese año con carácter general las pensiones públicas.

A partir del momento en que cumplan setenta años de edad, se reconocerá el derecho a la percepción del importe equivalente a la pensión mínima establecida en el párrafo anterior a aquellas personas jubiladas voluntariamente, acogidas al sistema de derechos pasivos anterior al establecido en la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, que por acreditar menos de treinta años de servicios reconocidos en la Administración Pública respectiva hayan devengado pensión sin derecho a actualización.

6. Con efectos de 1 de enero del año 2025, la pensión mínima de viudedad queda establecida en una cantidad bruta anual equivalente al salario mínimo interprofesional que se determine para ese ejercicio.

7. Lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo será de aplicación, asimismo, a las pensiones de orfandad concedidas por aplicación del sistema de derechos pasivos anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, con cargo a cualquiera de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, al amparo de lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos, en la redacción dada por la disposición adicional decimoctava de la Ley Foral 5/1991, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1991.

Quedan, por lo tanto, excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior todas aquellas pensiones de orfandad que hubieran sido concedidas en virtud de la normativa aplicable con anterioridad a la modificación establecida en la citada Ley Foral 5/1991, salvo las que se hubieran reconocido por la situación de incapacidad de la persona beneficiaria.

8. Las pensiones de orfandad contempladas en los artículos 8, apartado 3, del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del personal funcionario de la Diputación Foral y 10 del Reglamento de Derechos Pasivos de los funcionarios municipales, así como las pensiones de orfandad de iguales características de los Montepíos Municipales parti-

culares, se reconocerán siempre y cuando todos los requisitos exigidos para su obtención se cumplan en la fecha del fallecimiento del causante de la pensión o, en su caso, de su cónyuge o pareja estable beneficiaria de la pensión de viudedad.

9. Las pensiones de viudedad de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra serán compatibles tanto con la percepción de ingresos por trabajo personal como con la pensión de jubilación.

10. Las declaraciones de incapacidad permanente, así como los distintos grados de la misma, serán revisables si la persona beneficiaria no ha cumplido la edad de 65 años, bien por agravación o mejoría, bien por error de diagnóstico, con sujeción a las siguientes normas:

a) El expediente de revisión del grado de incapacidad podrá incoarse de oficio o a instancia de la persona interesada y el Tribunal Médico de Valoración de Incapacidades de Navarra emitirá una propuesta vinculante al respecto.

b) En el supuesto de que el personal funcionario declarado en un grado de incapacidad permanente fuera recalificado en otro superior, por agravación o por error de diagnóstico, el señalamiento de la pensión correspondiente tendrá efectos del día primero del mes siguiente a aquel en que se hubiese resuelto el expediente de revisión.

En el caso de que la recalificación trajera causa de un error de diagnóstico, tendrá derecho a percibir el importe de las diferencias entre lo percibido hasta la resolución del expediente y lo debido de percibir por reconocimiento del superior grado de incapacidad, con el límite de cuatro años.

c) La revisión a que se refieren los apartados anteriores producirá los efectos establecidos en los Acuerdos de la Diputación Foral de 17 de abril de 1970 y de 24 de noviembre de 1972, que continuarán vigentes en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente ley foral.

Artículo 12. Financiación de los Montepíos de personal funcionario municipal.

1. El Gobierno de Navarra efectuará una aportación a la financiación de las pensiones causadas por el personal funcionario de las entidades locales de Navarra pertenecientes al Montepío General de Funcionarios Municipales, la cual se distribuirá de forma proporcional al de la cuota atribuida a cada Ayuntamiento en la derrama de los costes generados en el ejercicio del año 2024 por la gestión del Montepío General de Funcionarios Municipales.

2. Asimismo, el Gobierno de Navarra efectuará sendas aportaciones a los Ayuntamientos de Pamplona, Tudela y Tafalla, en función de los costes generados por la gestión de sus Montepíos propios en el ejercicio del año 2024.

3. Las aportaciones establecidas en los apartados anteriores tendrán la cuantía que resulte de la aplicación de la disposición adicional décima de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

4. La cuota atribuida a cada municipio para cubrir el déficit del Montepío General de Funcionarios Municipales, correspondiente a las prestaciones de todas sus clases pasivas, se calculará en proporción a la cifra oficial de población de cada municipio al momento del cálculo del déficit. Quedarán exentos de este reparto los municipios

de Pamplona, Tudela y Tafalla por tener Montepío propio.

CAPÍTULO III

Retribuciones del personal docente

Artículo 13. Compensaciones retributivas del personal docente que presta sus servicios en los comedores escolares subvencionados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

El personal docente que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2024, de 29 de mayo, por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, realice las funciones de persona administradora, encargada o cuidadora de comedor percibirá por cada día de desempeño efectivo las siguientes retribuciones brutas:

NÚMERO DE COMENSALES	PERSONA ENCARGADA DE COMEDOR EUROS	PERSONA ADMINISTRADORA EUROS	POR CADA PERSONA CUIDADORA EUROS
1-80	19,19	16,95	19,19
81-160	21,41	16,95	19,19
161-240	22,97	19,00	19,19
Más de 240	23,76	21,77	19,19

Las cuantías previstas en el presente artículo se actualizarán en el mismo porcentaje en que se actualicen las retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra, en las correspondientes Leyes Forales de Presupuestos.

Artículo 14. Compensación económica por impartir formación al personal docente.

1. El personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos podrá percibir compensación económica por impartir alguna de las actividades formativas recogidas en el Plan de Formación del Profesorado que cada año elabora el Departamento de Educación o de las organizadas directamente por las direcciones generales del Departamento de Educación o por los Centros de Apoyo al Profesorado, siempre y cuando realice esta tarea fuera de su jornada de trabajo. Dichas compensaciones serán las siguientes:

- Formación presencial:

a.1 La ponencia, entendiéndose por ella la hora lectiva de desarrollo de una persona experta en

una actividad formativa, será retribuida con un importe de hasta 62,55 euros.

a.2 La conferencia, entendiéndose por ella la disertación en público de una persona especialista sobre un tema científico, tecnológico o humanístico de interés, con una duración mínima de 90 minutos, será retribuida hasta un máximo de 381,91 euros.

- Formación a distancia:

b.1 La participación en actividades de formación a distancia en calidad de personal coordinador telemático será retribuida hasta un máximo de 1.107,55 euros por la coordinación de cinco personas tutoras. En el caso de que este número sea inferior a cinco, la retribución correspondiente se calculará de forma proporcional. En el caso de que exceda de cinco, por cada persona tutora a partir de la quinta, el personal coordinador telemático será retribuido con 103,83 euros.

b.2 La participación en actividades de formación a distancia en calidad de personal tutor telemático será retribuida hasta un máximo de 49,60 euros por cada alumno/a tutorizado.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación al personal docente destinado en los Centros de Apoyo al Profesorado o en las unidades orgánicas que diseñan y desarrollan actividades de formación de enseñanzas no universitarias.

3. Las cuantías previstas en el presente artículo se actualizarán en el mismo porcentaje en que se actualicen las retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra, en las correspondientes Leyes Forales de Presupuestos.

Artículo 15. Retribuciones y complementos del Conservatorio Superior de Música de Navarra.

1. El complemento específico docente asignado a aquellas personas docentes de Música y Artes Escénicas que impartan la totalidad de su horario lectivo en el Conservatorio Superior de Música de Navarra será idéntico al que perciba el personal funcionario del Cuerpo de Catedráticos/as de Música y Artes Escénicas.

2. El personal docente de Música y Artes Escénicas que desempeñe parte de su horario en el Conservatorio Superior de Música de Navarra percibirá, en proporción al porcentaje de jornada desarrollado en este último centro, la diferencia existente entre el complemento específico docente asignado a los Catedráticos/as de Música y Artes Escénicas y el propio del Cuerpo Docente de Música y Artes Escénicas.

Artículo 16. Indemnización por kilometraje al profesorado asistente a actividades formativas.

Tendrá derecho a percibir indemnización por kilometraje el profesorado asistente por designación expresa de la Administración educativa a actividades formativas convocadas mediante resolución de las personas titulares de las direcciones generales del Departamento de Educación, siempre que dicho derecho sea contemplado de forma expresa en la correspondiente resolución.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario en prácticas docentes.

Las personas aspirantes al ingreso y acceso a los Cuerpos docentes que sean nombradas personal funcionario en prácticas percibirán, mientras dure su condición, las siguientes retribuciones: el sueldo básico del nivel y las retribuciones complementarias del puesto de trabajo que desempeñen, así como el premio de antigüedad, la retribución correspondiente al grado, la ayuda familiar y cualesquiera otras retribuciones que se establezcan con carácter general para el personal contratado en régimen administrativo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 18. Compensaciones retributivas a los empleados públicos docentes que intervienen en los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales.

1. El personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que sea designado para intervenir en las fases de asesoramiento o evaluación de los procedimientos de acreditación de la competencia profesional y que sea convocado por los departamentos con competencias en la materia, conforme a lo regulado en el Decreto Foral 66/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen las normas para la implantación en la Comunidad Foral del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de otras vías no formales de formación, y la estructura organizativa responsable del mismo, tendrá derecho a percibir las siguientes retribuciones:

a) Personas asesoras del procedimiento de acreditación:

– Compensación por persona candidata que incluya:

Hasta 3 unidades de competencia asesoradas 123 euros.

De 4 a 6 unidades de competencia asesoradas 153,75 euros.

Más de 6 unidades de competencia asesoradas 184,50 euros.

– Complemento por cualificación extra de la misma familia profesional para una misma persona candidata 51,25 euros.

b) Personas evaluadoras del procedimiento de acreditación:

– Compensación como persona evaluadora principal por persona candidata que incluya:

Hasta 3 unidades de competencia evaluadas 133,25 euros.

De 4 a 6 unidades de competencia evaluadas 169,13 euros.

Más de 6 unidades de competencia evaluadas 205 euros.

– Compensación como persona evaluadora secundaria por persona candidata que incluya:

Hasta 3 unidades de competencia evaluadas 61,50 euros.

De 4 a 6 unidades de competencia evaluadas 76,88 euros.

Más de 6 unidades de competencia evaluadas 92,25 euros.

– Compensación como persona responsable de Comisión de evaluación (por grupo).

Presidencia de la Comisión de evaluación 205 euros.

Secretaría de la Comisión de evaluación 102,50 euros.

Estas retribuciones se establecen como compensación a la preparación y desarrollo de las sesiones de asesoramiento y evaluación, a la atención directa a las personas candidatas, a la gestión documental del procedimiento y al trabajo de coordinación con las administraciones convocantes.

2. El Gobierno de Navarra podrá autorizar, mediante decreto foral, la compensación por su intervención en el procedimiento a otras figuras distintas de las personas asesoras y evaluadoras, cuya colaboración se pudiera considerar necesaria para el buen desarrollo de los procedimientos de acreditación de la competencia profesional.

Artículo 19. Retribuciones del personal funcionario docente no universitario dependiente del Departamento de Educación.

El complemento específico docente del personal funcionario docente no universitario dependiente del Departamento de Educación, establecido en el artículo 104 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, queda fijado en los siguientes porcentajes del sueldo del correspondiente nivel:

a) Cuerpo de maestros y asimilados: 38,07 por 100.

b) Cuerpos de catedráticos y asimilados: 39,48 por 100.

c) Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y asimilados: 33,48 por 100.

d) Cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional y asimilados: 45,17 por 100.

e) Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y asimilados: 45,17 por 100.

f) Cuerpo de profesores de música y artes escénicas y asimilados: 33,48 por 100.

g) Cuerpo de maestros de taller y artes plásticas y diseño y asimilados: 45,17 por 100.

h) Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño y asimilados: 33,48 por 100.

i) Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas y asimilados: 33,48 por 100.

j) Profesores de religión de enseñanza secundaria: 33,48 por 100.

k) Profesores de religión de educación infantil y primaria: 38,07 por 100.

l) El personal del cuerpo de maestros y asimilados que, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esté adscrito con carácter definitivo o provisional a puestos de trabajo de la educación secundaria obligatoria, percibirá como complemento específico docente idéntica cuantía que la que corresponda a un profesor de enseñanza secundaria. Igualmente percibirá un complemento especial en cuantía del 5,45 por 100 del sueldo inicial del nivel B.

Artículo 20. Determinación de la carga lectiva del personal docente.

A fin de proceder a la provisión de los puestos de trabajo docentes según las necesidades existentes al comienzo de cada curso escolar, y siempre que no exista suficiente carga lectiva en la correspondiente especialidad, el personal docente no universitario completará su horario impartiendo docencia en otras especialidades docentes, en los supuestos y condiciones en que así se determine por el Departamento de Educación.

Artículo 21. Centros docentes públicos de nueva creación.

El Departamento de Educación podrá nombrar con una anticipación de hasta cuatro meses antes de la creación de un centro docente público, cargos directivos docentes que realizarán las funciones establecidas en los reglamentos orgánicos y ejercerán las competencias atribuidas al Consejo Escolar hasta la constitución del mismo.

CAPÍTULO IV

Retribuciones del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra

Artículo 22. Guardias en días especiales del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, que realice guardias en días especiales, podrá percibir un módulo de productividad variable por un importe igual al correspondiente de la guardia. Para el periodo diciembre 2024 y enero 2025, se abonarán los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, con el fin de retribuir este concepto.

Artículo 23. Aplicación del nivel de carrera profesional reconocido al personal procedente del Sistema Nacional de Salud.

1. Se reconoce al personal facultativo y al personal sanitario de los niveles C y D que acceda a plaza fija en el Departamento de Salud y sus organismos autónomos los grados de carrera acreditados en otro servicio de salud del Sistema Nacional de Salud, referidos a la misma especialidad, categoría profesional o grupo de titulación. Dichos grados se retribuirán conforme a lo establecido en la legislación foral por la que se regula el sistema de carrera profesional del citado personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y normativa de desarrollo.

2. Al personal proveniente de otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud que ocupe una plaza en comisión de servicios en los organismos autónomos del Departamento de Salud, se le reconocen los grados de carrera acreditados en otro servicio de salud del Sistema Nacional de Salud. Dichos grados se retribuirán conforme a lo establecido en la normativa de carrera profesional del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Artículo 24. Régimen de exclusividad del personal facultativo especialista y médico contratado temporal.

Durante el año 2025, las nuevas contrataciones temporales de personal de los estamentos A.1 y A.2.5 de la Ley Foral 11/1992, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se producirán en régimen de dedicación exclusiva, permitiendo al profesional contratado optar por el régimen de dedicación no exclusiva, pudiendo hacerlo desde el primer día de su contratación.

CAPÍTULO V Otras disposiciones

Artículo 25. Reconversión de puestos de trabajo.

1. Se autoriza al Gobierno de Navarra a adoptar las medidas necesarias para reconvertir, en otros, aquellos puestos de trabajo que no estén

vacantes y que hayan quedado desprovistos de contenido por motivo de reestructuraciones de plantilla o de los servicios a prestar. La reasignación de funciones y los correspondientes traslados, dentro del mismo nivel, se efectuarán, con carácter excepcional, previa audiencia de la representación sindical, y con la conformidad del personal afectado, directamente por el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

2. En el supuesto de que no sea posible la reconversión en otros puestos de trabajo del mismo nivel, se podrá autorizar con carácter excepcional la reasignación de funciones correspondientes a puestos de trabajo de otro nivel, siempre que el personal afectado reúna la cualificación profesional y demás requisitos exigidos para su desempeño. Esta reasignación será en todo caso temporal, como máximo hasta que sea posible su adscripción o reconversión dentro de su nivel y, en todo caso, se garantizará la percepción de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo que estuviera desempeñando con anterioridad.

Artículo 26. Medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con carácter general se prorrogan para el año 2025 las medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra previstas en los apartados 1,2, 3 y 6 del artículo 1 de la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio.

La aplicación de los apartados del artículo 1 citados en el párrafo anterior en cuanto a la edad de jubilación comprenderá a todo el personal funcionario, cualquiera que sea el sistema de previsión social al que se encuentre acogido, incluyendo los acogidos al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, y a los acogidos a dicho régimen.

2. No obstante, y como salvedad, el Departamento de Salud podrá prolongar en el servicio activo a determinado personal del mismo durante el 2025, por necesidades del servicio y falta de profesionales, razones en todo caso debidamente justificadas. Así, se podrá autorizar la prolongación en el servicio activo una vez que hayan llegado a la edad de jubilación legal estipulada por la Seguridad Social, a los profesionales facultativos incluidos en los estamentos A.1. y A.2.5. de la Ley Foral 11/1992, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siempre que la lista de contra-

tación de su respectiva especialidad se encuentre abierta. Del mismo modo se podrá autorizar la prolongación a los profesionales de estos estamentos cuando estén desempeñando funciones de jefe de servicio asistencial o de jefe de sección asistencial, siempre que la lista de contratación de su respectiva especialidad se encuentre abierta y sin personas candidatas disponibles a la contratación temporal. El momento para la comprobación de esta circunstancia a efectos de la concesión de la prolongación será un mes antes de la llegada a la fecha prevista de jubilación legal.

La prolongación se realizará por un año, siendo prorrogable si se mantienen las condiciones del otorgamiento, previa solicitud del interesado, y con el límite de setenta años de edad.

Artículo 27. Disposiciones relativas a los procesos selectivos convocados por las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Se faculta a las Administraciones Públicas de Navarra para que, en las convocatorias de procesos selectivos, de ingreso o de provisión de puestos de trabajo se exija la presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación.

2. Los plazos señalados por días para la presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos señalados en el apartado anterior, se entenderán, en todo caso, expresados en días naturales.

Artículo 28. Disposiciones relativas a los llamamientos en los procesos de contratación temporal por las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Se faculta a las Administraciones Públicas de Navarra para que, en los procesos de contratación temporal, la presentación de las solicitudes, el llamamiento de las personas aspirantes y la elección de contratos se efectúe por medios telemáticos y electrónicos.

2. En este caso, el llamamiento se efectuará mediante anuncio público en el portal web de la Administración Pública, en el que se publicarán las personas aspirantes llamadas y los contratos ofertados, indicando el plazo para la elección electrónica de los contratos ofertados.

Artículo 29. Modificación de los requisitos de las plazas incluidas en los decretos forales en cuya virtud se aprueben ofertas públicas de empleo.

Los requisitos de las plazas incluidas en los decretos forales en cuya virtud se aprueben ofertas públicas de empleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos

autónomos podrán ser modificados con posterioridad a la aprobación del respectivo decreto foral, y las plazas se ofertarán con los requisitos que figuren en la plantilla orgánica a la fecha de la respectiva convocatoria de ingreso.

Artículo 30. Procesos de estabilización de empleo convocados por las Administraciones Públicas de Navarra.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los procesos de estabilización de empleo convocados conforme a lo establecido en la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, finalizarán a 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que, conforme a la normativa específica aplicable en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se realicen los nombramientos complementarios que procedan.

Artículo 31. Ofertas de empleo público de personal docente no universitario.

1. Las plazas de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que queden vacantes por jubilación, fallecimiento, renuncia o cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de la plaza quedarán automáticamente asignadas en la plantilla orgánica al Cuerpo o puesto docente de procedencia, sin especificación del resto de las características de las plazas.

2. Las ofertas de empleo público de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se determinarán estableciendo el número total de plazas de cada Cuerpo o puesto docente que se incluyan en las mismas. Las características de las plazas incluidas en dichas ofertas de empleo, en todo caso especialidad e idioma, se establecerán en un decreto foral de modificación de la plantilla orgánica con carácter previo a la convocatoria de las pruebas selectivas de ingreso.

3. Los miembros de los órganos de selección del personal a que se refiere la Ley Foral 11/2022, de 4 de mayo, por la que se establecen medidas en materia de selección y provisión de puestos de personal funcionario docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, serán nombrados conforme a lo dispuesto en la normativa estatal de ingreso en los Cuerpos docentes y estarán formados prioritariamente por personal funcionario docente nombrado para el puesto de trabajo docente objeto del proceso selectivo. En caso de que no haya suficiente personal disponible del correspondiente puesto de

trabajo, se designará a personal funcionario de los cuerpos docentes o de puestos de trabajo afines.

Artículo 32. Provisión temporal de personal Especialista de Apoyo Educativo.

Transcurrido el periodo transitorio a que se refiere el artículo 2.4 del Decreto-Ley Foral 10/2020, de 16 de septiembre, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, hasta el 31 de diciembre de 2026, podrán acceder al desempeño temporal del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo los aspirantes que estén en posesión de la titulación genérica exigida para el acceso a los puestos de trabajo de nivel/grupo C. En todo caso, tendrán prioridad los aspirantes que estén en posesión de la titulación de Técnico Superior en Integración Social, o en su caso del título de Bachiller o equivalente con certificado de profesionalidad de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Artículo 33. Jubilación del personal docente no universitario y del personal asistencial en centros docentes contratado en régimen administrativo.

Se exceptúa de lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, al personal docente contratado en régimen administrativo en una necesidad de curso completo y al personal asistencial en centros docentes que, a la fecha de su jubilación forzosa o a la finalización del curso escolar en el que cumpla la edad de jubilación forzosa, no hubiera completado el período de carencia establecido en su sistema de previsión social para generar derecho a una pensión, así como el que no haya alcanzado los años de cotización para percibir la pensión íntegra. El personal docente podrá ser contratado en necesidades de curso completo en el mismo cuerpo, especialidad e idioma y en el mismo centro, siempre sin solución de continuidad y hasta completar los períodos para tales fines; en todo caso, hasta los setenta años de edad. El personal asistencial en centros docentes podrá ser contratado en necesidades de curso completo y en el mismo centro, siempre sin solución de continuidad y hasta completar los períodos para tales fines; en todo caso, hasta los setenta años de edad.

Artículo 34. Obligación del personal adscrito al Departamento de Educación de relacionarse telemáticamente con la Administración.

El personal adscrito al Departamento de Educación estará obligado a relacionarse con el

mismo a través de la sede electrónica del Gobierno de Navarra para aquellos trámites y actuaciones que realicen por razón de su condición de personas empleadas públicas, a cuyo efecto deberán señalar expresamente la dirección de correo electrónico en la que se hayan de realizar las correspondientes notificaciones.

TÍTULO III

De las operaciones financieras

CAPÍTULO I

Concesión de avales y préstamos

Artículo 35. Concesión de avales y préstamos.

1. El Gobierno de Navarra podrá otorgar avales u otras garantías análogas, por un importe máximo de 36.000.000 euros.

Dentro del límite del párrafo anterior, se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda a conceder un aval a la sociedad pública Nafarbide, el Camino de los Navarros, S.L. por un importe máximo de 16.000.000 euros.

2. Las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y las sociedades públicas podrán otorgar avales u otras garantías análogas, previa autorización del Gobierno de Navarra y a propuesta de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, por un importe máximo de 30.000.000 euros.

Se autoriza a las sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra, a otorgar en el año 2025 nuevas operaciones de aval u otras garantías análogas, a Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. por un importe máximo de 2.442.354,00 euros, dentro de los límites establecidos en el presente artículo.

3. A los efectos de lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se establece el riesgo vivo máximo de los avales u otras garantías análogas concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en 66.000.000 euros. Para las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas, el riesgo vivo máximo se fija en 85.000.000 euros.

4. Las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas podrán conceder préstamos, previa autorización del Gobierno de Navarra, a propuesta de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, por un importe máximo de 17.000.000 euros.

5. A los efectos de lo establecido en el artículo 82 ter de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se establece el riesgo vivo máximo de los préstamos concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en 99.000.000 euros. Para las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas el riesgo vivo máximo se fija en 125.000.000 euros.

6. El Departamento de Economía y Hacienda establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de los límites que la normativa establezca respecto al principio de prudencia financiera definido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CAPÍTULO II **Endeudamiento**

Artículo 36. Autorización para emitir Deuda Pública o concertar préstamos o créditos.

1. Se autoriza al Gobierno de Navarra a realizar operaciones de endeudamiento, con la limitación de que el saldo vivo de las entidades que integran el subsector Administración de la Comunidad Foral de Navarra conforme al sistema europeo de cuentas (SEC 2010) a 31 de diciembre de 2025 no supere el correspondiente saldo vivo a 1 de enero de 2025 en más de 81.840.374 euros (financiación del déficit previsto del 0,3% del PIB).

2. El límite fijado en el apartado primero de este artículo se podrá rectificar por la reducción del nivel de endeudamiento neto pendiente tanto por la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus reglas especiales de desarrollo en relación con el superávit presupuestario como por la financiación de una referencia de déficit superior al efectivamente incurrido, de conformidad con el Ministerio de Hacienda una vez oída la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

3. Igualmente, el límite fijado en el apartado primero de este artículo podrá ser excedido por la financiación de un déficit superior al inicialmente previsto en el importe necesario para financiar dicho exceso, así como para realizar aquellas otras operaciones de endeudamiento que se puedan convenir entre el Gobierno de Navarra de conformidad con el Ministerio de Hacienda una vez oída la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

4. La emisión y, en su caso, la formalización de las operaciones de endeudamiento previstas en los apartados anteriores podrá concretarse en una o varias operaciones pudiendo demorarse más allá del ejercicio 2025.

5. En todo caso, el Gobierno de Navarra adaptará la estrategia de endeudamiento para que el volumen máximo a autorizar respete los límites acordados entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Hacienda en el marco de lo establecido en la normativa de estabilidad presupuestaria.

6. El Gobierno de Navarra informará trimestralmente al Parlamento de Navarra de toda emisión o formalización de operaciones de endeudamiento previstas en los apartados anteriores.

Artículo 37. Endeudamiento de las restantes entidades del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra.

1. Las entidades incluidas dentro del sector de Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas deberán obtener la autorización del Departamento de Economía y Hacienda, con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

El Departamento de Economía y Hacienda informará trimestralmente al Parlamento de Navarra de todas las autorizaciones de estas operaciones de endeudamiento.

2. El volumen de endeudamiento máximo a autorizar a las entidades del apartado anterior respetará los límites acordados entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Hacienda en el marco de lo establecido en la normativa de estabilidad presupuestaria.

3. Las personas responsables de las entidades del apartado 1 de este artículo estarán obligadas a suministrar la información en los formatos y plazos en que les sea requerida por el Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos de cumplir los compromisos acordados en el marco de la estabilidad presupuestaria entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Hacienda.

TÍTULO IV **De las entidades locales**

Artículo 38. Subvenciones y beneficios para inversiones de las Agrupaciones Tradicionales.

La Comunidad de Bardenas Reales, así como las Juntas de los Valles de Roncal, Salazar y Aez-

koa podrán acogerse a las aportaciones y demás beneficios establecidos en los Presupuestos Generales de Navarra con cargo a la Hacienda Pública de Navarra, para las inversiones que aprueben sus órganos competentes.

TÍTULO V De la gestión presupuestaria

Artículo 39. Modificaciones presupuestarias financiadas con previsibles mayores ingresos.

De acuerdo con lo establecido en la sección 2.ª del capítulo I del título II de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, las generaciones de crédito son modificaciones presupuestarias que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

Excepcionalmente, tratándose de gastos financiados por otras administraciones o entidades públicas, se podrán aumentar créditos en el estado de gastos del Presupuesto sin que se haya producido efectivamente el correspondiente ingreso, siempre y cuando se acredite documentalmente el compromiso de financiación de la administración o entidad que haya de aportar los fondos, en los casos siguientes:

- a) Cuando sean necesarios para atender los gastos de personal.
- b) Cuando correspondan a subvenciones periódicas que tengan por finalidad prestaciones de carácter personal o social.
- c) Cuando correspondan a programas de los que se recibe la financiación, por medio de un reembolso, con la justificación de los gastos efectivamente producidos.
- d) Cuando se trate de aportaciones destinadas a financiar actuaciones encuadradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) En aquellos otros supuestos, debidamente justificados, con autorización del Gobierno de Navarra, previo informe del departamento competente en materia de presupuestos.

Artículo 40. Compromisos de gastos con cargo a futuros presupuestos.

1. El Gobierno de Navarra podrá autorizar la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, más allá de los límites y anualidades que autoriza la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en los siguientes supuestos:

a) Concesión de ayudas económicas a personas promotoras, adquirentes, usuarias, y adjudicatarias de viviendas protegidas, y para rehabilitación de viviendas siempre y cuando no sobrepase las cuantías consignadas para tal fin en el ejercicio precedente.

b) Para hacer frente a los planes, programas e iniciativas cofinanciadas por la Unión Europea y/o por la Administración General del Estado, así como a las obligaciones derivadas de los mismos que deban contener una planificación superior a cinco años.

c) Concesión de ayudas en forma de bonificación de intereses de los créditos o préstamos concertados por las empresas para la financiación de proyectos de I+D+i y para la concesión de ayudas a centros tecnológicos e infraestructuras científicas y tecnológicas singulares.

d) Concesión de las subvenciones establecidas por el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales al personal afectado por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

e) Los necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, respecto a la renovación de los conciertos educativos.

f) Concesión de ayudas económicas a las entidades locales para la elaboración o revisión de su planeamiento urbanístico municipal.

g) Arrendamiento de bienes inmuebles.

2. El Departamento de Educación podrá contratar el transporte escolar y el servicio de comedores escolares, adquiriendo al efecto compromisos de gasto con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, siempre y cuando los citados compromisos correspondan a un periodo anual que sea diferente del ejercicio presupuestario por responder a las necesidades del curso escolar.

3. El Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital y el Departamento de Educación podrán conceder becas y ayudas, adquiriendo al efecto compromisos de gasto con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, siempre y cuando los citados compromisos correspondan a un periodo anual que sea diferente del ejercicio presupuestario por responder a las necesidades del curso escolar.

Artículo 41. Movimiento de fondos con motivo de incremento de retribuciones.

La persona titular de la Dirección General de Función Pública podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen con cargo a la partida F30001-F3100-1800-921402 “Incremento retributivo”, con objeto de financiar las partidas donde se impute el gasto como consecuencia del incremento de retribuciones previsto en los artículos 6, 7, 8 y 9.

Artículo 42. Movimiento de fondos con motivo de la incorporación de personal derivado de la Oferta Pública de Empleo de puestos de trabajo no susceptibles de contratación temporal.

La persona titular de la Dirección General de Función Pública podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen con cargo a la partida F30001-F3100-1800-921404 “Oferta Pública de Empleo de puestos no susceptibles de contratación”, con objeto de financiar las partidas donde se impute el gasto como consecuencia de la incorporación efectiva de personal.

Artículo 43. Autorización de movimientos de fondos en la Dirección General de Función Pública con cargo a las partidas presupuestarias de carrera profesional personal sanitario.

La persona titular de la Dirección General de Función Pública podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen con cargo a las partidas presupuestarias F30001-F3100-1800-921405 “Carrera profesional personal sanitario” y 540000-52000-1800-311100 “Carrera profesional personal sanitario”, con objeto de financiar las partidas donde se impute el gasto como consecuencia del reconocimiento del derecho a la carrera profesional del personal contratado temporal facultativo y diplomado sanitario y reconocimiento de los servicios prestados con carácter temporal a efectos de carrera profesional, así como para financiar las partidas donde se impute el gasto como consecuencia de la carrera profesional no facultativo ni diplomado sanitario que se establezca por ley foral, no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 44. Compensación de gastos de funcionamiento de organizaciones sindicales en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

Las partidas F30001-F3300-4819-921302; 410005-41700-4819-321100 y 540000-52000-4819-311100, las tres con la denominación “Compensación de gastos de funcionamiento de organi-

zaciones sindicales”, financiarán aquellos gastos de cualquier naturaleza que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad propia de las organizaciones sindicales.

El reparto del crédito de cada partida se realizará entre las organizaciones sindicales del ámbito respectivo en proporción a los votos obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas.

Artículo 45. Movimiento de fondos por gastos de obras, Plan de Inmuebles y mobiliario, del Servicio de Patrimonio.

La persona titular de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre las partidas 111002-11300-6020-923104 denominada “Plan de Inmuebles. Oficinas administrativas”, 111002-11300-6020-923100 denominada “Edificios y obras de nueva instalación, y reforma del patrimonio inmobiliario” y 111002-11300-6050-923100 denominada “Plan de Inmuebles. Mobiliario y equipamiento de edificios y obras”.

Artículo 46. Movimiento de fondos por intereses.

La persona titular de la Dirección General de Economía-Next Generation podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre las partidas destinadas al pago de intereses y otros gastos financieros, y todas las que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, ya sean estos devengados por la deuda, por préstamos, por operaciones de Tesorería o por saldos en cuentas.

Artículo 47. Movimiento de fondos del Fondo de Participación de las Entidades Locales.

1. La persona titular de la Dirección General de Administración Local y Despoblación podrá realizar movimientos de fondos entre partidas del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de Navarra y crear partidas presupuestarias dentro de dicho fondo, en su vertiente de transferencias de capital, cuando se considere necesario.

2. La persona titular de la Dirección General de Administración Local y Despoblación podrá realizar movimientos de fondos entre partidas del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra y crear partidas presupuestarias dentro del mismo, por transferencias corrientes, cuando se considere necesario.

Artículo 48. Movimiento de fondos para financiación del Plan de gratuidad de libros de texto escolares.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas presupuestarias destinadas a la financiación del plan de gratuidad de libros de texto y material educativo o aquellas que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para su adecuada financiación. La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá a la persona titular de la dirección general del Departamento de Educación competente en dicha materia.

Artículo 49. Movimiento de fondos entre gastos de transporte y comedores escolares.

La persona titular de la dirección general del Departamento de Educación competente por razón de la materia podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre partidas destinadas al transporte escolar y aquellas que fuese necesario habilitar para su adecuada ejecución, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Asimismo, podrá autorizar movimientos de fondos entre partidas destinadas a los comedores escolares y aquellas que fuese necesario habilitar para su adecuada ejecución, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 50. Movimiento de fondos entre partidas construcción y obras en centros educativos.

La persona titular de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre partidas destinadas a la construcción y obras en centros docentes públicos y las que para este fin fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 51. Dotación Presupuestaria de los centros asociados de la UNED.

Las transferencias corrientes para atender la financiación de los centros asociados de la UNED de Pamplona y Tudela se librarán, con carácter general, por trimestres anticipados.

Artículo 52. Sostenimiento de centros concertados y asimilados.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados y subvencionados, para el año 2025, es el fijado en la disposición adicional cuarta.

Se faculta al Gobierno de Navarra, previa negociación con el sector de la enseñanza concertada y previo informe favorable del Departamento de Economía y Hacienda, para modificar los módulos económicos y las ratios de la disposición adicional cuarta y las cuantías fijadas en el apartado cinco del presente artículo, así como para determinar la fecha de efectividad.

Las previsiones sobre retribuciones del personal docente incluidas en la disposición adicional cuarta, tendrán efectividad desde el día 1 de enero de 2025, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de la enseñanza privada, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente convenio, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efecto desde el 1 de enero de 2025.

El componente del módulo destinado a “otros gastos” y, en su caso, “personal y gastos específicos”, incluido en la disposición adicional cuarta, tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025.

Las cuantías señaladas para salarios del personal docente incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración mediante pago delegado, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del centro respectivo.

Las cuantías correspondientes a “otros gastos” y, en su caso, “personal y gastos específicos” se abonarán a los centros concertados, debiendo estos justificar su aplicación al finalizar cada curso escolar, teniendo en cuenta que en el apartado de “personal y gastos específicos” de las unidades de educación especial debe incluir, al menos, una persona de apoyo de las que hace referencia la Orden Foral 50/2019, de 20 de junio, de la Consejera de Educación.

La distribución de los importes que integran los “gastos variables” se efectuará de acuerdo con lo que se establece en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

2. La persona titular de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación podrá autorizar la realización de movimientos de fondos entre las partidas declaradas ampliables del proyecto 410003 Subvenciones a la enseñanza privada concertada y asimilada de código económico 4811 y las que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

3. Dado que en Navarra no se imparte actualmente toda la relación de títulos de formación profesional específica, el Departamento de Educación determinará de forma provisional los módulos económicos de aquellos ciclos formativos de grado básico, medio o superior que sean de nueva implantación en el curso 2025-2026 y no estén incluidos en la disposición adicional cuarta, y podrá modificar provisionalmente los incluidos en la disposición adicional con efectos del inicio del curso 2025-2026, a la vista de la implantación de los mismos.

4. A los centros concertados que hayan implantado el primer y segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, los ciclos formativos de grado básico, medio o superior y la formación profesional básica, se les dotará de la financiación de los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta dotación se realizará en la proporción equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 25 unidades concertadas de los mencionados niveles educativos. Por tanto, los centros concertados tendrán derecho a la financiación de la jornada correspondiente al citado profesional, en función del número de unidades de dichos niveles que tengan concertadas.

5. El concierto singular de los ciclos formativos de grado superior será parcial, de tal manera que las cantidades a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares parciales que se suscriban para la enseñanza del nivel no obligatorio de ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 36 euros alumno/mes durante diez meses, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año, y desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año excepto el alumnado matriculado en curso que conste exclusivamente de formación profesional en cen-

tros de trabajo. Estos últimos abonarán 32,45 euros alumno/mes durante los tres meses que dura la formación profesional en centros de trabajo del curso 2025-2026.

El concierto singular de los ciclos formativos de grado superior online será parcial, de tal manera que las cantidades a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares parciales, que se suscriban para la enseñanza del nivel no obligatorio de los ciclos formativos de grado superior online, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 11,01 euros alumno/mes durante diez meses, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año y desde el 1 de septiembre 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año, excepto el alumnado matriculado en curso que conste exclusivamente de formación profesional en centros de trabajo. Estos últimos abonarán 9,90 euros alumno/mes durante los tres meses que dura la formación profesional en centros de trabajo del curso 2025-2026.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, servirá para afrontar el apartado de "otros gastos" del módulo económico; y, en consecuencia, la Administración sólo abonará la cantidad restante hasta alcanzar la cantidad total del apartado de "otros gastos".

6. El apoyo a la función directiva, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, requiere una financiación que se concreta en que todos los módulos económicos por unidad escolar de los distintos niveles y modalidades educativas que se fijan en la disposición adicional cuarta de la presente ley foral, con excepción de las unidades que consistan exclusivamente en la formación en centros de trabajo, llevan incorporados en el concepto de otros gastos 771,51 euros anuales (514,34 euros en los ciclos formativos de grado superior online) para la financiación de otros cargos de la función directiva y/o pedagógica, independientemente del complemento de dirección que sigue incorporado al apartado de "gastos variables".

7. Los centros docentes concertados de educación infantil y enseñanzas obligatorias que atiendan al alumnado con necesidades educativas especiales o en situaciones sociales o culturales desfavorecidas o en atención domiciliaria contarán con otros recursos económicos y humanos: profesorado de apoyo para la atención de este

alumnado, servicios de logopedia y personal cuidador u otro personal complementario.

La asignación de dichos recursos se realizará, con los informes técnicos precisos, previa convocatoria pública aprobada por el Departamento de Educación.

8. El importe del módulo económico por unidad escolar en las entidades sin ánimo de lucro que tienen suscrito convenio con el Departamento de Educación será el fijado en el anexo I.

Artículo 53. Movimiento de fondos para la gestión de créditos destinados a actuaciones financiadas con los fondos procedentes de la Conferencia Sectorial.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas existentes y las que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para imputar correctamente los gastos, en función de su naturaleza, correspondientes a las acciones de formación profesional acreditable para el empleo y políticas activas de empleo, ambos grupos financiados con fondos procedentes de la Conferencia Sectorial.

La competencia para realizar estos movimientos de fondos corresponderá respectivamente a la persona titular de la dirección general competente en materia de formación profesional del Departamento de Educación y a la persona titular de la Gerencia del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare adscrito al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Artículo 54. Promoción de la investigación.

La promoción de la investigación en ciencias de la salud del Departamento de Salud tendrá la consideración de inversión propia del mismo, no siéndole de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, salvo en lo que se refiere a los anticipos, que se regirán por lo previsto en la citada norma.

Artículo 55. Fomento de trasplantes de órganos.

El importe finalista que se reciba en los centros hospitalarios y que tenga por objeto el fomento de trasplantes de órganos podrá ser destinado tanto a gastos en bienes corrientes y servicios, como a gastos en bienes inventariables, siempre que estén relacionados con el fin para el cual se han recibido.

Artículo 56. Movimiento de fondos para la gestión de créditos ampliables en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La persona titular de la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá autorizar la realización de movimientos de fondos entre las partidas presupuestarias del grupo de programas 54 declaradas ampliables en el artículo 5, apartado 4.5, letras a), h), i), k), l), m) y n) de la presente ley foral, y las que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 57. Movimiento de fondos para la gestión de créditos para la reducción de las listas de espera en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas correspondientes a las listas de espera, señaladas en el apartado 2 del artículo 5 de la presente ley foral, para una mejor gestión del gasto.

La competencia para realizar estos movimientos de fondos corresponderá a la persona titular de la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Artículo 58. Movimiento de fondos para la gestión de créditos del transporte sanitario en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas 540002-52833-2231-311100 denominada "Plan de atención de emergencia sanitaria y ambulancias" y 540002-52833-2231-311103 denominada "Encargo a BIDEAN. Transporte sanitario", para una mejor gestión del gasto.

La competencia para realizar estos movimientos de fondos corresponderá a la persona titular de la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Artículo 59. Movimiento de fondos para la gestión de créditos de transferencias a BIDEAN en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas 540002-52833-4400-311100 denominada "Transferencia corriente BIDEAN" y 540002-52833-7400-311100 denominada "Transferencia capital BIDEAN", para una mejor gestión del gasto.

La competencia para realizar estos movimientos de fondos corresponderá a la persona titular de la Dirección de Gestión Económica y Servi-

cios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Artículo 60. Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios.

La distribución del importe que figura en la partida presupuestaria 547001-52300-4609-312200, denominada “Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios”, cuyo destino es financiar los gastos de funcionamiento de los Consultorios Locales y Auxiliares de Navarra de propiedad municipal, se realizará en función de los módulos y cuantías máximas que anualmente apruebe la persona titular de la Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, no siéndole de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En cualquier caso, estos módulos tendrán en cuenta la superficie y tipo de consultorio.

El equipamiento de los consultorios locales se efectuará, en su caso, por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Artículo 61. Movimiento de fondos para la gestión de los créditos destinados a financiar el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022 y el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Entre las partidas presupuestarias destinadas a financiar el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022 y el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 o aquellas que fuera necesario habilitar para su adecuada ejecución, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, podrán realizarse movimientos de fondos.

La competencia para autorizar los movimientos de fondos entre las partidas mencionadas corresponderá a la persona titular del departamento donde se encuadren las partidas afectadas. En el caso que corresponda a diferentes departamentos, la competencia será de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previa conformidad de los departamentos implicados.

Artículo 62. Ayudas autorizadas por la Comisión Europea conforme a las directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal.

Los regímenes de ayudas autorizados por la Comisión Europea conforme a las directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal financiadas total o parcialmente con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, se regirán con carácter

preferente por la normativa comunitaria aplicable en cada caso.

Artículo 63. Movimiento de fondos para la gestión de créditos del Fondo de residuos.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas existentes y las que fuera necesario habilitar correspondientes al Fondo de residuos, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para una mejor gestión del gasto.

La competencia para autorizar los movimientos de fondos entre las partidas mencionadas corresponderá a la persona titular del departamento donde se encuadren las partidas afectadas. En el caso que corresponda a diferentes departamentos, la competencia será de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previa conformidad de los departamentos implicados.

Artículo 64. Incorporaciones de créditos de gasto no ejecutados correspondientes al Fondo de residuos.

El gasto consignado en los Presupuestos Generales de Navarra correspondiente al Fondo de residuos creado por la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, que no se ejecute en el ejercicio correspondiente tendrá la consideración de Remanente de Tesorería afecto y podrá incorporarse a ejercicios presupuestarios siguientes.

Además, cuando de las cantidades a incorporar queden excedentes sin utilizar podrán ser destinados a otros flujos y partidas presupuestarias diferentes a los de su origen de los siguientes ejercicios presupuestarios siempre dentro de los objetivos y destinos establecidos para el Fondo de residuos y en partidas correctamente identificadas.

Artículo 65. Movimiento de fondos para la gestión de créditos del Fondo Climático de Navarra.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas existentes y las que fuera necesario habilitar correspondientes al Fondo Climático de Navarra, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para una mejor gestión del gasto.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá a la persona titular del departamento donde se encuadren las partidas afectadas. En el caso que

corresponda a diferentes departamentos, la competencia será de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previa conformidad de los departamentos implicados.

Artículo 66. Incorporaciones de créditos de gasto no ejecutados correspondientes al Fondo Climático de Navarra.

El gasto consignado en los Presupuestos Generales de Navarra correspondiente al Fondo Climático de Navarra creado por la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética, que no se ejecute en el ejercicio correspondiente, tendrá la consideración de Remanente de Tesorería afecto y podrá incorporarse a ejercicios presupuestarios siguientes.

Artículo 67. Aportación de fondos a la Fundación CENER para proyectos e inversiones en I+D+i.

La partida G20001-G2100-7309-467300, denominada “Aportación de fondos a la Fundación CENER para proyectos e inversiones en I+D+i”, se aplicará a la amortización del saldo de los préstamos obtenidos por la Fundación Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) para la financiación de sus proyectos e inversiones objeto de su finalidad de investigación y desarrollo en el campo de las energías renovables.

Artículo 68. Movimiento de fondos para la gestión de créditos del Fondo 0,7 %.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas correspondientes al Fondo 0,7 % pudiendo crearse las necesarias para una mejor gestión del gasto.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá al titular del departamento donde se encuadren las partidas afectadas. En el caso que corresponda a diferentes departamentos, la competencia será de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previa conformidad de los departamentos implicados.

Artículo 69. Incorporaciones de crédito por gasto no ejecutado correspondiente a la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social.

El gasto consignado en los Presupuestos Generales de Navarra correspondiente a la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros

fines de interés social, que no se ejecute en el ejercicio correspondiente tendrá la consideración de Remanente de Tesorería afecto y podrá incorporarse a ejercicios presupuestarios siguientes.

Artículo 70. Centrales sindicales y organizaciones empresariales.

El gasto consignado en los Presupuestos Generales de Navarra a centrales sindicales y organizaciones empresariales se destinará a los siguientes conceptos:

a) La partida 970000-97000-4819-494100, denominada “Subvención a la Asociación Unidad de Innovación Social para su funcionamiento”, se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y mantenimiento de la Asociación Unidad de Innovación Social para que pueda cumplir con su finalidad de promoción e impulso de la innovación social, la ideación y desarrollo colaborativos de formas innovadoras de resolver retos sociales y que promuevan un desarrollo económico innovador, social, sostenible y centrado en las personas, generando actividad empresarial y empleo de calidad.

b) La partida 970000-97000-4819-494103, denominada “Compensación por su participación a los sindicatos componentes del Comité de seguimiento del proceso electoral sindical”, se distribuirá entre los sindicatos que participen en la Comisión creada por Decreto Foral 182/1994, de 3 de octubre, en proporción al número de representantes de cada uno de ellos.

c) La partida 970000-97000-4819-494108 del presupuesto, denominada “Transferencias a centrales sindicales en proporción a su representatividad”, del presupuesto se distribuirá entre todas ellas en función de la representación que ostente cada una de ellas en el ámbito de la Comunidad Foral, y conforme a los resultados de las actas electorales cuyas votaciones y escrutinios se hayan celebrado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024 y con mandato representativo en vigor en esta última fecha, según se dispone en la Orden Foral 26E/2017, de 16 de junio, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se establece el régimen de la subvención a las organizaciones sindicales para el ejercicio de sus actividades ordinarias, en proporción al número de representantes obtenido en Navarra, así como en su correspondiente convocatoria anual.

d) La partida 970000-97000-4819-494111 denominada “Transferencia a agentes sociales y empresariales por participación”, se destinará a fomentar la participación institucional de agentes sociales y empresariales, según se establece en

la Orden Foral 222/2016, de 3 de noviembre, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se regulan las compensaciones que percibirán las organizaciones sindicales y empresariales por su participación.

e) La partida 970000-97000-4819-494113, denominada “Transferencia a organizaciones empresariales por su representatividad. CEN”, se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y funcionamiento de la Confederación Empresarial de Navarra, para que pueda cumplir sus fines fundamentales, recogidos en sus estatutos.

f) La partida 970000-97000-4819-494114, denominada “Promoción y mantenimiento de entidades de economía social. ANEL”, se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y mantenimiento de la Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra (ANEL) para que pueda cumplir con su finalidad de promoción, desarrollo, fomento y fortalecimiento de la economía social.

g) La partida 970000-97000-4819-494121, denominada “Transferencia a la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social”, se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y funcionamiento de la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA), como entidad representativa de la economía social de Navarra, para que trabaje por la plena inclusión laboral y social de las personas con discapacidad.

h) La partida 970000-97000-4819-494122, denominada “Transferencia a la Asociación de Empresas de Inserción de Navarra (EINA) PIES”, se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y funcionamiento de la Asociación de Empresas de Inserción de Navarra (EINA), como entidad representativa de la economía social de Navarra, para que trabaje por la integración social y laboral de personas con especiales dificultades de ingreso en el mercado laboral.

i) La partida 970000-97000-4819-494123, denominada “Transferencia a la Asociación Fundaciones de Navarra PIES”, se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y funcionamiento de la Asociación Fundaciones de Navarra, como entidad representativa de la economía social de Navarra, para que promueva el modelo fundacional desde la economía social y mejore su gestión y la cooperación entre ellas.

j) La partida 970000-97000-4819-494131, denominada “Subvención a la Confederación Empresarial de Navarra CEN para fomento y dinamización en materia igualdad en empresas”, se destinará al

impulso, asesoramiento y promoción de la igualdad de género en las empresas navarras.

k) La partida 950002-96200-4819-242106, denominada “Compensación por participación en actividades de prospección y planificación en necesidades formativas”, se distribuirá conforme a lo previsto por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Artículo 71. Movimiento de fondos para la gestión de créditos destinados a prestaciones de inclusión social de garantía de ingresos.

La persona titular del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo podrá realizar movimientos de fondos entre la partida 901002-91100-4809-231500 denominada “Renta garantizada” y la partida 901002-91100-4809-231505 denominada “Ingreso mínimo vital” y las que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para una mejor gestión del gasto.

Artículo 72. Movimiento de fondos para la gestión de créditos destinados a prestaciones garantizadas por la Cartera de Servicios Sociales en atención a la dependencia, discapacidad y enfermedad mental.

La persona titular del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo podrá realizar movimientos de fondos entre las siguientes partidas y las que para tales fines fuera necesario habilitar:

a) 920005-93100-2600-231B04 denominada “Gestión de centros de mayores”.

b) 920005-93100-2600-231B05 denominada “Gestión de centros de personas con discapacidad”.

c) 920005-93100-2600-231B06 denominada “Gestión de centros de enfermedad mental”.

d) 920004-93200-4809-231B00 denominada “Ayudas vinculadas a servicio”.

e) 920004-93200-4809-231B02 denominada “Ayudas para la atención de servicios personales”.

Artículo 73. Movimiento de fondos para la gestión de créditos destinados a prestaciones garantizadas por la Cartera de Servicios Sociales en atención a la infancia y a la adolescencia.

La persona titular del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo podrá realizar movimientos de fondos entre las partidas

del proyecto 920008 declaradas ampliables en el artículo 5, apartado 4.8, de esta ley foral y las que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 74. Movimiento de fondos entre las partidas de subvenciones a Parquenasa - Sendaviva.

La persona titular de la Dirección General de Turismo podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre las partidas A30004-A3400-4709-458300, denominada “Subvención a Parquenasa - Sendaviva” y A30004-A3400-7709-458300, denominada “Subvención a Parquenasa - Sendaviva. Inversiones”.

Artículo 75. Movimiento de fondos para la gestión de créditos correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, correspondientes a cada Subproyecto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el órgano competente de la Administración del Estado.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá a la persona titular del Departamento donde se encuadren las partidas afectadas. En el caso que corresponda a diferentes departamentos, la competencia será de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previa conformidad de los departamentos implicados.

Artículo 76. Modificaciones de crédito correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. El gasto consignado en los Presupuestos Generales de Navarra correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que no se ejecute en el ejercicio tendrá la consideración de Remanente de Tesorería afecto y podrá incorporarse a ejercicios presupuestarios siguientes en cualquiera de las partidas incluidas en cada proyecto.

2. Se exceptúa de las limitaciones del artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las modificaciones presupuestarias relativas a las partidas correspondientes a subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 77. Anticipos de pago de subvenciones financiadas con fondos del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No será necesaria la prestación de garantías prevista en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para la realización de anticipos de pago de las subvenciones concedidas con fondos del componente 14 “Plan de modernización y competitividad turística”, inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, submedida 2 “Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Artículo 78. Convocatorias de subvenciones del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por resolución administrativa se podrán aprobar cuantías adicionales de crédito en las convocatorias de subvenciones aprobadas en desarrollo de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, aun cuando el plazo de presentación de solicitudes hubiera finalizado, por el importe de los nuevos fondos recibidos para financiar dichos programas. De la misma manera podrá aprobarse la redistribución de fondos disponibles entre los distintos programas según lo previsto en el citado Real Decreto. La aprobación del incremento de gasto adicional no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 79. Distribución de la cuantía destinada a subvencionar inversiones identificadas en la Propuesta de Plan Estratégico de inversiones para el desarrollo territorial sostenible de los municipios y concejos afectados por el embalse de Itoiz, aprobada por la “Comisión Itoiz”.

La partida 210002-21400-7609-922105 denominada “Proyectos Desarrollo Territorial Sostenible en Itoiz convenio Ayuntamientos de Lónguida, Arce, Aoiz y Oroz-Betelu”, se destinará a los municipios y concejos afectados por el embalse de Itoiz y se articulará mediante convenios con los Ayuntamientos de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ayuntamiento de Aoiz / Agoitz: 47%.
- Ayuntamiento y Concejos de Arce / Artzi: 24%.
- Ayuntamiento y Concejos de Lónguida: 24%.
- Ayuntamiento de Oroz-Betelu: 5%.

Para las inversiones de su competencia, los concejos podrán realizar encomiendas de gestión a sus Ayuntamientos.

Artículo 80. Programa de Inversiones 2025.

1. El remanente de tesorería de gastos generales obtenido en los ejercicios anteriores en términos de contabilidad nacional se destinará por un importe de 67.139.000 euros a la financiación de las inversiones recogidas en el Anexo III, en las condiciones que se establecen en el presente artículo.

2. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar antes de la finalización del ejercicio 2025.

No obstante, en los proyectos de inversión cuyo plazo de ejecución supere el ejercicio presupuestario y cuyo gasto previsto no pueda ejecutarse íntegramente durante el ejercicio 2025, la parte restante del gasto autorizado se podrá comprometer y reconocer en los ejercicios siguientes, financiándose con cargo al remanente de tesorería, el cual quedará afectado a ese fin por ese importe restante.

3. Las modificaciones presupuestarias precisas para dotar a las partidas presupuestarias indicadas en el Anexo III o aquellas que fuera preciso habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se ajustarán a lo dispuesto al respecto en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra y en esta Ley Foral.

Se exceptúa de las limitaciones del artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las modificaciones presupuestarias relativas a las partidas correspondientes a subvenciones.

4. Al amparo de lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 67.2.l) de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, que aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, la regulación y la interpretación de las cuestiones que pudieran suscitarse al amparo de las determinaciones contenidas en esta disposición se efectuarán en el seno de la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

Artículo 81. Representación del Gobierno de Navarra en Bruselas.

Los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Oficina Permanente de Navarra ante la Unión Europea podrán ser abonados a través de anticipos de caja fija o, en su caso, de órdenes de pago a justificar.

Artículo 82. Dotaciones presupuestarias del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos, de la Institución del Defensor del Pueblo, del Consejo de Navarra y de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción.

1. Las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos y de la Institución del Defensor del Pueblo se librarán en firme y periódicamente a medida que las solicite respectivamente la Mesa del Parlamento y quien ostente la representación de dichas instituciones.

2. Sin perjuicio de su independencia orgánica y funcional, el Consejo de Navarra y la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción estarán sometidos a la normativa general para la gestión económica y presupuestaria de la Administración de la Comunidad Foral.

Igualmente, su actuación de índole económica y presupuestaria estará sujeta al control de la Intervención del Gobierno de Navarra en los mismos términos que los establecidos para la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

Las transferencias corrientes al Consejo de Navarra y a la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción se librarán, con carácter general, por trimestres anticipados salvo que se justifiquen necesidades superiores.

Las transferencias de capital se librarán a medida que las solicite quien ostente la representación de dichas instituciones, mediante justificación de la necesidad del gasto para el que se demanden aquellas.

Disposición adicional primera. Transferencia de servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

1. Se autoriza al Gobierno de Navarra para que proceda a la integración en la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral del personal funcionario y/o laboral identificado en la Relación Número 2 del Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral

de Navarra en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

2. Se autoriza al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, habilite los mecanismos necesarios para permitir la integración en la Policía Foral de funcionarios de la Administración General del Estado que presten servicios en la Agrupación de Tráfico.

3. Al personal que con anterioridad a la transferencia viniera percibiendo como suma de las retribuciones básicas y complementarias un importe superior al que le corresponda en ejecución de la normativa retributiva aplicable al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se le asignará un complemento compensatorio por la diferencia. Esta compensación será absorbida con cualquier incremento que se produzca en sus retribuciones, incluyéndose expresamente entre ellas tanto las referidas a sus retribuciones personales y complementarias como a las actualizaciones retributivas que se puedan aplicar con carácter general.

Disposición adicional segunda. Competencias en las zonas regables de la 1ª y la 2ª fase del Canal de Navarra.

Corresponde al Departamento de Cohesión Territorial la titularidad de las competencias que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la Ley Foral 12/2005, de 22 de noviembre, por la que se regula la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la zona regable del Canal de Navarra, ostenta la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en los contratos de concesión de obras públicas para la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la 1.ª fase de la zona regable del Canal de Navarra (incluida la ampliación), a excepción de las referidas a los procesos de concentración parcelaria y a las declaraciones de puesta en riego de cada sector o zona y sus modificaciones. La aprobación administrativa de los proyectos de obras del contrato concesional y las modificaciones de estos se realizarán por el Departamento de Cohesión Territorial.

Los cánones de los contratos de concesión serán abonados por el Departamento que corresponda de acuerdo con la consignación presupuestaria de los créditos.

Corresponde, así mismo, al Departamento de Cohesión Territorial la titularidad de las competencias de actuación que ostenta la Administración

de la Comunidad Foral de Navarra en las zonas regables de la 2ª fase del Canal de Navarra a excepción, igualmente, de las referidas a los procesos de concentración parcelaria y a las declaraciones de puesta en riego de cada sector o zona y sus modificaciones.

Una vez estén finalizadas todas las obras de construcción de las infraestructuras de interés general de la zona regable del Canal de Navarra, las competencias correspondientes a dicha infraestructura serán ejercidas por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Disposición adicional tercera. Atribuciones en materia de transporte.

La contratación de servicios de transporte y el otorgamiento de subvenciones que tengan por objeto actividades de transporte precisarán en todo caso un informe previo favorable emitido por la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible del Departamento de Cohesión Territorial.

Disposición adicional cuarta. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

Los importes anuales de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas, desglosados en los siguientes conceptos: “Salarios del personal docente incluidas cargas sociales”, con especificación de la ratio de profesorado titular y agregado por unidad concertada, “Gastos variables”, “Otros gastos” y, en su caso, “Personal y gastos específicos”, con expresión del porcentaje de cada concepto respecto a la totalidad del módulo, serán los recogidos en el Anexo I.

En el concepto de “Salarios del personal docente incluidas cargas sociales” se recoge el coste derivado de las remuneraciones del personal docente y sus cargas sociales en los respectivos niveles de enseñanza.

En el concepto de “Gastos variables”, además del coste de la antigüedad del personal docente y su repercusión en Seguridad Social, se recogen las sustituciones del profesorado, el complemento de dirección y las obligaciones derivadas de lo establecido en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Estas cantidades se recogerán en un fondo general que se distribuirá en forma individualizada entre el personal docente de los centros concertados, de acuerdo con las circunstancias que concurren en cada docente.

Disposición adicional quinta. Venta de libros del programa de gratuidad de libros de texto escolares.

Los libros correspondientes al programa de gratuidad de libros de texto escolares solo podrán ser vendidos por los establecimientos que cuenten con la autorización que les habilite para el ejercicio de venta de libros.

Disposición adicional sexta. Devolución de prestaciones indebidas en materia de Derechos Sociales.

El Departamento de Economía y Hacienda establecerá el fraccionamiento de la devolución de los importes indebidamente percibidos en concepto de prestaciones periódicas y pensiones

abonadas desde la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, desde la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y desde el Instituto Navarro para la Igualdad sin reclamar intereses ni garantías a propuesta, en su caso, de la citada dirección general y organismos autónomos.

Disposición adicional séptima. Indemnizaciones por la colaboración en estadística agraria.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá indemnizar a las personas colaboradoras en materia de estadística agraria por los gastos que les origine su colaboración de acuerdo con las siguientes cuantías máximas, en euros/año:

Superficies anuales de los cultivos	85
Producciones anuales de los cultivos	85
Evaluación de otras producciones ganaderas	275
Precios de la tierra	1.400
Cánones de arrendamientos rústicos	380
Precios semanales de productos agrícolas y ganaderos	1.900
Precios percibidos por los agricultores/as y ganaderos/as	1.200
Precios pagados por los agricultores/as y ganaderos/as	655
Precios de productos de pequeña significación	330
Salarios agrarios	220
Cuentas macroeconómicas	220
Meteorología-Completa	1.440
Meteorología-Semicompleta	1.275
Meteorología-Termoplumiométrica con información de nieve	1.070
Meteorología-Termoplumiométrica	820
Meteorología-Pluviómetrica	725
Meteorología-Semicompleta con información de nieve	1.525

Disposición adicional octava. Contratos de servicios y encargos para el control de ayudas provenientes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de los Fondos Europeos FEAGA y FEADER, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá celebrar contratos de servicios, con objeto de controlar y verificar los hechos en base a los cuales se realizan los pagos a quienes solicitan las ayudas provenientes de los citados fondos europeos, o de apoyar la ejecución de las funciones del Organismo Pagador de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, podrá encargar la realización de estas tareas a los entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición adicional novena. Habilitación para la participación en acciones docentes o investigadoras del personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus organismos autónomos.

1. El personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus organismos autónomos podrá realizar colaboración docente con la Universidad Pública de Navarra, dentro del ámbito de sus funciones, mediante su participación en los programas de intensificación de la docencia que se establezcan a través de la suscripción del correspondiente convenio entre el Departamento de Salud y la citada Universidad Pública de Navarra.

2. Asimismo se habilita al personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus organismos autónomos para realizar, dentro del ámbito de sus funciones, acciones investigadoras en entidades integrantes del Sector Público Institucional Foral que resulten de interés para el Gobierno de Navarra.

3. La autorización para realizar las actividades señaladas en los apartados anteriores será concedida previa resolución de la Dirección General de Salud, la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o de la Dirección Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en virtud de la adscripción orgánica de la persona interesada.

4. Mediante concierto entre el Gobierno de Navarra y la Universidad Pública de Navarra, se podrá establecer la vinculación de plazas de personal docente e investigador de la Universidad a los servicios asistenciales o de salud pública de instituciones sanitarias públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Sanidad, en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y sus disposiciones de desarrollo. Dichas plazas podrán pertenecer a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral y profesorado ayudante doctor y se podrán vincular a plazas de personal sanitario adscrito al departamento de Salud y a sus Organismos Públicos y supondrán, para quien las ocupe, el cumplimiento de funciones docentes y asistenciales. Las condiciones y la dedicación horaria de estas plazas se desarrollarán en el concierto.

Disposición adicional décima. Ampliación del ámbito de aplicación del complemento de productividad fija del personal facultativo.

Se amplía el ámbito de aplicación del complemento de productividad fija previsto en el artículo 6.3.i) de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al personal facultativo sanitario de todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

Disposición transitoria primera. Prácticas alumnado de FP: Seguridad Social.

Durante el año 2025 se imputarán a la partida 430001-43100-4800-322E00 denominada "Prácticas alumnado de FP: Seguridad Social", los gastos de cotización a la Seguridad Social del alumnado de Formación Profesional en prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación de los centros sostenidos con fondos públicos.

Disposición transitoria segunda. Precio máximo de venta de las viviendas protegidas durante 2025.

1. Para la determinación del precio máximo de venta de las viviendas protegidas y anejos para 2025 no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y 10.1.d) de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.

2. El módulo ponderado aplicable a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para el año 2025 queda fijado en 1.540,74 euros/m² útil.

3. El módulo sin ponderar aplicable a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para el año 2025 queda fijado en 1.479,11 euros/m² útil.

Disposición final primera. Modificación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Uno. Se modifica el punto 2 c) del artículo 16, que queda redactado en los siguientes términos:

“c) Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato. En particular, en los contratos de prestación continuada en los que el cálculo del valor estimado contemple varias anualidades, el volumen de negocio exigible se calculará teniendo en cuenta el valor medio anual de la prestación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en casos debidamente justificados, como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros, estos límites podrán ser superados. En este caso se indicarán en el informe de necesidades al que hace referencia el artículo 138.3 las principales razones para la imposición de dicho requisito”.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo”.

Dos. Se modifica la letra f) del punto 1 del artículo 22, que queda redactada en los siguientes términos:

“f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42

del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 trabajadores o más, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y que se deberá inscribir en el Registro correspondiente”.

Tres. Se modifica la disposición adicional vicesimoprimeras que queda redactada en los siguientes términos:

“Los medicamentos con protección de patente, determinado el precio y condiciones de financiación en el sistema público mediante resolución de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia del Ministerio de Sanidad, tras acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, podrán ser adquiridos mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea y el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. En su tramitación, atendiendo a la especial naturaleza de las necesidades a cubrir se exigirá, exclusivamente, lo siguiente:

a) Justificación de la necesidad y de la existencia de crédito.

b) Documento de aceptación de las condiciones del contrato, debidamente firmado.

c) Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea o del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra aprobando el gasto y el contrato.

Estos contratos serán objeto de publicidad conforme a lo previsto por el artículo 102.1 de esta ley foral”.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos.

Se modifica el apartado 1 del artículo 12 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las personas que sean declaradas víctimas conforme a las disposiciones de esta ley foral tendrán reconocidas, además de la asistencia sanitaria, indemnizaciones económicas por daños físicos, psicológicos o materiales.

Estas indemnizaciones económicas son compatibles con las cantidades que se hubieran percibido o se tuviera derecho a percibir por los mismos hechos de otros organismos, siempre que sean inferiores a las compensaciones económicas reconocidas al amparo de esta ley foral. En consecuencia, cuando las cantidades percibidas o reconocidas por otras entidades sean inferiores a las concedidas por la Administración de la Comunidad Foral, el destinatario solo percibirá de esta la diferencia entre ambas ayudas.

El pago de las indemnizaciones económicas deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la fecha de la resolución estimatoria de la solicitud, no siendo de aplicación a las obligaciones reconocidas y liquidadas por dicho concepto el plazo general de prescripción del derecho a exigir su pago establecido en el artículo 25.1b) de la Ley 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra”.

Disposición final tercera. Modificación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 45 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Quienes desempeñen dichos puestos de trabajo prestarán sus servicios en régimen de plena disponibilidad y de total y absoluta dedicación, y no podrán realizar ninguna otra actividad lucrativa ni en el sector público ni el privado, con excepción de:

a) Las de mera administración del patrimonio personal o familiar.

b) La docencia en centros universitarios, siempre que se realice en régimen de dedicación a tiempo parcial, con una duración determinada y que no suponga menoscabo en el ejercicio del cargo público.

c) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de 75 horas al año.

d) La preparación para el acceso a la función pública, que implicará en todo caso incompatibilidad para formar parte de órganos de selección del personal, cuando no suponga una dedicación superior a 75 horas anuales y no pueda implicar incumplimiento del horario de trabajo.

e) La participación en tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.

f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquellas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social.

h) La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional”.

Dos. Se suprime la letra m) del artículo 63.

Tres. Se añade una letra l) al artículo 64, con la siguiente redacción:

“l) El acoso sexual”.

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 70 que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año; las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas muy graves, a los tres años”.

Cinco. Se añade una nueva disposición adicional vigésima sexta, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional vigésima sexta. Permiso parental.

El personal empleado público podrá disfrutar de un permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años. Tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Cuando las necesidades del servicio lo permitan, corresponderá a la persona progenitora, adoptante o acogedora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la Administración con una antelación de quince días y realizándose por semanas completas.

La administración podrá aplazar la concesión del permiso parental por un periodo razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más razonable, cuando concurriera en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, y alterase seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes”.

Seis. Se añade una nueva disposición adicional vigésima séptima, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional vigésima séptima. Preferencia en el acceso al empleo público en favor de las mujeres víctimas de violencia de género.

1. Las mujeres víctimas de violencia de género que obtengan plaza en una convocatoria de ingreso que se rija por normativa aprobada por la Comunidad Foral de Navarra, por cualquiera de los turnos, y acrediten su condición, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes, sin perjuicio de la prioridad en el orden de prelación establecido para las personas con discapacidad.

2. Asimismo, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la segunda de cada diez plazas para ser cubierta por mujeres víctimas de violencia de género, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y acrediten su condición”.

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra.

Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 36, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. El disfrute de la pensión de jubilación forzosa será incompatible con el desempeño de un puesto, cargo o actividad en el sector público o privado.

La percepción de la pensión quedará en suspenso por el tiempo que dure el desempeño de dicho puesto, sin que ello afecte a sus revalorizaciones.

2. El funcionario jubilado tendrá la obligación de comunicar al Montepío de la Administración Pública de Navarra que le haya reconocido su

pensión, el desempeño de un puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado”.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 53, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La pensión vitalicia por incapacidad permanente, cualquiera que sea el grado de incapacidad al que corresponda, será incompatible con el desempeño de un puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público remunerado con un salario”.

Disposición final quinta. Modificación de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.

Uno. Se modifica la letra g del punto 3 del artículo 42, que queda redactada en los siguientes términos:

“g) Las aportaciones realizadas directamente al Gobierno de Navarra para las acciones de promoción y comunicación, u otras de análoga naturaleza, provenientes de los convenios firmados con los sistemas que se establecen para la gestión de los residuos de envases o de otros sistemas de gestión de residuos que se desarrollen en el marco de la responsabilidad ampliada del productor, y, en su caso, las no utilizadas para estos fines por las entidades locales”.

Dos. Se añade una letra l) y un nuevo párrafo al artículo 43, con la siguiente redacción:

“l) Control, supervisión y seguimiento de las autorizaciones y convenios en el marco de la responsabilidad ampliada del productor.

Se podrán destinar recursos económicos del Fondo de Residuos de Navarra a la dotación de los medios necesarios para su gestión”.

Disposición final sexta. Modificación del Decreto Foral 268/1996, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del oso pardo (*Ursus Arctos*).

Uno. Se modifica la medida 6 del objetivo 2 del punto tercero del anexo Plan de recuperación del oso pardo en Navarra, que queda redactada en los siguientes términos:

“Tercero. Objetivo 2. Medida 6. Implantar un sistema ágil y simplificado de compensación por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de todos los posibles daños ocasionados por el oso pardo.

d) La tasación de daños ocasionados por el oso pardo, cuando proceda, se efectuará con arreglo a la valoración media estimada de precio de mercado de los animales, según edad, aptitud y raza, fijada anualmente por la Dirección General

de Agricultura y Ganadería, que se corregirá con unos coeficientes de ponderación, orientados a cubrir otros conceptos de pérdidas asociadas, y a primar a aquellas explotaciones que hayan adoptado medidas de prevención. Esta valoración, a su vez, será incrementada por un importe concreto por ataque, en concepto de trastornos a la gestión del rebaño (dispersión del ganado, estrés de las especies, pastoreo de recuperación y otros). Tanto los coeficientes de ponderación a aplicar sobre la tasación de los daños, como el importe correspondiente en concepto de trastorno por ataque, serán definidos por orden foral del consejero con competencia en materia de biodiversidad. Esta orden foral podrá definir igualmente baremos para la tasación de otros daños generados, tanto a la ganadería, como a otras actividades locales,

tales como la apicultura. Las actualizaciones futuras de los coeficientes de ponderación, las actividades a indemnizar y el importe correspondiente en concepto de trastorno por ataque, se definirán igualmente por medio de orden foral, orientada a una revisión al alza de dichos importes.

Si el personal cualificado informara o certificara daños superiores por los conceptos expresados en el párrafo anterior, se estaría a la cuantía real de dichos daños”.

Dos. Se suprime el anexo I del Plan de recuperación del oso pardo en Navarra.

Disposición final séptima. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I. Módulos anuales y ratios de los diferentes niveles educativos 2025

	RATIO PROFESOR		SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
	TITULAR	AGREGADO							
2º CICLO DE INFANTIL	1,217	0	53.665,14	71,37	9.546,58	12,70	11.981,27	15,93	75.192,99
EDUCACIÓN PRIMARIA	1,391	0	61.337,89	70,48	12.996,29	14,93	12.700,24	14,59	87.034,42
E.S.O. PRIMER Y SEGUNDO CURSO	1,652	0	77.046,63	72,81	13.719,79	12,97	15.053,11	14,22	105.819,53
E.S.O. TERCER Y CUARTO CURSO	1,728	0	87.563,66	72,67	16.028,42	13,30	16.896,64	14,03	120.488,72
E.S.O. PMAR. 2º Y 3º	1,391	0	70.486,72	70,17	13.070,75	13,01	16.896,64	16,82	100.454,11
E.S.O. PROGRAMA CURRÍCULO ADAPTADO	0,957	0,652	78.723,61	70,89	15.430,74	13,90	16.896,64	15,21	111.050,99
BACHILLERATO	1,652	0	83.712,48	70,95	17.381,53	14,73	16.896,64	14,32	117.990,65

	RATIO PROFESOR		SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	PERSONAL Y GASTOS ESPECÍFICOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
	TITULAR	AGREGADO									
ED. ESPECIAL Aula Alternativa (Infantil y Primaria)	1,087	0	47.932,62	43,71	8.357,92	7,62	12.700,24	11,58	40.659,99	37,09	109.660,77
ED. ESPECIAL UT/TEA (Aula de transición)	1,087	0	47.932,62	47,33	8.357,92	8,25	12.700,24	12,54	32.283,81	31,88	101.274,59
ED. ESPECIAL Aula Alternativa (Secundaria)	1,391	0	61.337,89	47,17	8.339,31	6,41	12.700,24	9,77	47.664,97	36,65	130.042,41
C.F.P.E.	1,087	1,087	98.329,98	50,79	19.015,90	9,82	16.896,64	8,73	59.344,31	30,66	193.586,83
P. T.V.A.	0,696	0,391	48.819,20	47,32	9.368,91	9,08	12.700,24	12,31	32.283,81	31,29	103.172,16
Ed. U.C.E. Especifica ESO	1,391	0	61.337,89	74,46	8.339,31	10,12	12.700,24	15,42			82.377,44

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	CURSO	RATIO PROFESOR		SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
		TITULAR	AGREGADO							
1- C.F.M. GESTION ADMINISTRATIVA (LOE)	1º	0,478	1,087	74.619,25	66,68	15.036,69	13,44	22.251,96	19,88	111.907,90
	2º	0,826	0,588	68.190,83	65,50	13.662,38	13,12	22.251,96	21,38	104.105,17
2- C.F.M. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	1º	0,435	1,304	82.501,22	68,26	16.686,33	13,81	21.679,81	17,93	120.867,36
	2º	0,261	0	13.225,77	63,47	3.717,47	17,84	3.894,72	18,69	20.837,96
3- C.F.M. SOLDADURA Y CALDERERIA (LOE)	1º	0,348	1,522	88.199,93	61,87	17.513,53	12,29	36.843,21	25,84	142.556,67
	2º	0,913	0,609	74.500,32	59,10	14.711,45	11,67	36.843,21	29,23	126.054,98
4- C.F.M. PREIMPRESION DIGITAL (LOE)	1º	0,609	1,043	79.217,47	62,51	15.787,65	12,46	31.728,17	25,03	126.733,29
	2º	0,652	0,739	67.301,86	59,73	13.645,29	12,11	31.728,17	28,16	112.675,32
5- C.F.M. IMPRESION GRAFICA (LOE)	1º	0,696	0,957	79.638,76	61,42	16.033,44	12,36	34.000,09	26,22	129.672,29
	2º	0,653	0,783	69.392,53	59,03	14.167,98	12,05	34.000,09	28,92	117.560,60
6- C.F.M. FABRIC. A MEDIDA E INST. DE CARPINTERIA Y MUEBLE	1º	0,826	1	88.219,95	64,16	17.434,63	12,68	31.836,37	23,16	137.490,95
	2º	0,565	1	74.994,19	61,43	15.251,19	12,49	31.836,37	26,08	122.081,75
7- C.F.M. FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	1º	0,652	0,913	75.369,14	68,07	15.048,61	13,59	20.299,53	18,34	110.717,28
	2º	0,652	0,717	66.281,85	66,26	13.450,61	13,45	20.299,53	20,29	100.031,99
8- C.F.M. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	1º	0,696	1	81.632,40	62,89	16.116,94	12,42	32.052,71	24,69	129.802,05
	2º	0,652	0,87	73.375,50	61,08	14.693,53	12,23	32.052,71	26,69	120.121,74
9- C.F.M. MECANIZADO (LOE)	1º	0,522	1,391	90.943,44	64,37	18.136,06	12,84	32.211,39	22,79	141.290,89
	2º	0,696	0,826	73.565,12	60,96	14.899,04	12,35	32.211,39	26,69	120.675,55
10- C.F.M. ACTIVIDADES COMERCIALES	1º	0,87	0,87	84.422,30	68,38	16.904,36	13,69	22.134,20	17,93	123.460,86
	2º	1,044	0,479	75.111,26	66,79	15.209,15	13,52	22.134,20	19,69	112.454,61
11- C.F.M.ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	1º	0,739	0,826	75.744,08	67,28	15.163,42	13,47	21.679,81	19,25	112.587,31
	2º	0,739	0,696	69.716,80	66,10	14.075,40	13,35	21.679,81	20,55	105.472,01
12- C.F.M. EXCAVACIONES Y SONDEOS	1º	1	0,827	89.016,20	61,83	17.740,76	12,32	37.213,08	25,85	143.970,04
	2º	0,74	0,783	73.801,12	58,58	14.970,61	11,88	37.213,08	29,54	125.984,81
13- C.F.M. SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	1º	0,74	1,305	98.002,98	70,13	19.376,94	13,87	22.361,37	16,00	139.741,29
	2º	1,175	0,261	71.642,19	65,98	14.577,56	13,43	22.361,37	20,59	108.581,12

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	CURSO	RATIO PROFESOR		SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
		TITULAR	AGREGADO							
1-C.F.S. DE COMERCIO INTERNACIONAL	1º	1,174	0,348	75.625,16	68,17	14.931,35	13,46	20.381,56	18,72	110.938,07
	2º	1,217	0,217	71.730,47	67,46	14.212,33	13,37	20.381,56	19,54	106.324,36
2- C.F.S. MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	1º	1,435	0,261	84.817,28	65,26	16.790,79	12,92	28.352,76	22,24	129.960,83
	2º	0,87	0,717	77.328,65	63,84	15.445,90	12,75	28.352,76	23,86	121.127,31
3-C.F.S. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1º	0,87	0,522	68.287,73	65,89	13.827,83	13,34	21.517,55	21,17	103.633,11
	2º	1,348	0,13	74.335,04	67,31	14.582,20	13,20	21.517,55	19,86	110.434,79
4-C.F.S. EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	1º	0,913	0,739	80.527,61	68,97	15.776,76	13,51	20.446,45	17,85	116.750,82
	2º	1,087	0,261	67.182,94	66,56	13.303,08	13,18	20.446,45	20,64	100.932,47
5- C.F.S. MARKETING Y PUBLICIDAD	1º	1,174	0,565	85.686,08	69,47	16.297,80	13,21	21.355,24	17,65	123.339,12
	2º	1,13	0,391	75.389,17	67,73	14.563,03	13,08	21.355,24	19,55	111.307,44
6- C.F.S. GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE)	1º	1,174	0,566	85.732,45	69,01	17.142,90	13,80	21.355,24	17,51	124.230,59
	2º	1,131	0,479	79.519,85	68,03	16.011,80	13,70	21.355,24	18,62	116.886,89
7- C.F.S. ADMÓN. DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	1º	1,217	0,652	91.898,69	69,71	17.573,23	13,33	22.361,37	17,28	131.833,29
	2º	1,304	0,329	81.331,79	68,15	15.648,39	13,11	22.361,37	19,09	119.341,55
8- C.F.S. AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	1º	0,87	1,043	92.443,23	68,02	18.165,98	13,37	25.301,90	18,97	135.911,11
	2º	1,348	0,261	80.408,69	66,07	15.998,02	13,14	25.301,90	21,19	121.708,61
9-C.F.S. PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA (LOE)	1º	0,696	1,043	83.626,05	64,88	16.472,07	12,78	28.785,48	22,76	128.883,60
	2º	1,304	0,304	80.172,70	64,44	15.448,69	12,42	28.785,48	23,58	124.406,87
10-C.F.S. GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE)	1º	0,783	0,696	71.946,44	67,32	14.543,90	13,61	20.381,56	19,43	106.871,90
	2º	1,13	0,304	71.355,53	67,49	13.998,10	13,24	20.381,56	19,65	105.735,19
10-C.F.S. GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE) ONLINE	1º	0,391	0,522	44.015,16	67,03	9.358,80	14,25	12.289,47	19,07	65.663,43
	2º	0,609	0,261	42.961,04	66,69	9.167,03	14,23	12.289,47	19,44	64.417,54
11-C.F.S. DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	3º	0,652	0,217	43.100,00	66,73	9.200,32	14,24	12.289,47	19,39	64.589,79
	4º	0,261		13.225,77	63,47	3.717,46	17,84	3.894,72	19,05	20.837,95
12- C.F.S. ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO (LOE)	1º	1,348	0,435	88.475,98	69,50	17.141,77	13,47	21.679,81	17,36	127.297,56
	2º	1,13	0,435	77.429,18	67,68	15.296,57	13,37	21.679,81	19,31	114.405,56
13- C.F.S. PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DE ARTES GRÁFICAS	1º	1,261	0,435	84.067,40	67,74	15.974,31	12,87	24.068,56	19,76	124.110,27
	2º	1,13	0,391	75.389,17	66,12	14.563,03	12,77	24.068,56	21,51	114.020,76
14- C.F.S. DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA (LOE)	1º	0,391	1,348	82.311,58	63,03	16.683,41	12,78	31.598,33	24,66	130.593,32
	2º	1,13	0,478	79.422,81	62,70	15.650,33	12,36	31.598,33	25,43	126.671,47
15- C.F.S. INTEGRACIÓN SOCIAL	1º	0,783	0,913	82.007,36	65,01	16.122,87	12,78	28.006,57	22,63	126.136,80
	2º	1,522	0,09	81.297,66	65,15	15.485,91	12,41	28.006,57	22,87	124.790,14
16- C.F.S. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	1º	1,131	0,609	85.547,13	69,49	17.109,14	13,90	20.446,45	16,92	123.102,72
	2º	0,87	0,609	72.321,37	67,30	14.701,19	13,68	20.446,45	19,39	107.469,01
	1º	1,000	0,826	88.973,87	61,70	18.008,31	12,49	37.213,08	25,81	144.195,26
	2º	0,826	0,783	78.145,30	59,57	15.816,61	12,06	37.213,08	28,37	131.174,99

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO/FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	CURSO	RATIO PROFESOR		SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
		TITULAR	AGREGADO							
Servicios Comerciales	1º	0,522	0,783	62.754,31	64,53	14.167,30	14,57	20.328,95	20,90	97.250,56
	2º	0,522	0,783	62.754,31	64,53	14.167,30	14,57	20.328,95	20,90	97.250,56
Servicios Administrativos	1º	0,522	0,783	62.754,31	64,10	14.167,30	14,47	20.980,37	21,43	97.901,98
	2º	0,522	0,783	62.754,31	64,10	14.167,30	14,47	20.980,37	21,43	97.901,98
Informática de Oficina	1º	0,522	0,783	62.754,31	64,10	14.167,30	14,47	20.980,37	21,43	97.901,98
	2º	0,522	0,783	62.754,31	64,10	14.167,30	14,47	20.980,37	21,43	97.901,98
Artes Gráficas	1º	0,522	0,783	62.754,31	61,09	14.167,30	13,79	25.795,57	25,12	102.717,18
	2º	0,522	0,783	62.754,31	61,09	14.167,30	13,79	25.795,57	25,12	102.717,18
Electricidad y Electrónica	1º	0,522	0,783	62.754,31	60,92	14.167,30	13,75	26.091,44	25,33	103.013,05
	2º	0,522	0,783	62.754,31	60,92	14.167,30	13,75	26.091,44	25,33	103.013,05
Fabricación de elementos metálicos	1º	0,522	0,783	62.754,31	60,79	14.167,30	13,72	26.315,31	25,49	103.236,92
	2º	0,522	0,783	62.754,31	60,79	14.167,30	13,72	26.315,31	25,49	103.236,92
Reforma y Mantenimiento de Edificios	1º	0,522	0,783	62.754,31	59,20	14.167,30	13,36	29.086,50	27,44	106.008,11
	2º	0,522	0,783	62.754,31	59,20	14.167,30	13,36	29.086,50	27,44	106.008,11

Las ratios del profesorado titular de los niveles de Educación Infantil y Primaria están calculadas con una jornada de 23 horas de docencia directa semanales.

Las ratios del profesorado titular de Educación Secundaria y Agregado están calculadas con una jornada de 23 horas lectivas semanales

MÓDULOS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO/FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	CURSO	MÓDULO
Electricidad y Electrónica	1º	103.013,05
	2º	103.013,05
Reforma y Mantenimiento de Edificios	1º	106.008,11
	2º	106.008,11
Agrojardinería y Composiciones Florales	1º	98.028,40
	2º	98.028,40
Cocina y Restauración	1º	103.148,82
	2º	103.148,82
Carpintería y Mueble	1º	102.958,61
	2º	102.958,61
Peluquería y Estética	1º	102.361,10
	2º	102.361,10
Fabricación de elementos metálicos	1º	103.236,92
	2º	103.236,92
E.S.O. Programa Currículo Adaptado Externa		104.830,37

ANEXO II

EXPLICACIÓN DEL GASTO	1 Gastos de personal	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3 Gastos financieros	4 Transferencias corrientes	5 Fondo de Contingencia	6 Inversiones reales	7 Transferencias de capital	8 Activos financieros	9 Pasivos financieros	TOTAL
Presidencia e Igualdad	15.205.222	10.963.348		4.537.090		917.339	10			31.623.009
Economía y Hacienda	31.375.966	25.023.330	50.083.121	904.572.080	27.016.098	3.327.685	20	10.350.020	411.260.000	1.463.008.320
Cohesión Territorial	16.752.407	101.047.963	110	379.233.221		130.228.784	41.716.843	10		668.979.338
Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	5.806.264	6.901.437		20.648.307		7.333.480	87.531.154			128.220.642
Educación	591.858.572	77.285.280	10	222.900.224		22.830.904	5.328.080			920.203.070
Salud	781.870.876	481.814.718	20	200.438.955		41.030.720	5.177.191			1.510.332.480
Desarrollo Rural y Medio Ambiente	30.479.764	25.089.500	10	56.937.609		11.840.529	55.369.212			179.716.624
Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	8.832.623	9.660.067		9.662.702		1.235.910	67.011.636	500.000		96.902.938
Derechos Sociales, Economía Social y Empleo	46.075.915	222.802.969	10	378.671.630		10.722.669	2.508.373			660.781.566
Cultura, Deporte y Turismo	19.536.207	16.840.298		29.286.055		9.737.507	8.015.444			83.415.511
Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	7.228.352	3.302.678		10.132.040		2.502.466	148.000			23.313.536
Interior, Función Pública y Justicia	373.182.894	20.472.655		25.449.314		14.791.010	93.010	22.509.000		456.497.883
Universidad, Innovación y Transformación Digital	9.673.747	34.945.722	1.128	108.346.165		9.169.170	22.989.308		79.719	185.204.959
Consejo de Navarra				466.662			38.000			504.662
Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción				916.710			81.000			997.710
Parlamento de Navarra				20.562.259			1.000.440			21.562.699
TOTAL PRESUPUESTO	1.937.878.809	1.036.149.965	50.084.409	2.372.761.023	27.016.098	265.668.173	297.007.721	33.359.030	411.339.719	6.431.264.947

EXPLICACIÓN DEL INGRESO	1 Impuestos directos	2 Impuestos indirectos	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	4 Transferencias corrientes	5 Ingresos patrimoniales	6 Enajenación de inversiones reales	7 Transferencias de capital	8 Activos financieros	9 Pasivos financieros	TOTAL
Presidencia e Igualdad			670.520	340.030	10		10			1.010.570
Economía y Hacienda	2.890.957.000	2.515.661.000	31.606.620	4.040.030	6.129.050	100.040	10	169.986.146	483.084.144	6.101.564.040
Cohesión Territorial			2.419.120	53.145	182.257	20	30.000.030			32.654.572
Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias			256.502	347.665	41.020	10	10	73.200		718.407
Educación			2.287.450	12.556.477	36.717					14.880.644
Salud			11.846.706	134.110	252.010		30			12.232.856
Desarrollo Rural y Medio Ambiente			2.808.595	12.138.254	20		14.013.760	10		28.960.639
Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial			561.627	529.391	30	10	6.379.973	10		7.471.041
Derechos Sociales, Economía Social y Empleo			69.342.600	130.160.928	24.050		20			199.527.598
Cultura, Deporte y Turismo			789.000	281.319	259.697		8.430	320.834		1.659.280
Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera			17.200	79.410						96.610
Interior, Función Pública y Justicia			5.439.870	2.951.276	20		10	21.659.424		30.050.600
Universidad, Innovación y Transformación Digital			113.020	40			325.030			438.090
TOTAL PRESUPUESTO	2.890.957.000	2.515.661.000	128.158.830	163.612.075	6.924.881	100.080	50.727.313	192.039.624	483.084.144	6.431.264.947

ANEXO III

Departamento	Partida Presupuestaria	Importe
0. Presidencia e Igualdad	080000-08000-6020-232204 PRIN25 Reforma edificio para recurso mujeres víctimas violencia con problemas salud mental	181.500
	111002-11300-6020-923105 PRIN25 Plan de Inmuebles. Oficinas administrativas	400.000
1. Economía y Hacienda	151000-17300-6094-931300 PRIN25 Encargo a TRACASA Instrumental. DP Evolución de los sistemas de información tributaria	3.190.000
	113002-12100-6094-921C05 PRIN25 Trabajos centrales y evolución SAP S/4 HANA	1.312.500
2. Cohesión territorial	220002-22100-6010-453251 PRIN25 Actuaciones de conversión de la N-121-A en vía 2+1	5.963.000
3. Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	320000-32100-7400-261400 PRIN25 Transferencia a NASUVINSA. Promoción y construcción de vivienda de alquiler	9.000.000
	410001-41800-6020-325105 PRIN25 Construcción de nuevos centros y obras. Plan de Centros Escolares	1.052.000
4. Educación	410001-41800-7609-325104 PRIN25 Construcción de nuevos centros y obras. Plan de Centros Escolares	3.182.000
	410001-41800-6020-325104 PRIN25 Obras para el desarrollo de los centros de Formación Profesional	3.100.000
	430001-43100-6059-322E03 PRIN25 Equipamiento en centros públicos de Formación Profesional	1.650.000
	430003-43400-6060-322A03 PRIN25 Equipamiento, renovación del parque y servicios centrales del programa ikasNOVA	2.050.000
	543000-52200-6020-312815 PRIN25 Obras de ordenación y remodelación del Hospital Universitario	303.000
	546000-52500-6020-312807 PRIN25 Obra en Hospital Garcia Orcoyen de Estella	4.322.000
5. Salud	547001-52300-6020-312821 PRIN25 Obras en centros de salud y otros centros de atención primaria	7.140.000
	545000-52400-6057-312808 PRIN25 Equipamiento médico	585.700
	543000-52200-6057-312813 PRIN25 Equipamiento médico	5.346.300
	710006-71500-7809-414302 PRIN25 Inversiones para infraestructuras en regadío	1.469.000
7. Desarrollo Rural y Medio Ambiente	810001-81100-6015-458100 PRIN25 Inversiones en infraestructura industrial y sectores S4	1.192.000
	810001-81100-7609-458104 PRIN25 Trf. Ayto. Mendavia subestación STR e infraestructura complementaria en polígono industrial	1.000.000
	820001-82500-6031-425205 PRIN25 Programa de gestión energética en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra	700.000
9. Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920005-93100-6020-231000 PRIN25 Obras en centros propios	2.000.000
	A20001-A2100-6021-337103 PRIN25 Monasterio de Leyre. Rehabilitación de la Hospedería	1.800.000
A. Cultura, Deporte y Turismo	A20001-A2100-7819-337105 PRIN25 Restauración y protección de edificios histórico-artísticos (Santa Maria Viana)	830.000
	F30000-F3000-6094-921C00 PRIN25 Adquisición licencias SAP S/4 HANA	120.000
F. Interior, Función Pública y Justicia	F30000-F3000-6094-921C05 PRIN25 Trabajos centrales y evolución SAP S/4 HANA	190.000
	F42000-F4200-6094-132200 PRIN25 Encargo a TRACASA Instrumental. Sistemas de información	1.500.000
G. Universidad, Innovación y Transformación Digital	G10001-G1100-6020-322300 PRIN25 MRR Construcción Centro Nacional Industrialización y Robótica aplicado a la Construcción y Arquitectura (CNIR)	5.460.000
	G10001-G1100-6020-322302 PRIN25 MRR Encargo a NASUVINSA. Centro Industrialización y Robótica de la Construcción	100.000
	G10001-G1100-7455-322303 PRIN25 Transferencia capital UPNA: Campus Tudela edificio grado en ciencias de la actividad física y el deporte	2.000.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2025**

ENMIENDAS AL ESTADO DE GASTOS

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
22	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	030 Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas	030000 Actividades Generales de la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas	03300	4301 921100	Convenio con NAIR Center para investigación en inteligencia artificial	49.990
	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	030 Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas	030000 Actividades Generales de la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas	03300	2276 921108	VIDAAS - Dinamización 2025	-49.990
25	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	060 Comunicación y relaciones institucionales	060003 Promoción del sector audiovisual	06100	4709 921504	Ayudas para doblaje de material audiovisual infantil y juvenil al euskera	30.000
	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200	4701 334102	Ayudas para doblaje de material audiovisual infantil y juvenil	-30.000
IV 9	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	060 Comunicación y relaciones institucionales	060003 Promoción del sector audiovisual	06100	4709 921503	Conv con NAPAR, Ikusentzunezkoen Ekoizpen Naparra-Producción Audiovisual Navarra, para refuerzo sector audiovisual	26.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-26.000
37	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080001 Actuaciones para la igualdad de género	08200	4301 232200	Convenio con Fundación IPES para Servicio Centro Documentación y Biblioteca de mujeres	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
39	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080001 Actuaciones para la igualdad de género	08200	4309 232202	Convenio con Fundación Secretariado Gitano. Programa "Call"	6.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-6.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
41	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad 1 - Departamento de Economía y Hacienda	080 Instituto Navarro para la Igualdad 110 Política económica, presupuestaria y financiera	080001 Actuaciones para la igualdad de género 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	08200 11000	4819 232202 5000 923402	Convenio con COMFIN para fomento de la participación de mujeres Fondo de Contingencia	20.000 -20.000
44	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad 1 - Departamento de Economía y Hacienda	080 Instituto Navarro para la Igualdad 110 Política económica, presupuestaria y financiera	080001 Actuaciones para la igualdad de género 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	08200 11000	4819 232203 5000 923402	Subvención Asociaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro Fondo de Contingencia	10.000 -10.000
45	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad 1 - Departamento de Economía y Hacienda	080 Instituto Navarro para la Igualdad 110 Política económica, presupuestaria y financiera	080001 Actuaciones para la igualdad de género 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	08200 11000	4819 232208 5000 923402	Convenio ERAIKIZ. Hombres construyendo igualdad Fondo de Contingencia	6.000 -6.000
50	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad 1 - Departamento de Economía y Hacienda	080 Instituto Navarro para la Igualdad 110 Política económica, presupuestaria y financiera	080001 Actuaciones para la igualdad de género 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	08200 11000	4819 232210 5000 923402	Convenio con SOS Racismo. Proyecto "Casa de acogida Trabajadoras del Hogar y cuidados de Navarra" Fondo de Contingencia	35.000 -35.000
IV 10	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad 1 - Departamento de Economía y Hacienda	080 Instituto Navarro para la Igualdad 110 Política económica, presupuestaria y financiera	080001 Actuaciones para la igualdad de género 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	08200 11000	4609 232200 5000 923402	Convenio con ayto. de Burgui para refuerzo del servicio técnico de igualdad Fondo de Contingencia	15.000 -15.000
IV 11	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad 1 - Departamento de Economía y Hacienda	080 Instituto Navarro para la Igualdad 110 Política económica, presupuestaria y financiera	080001 Actuaciones para la igualdad de género 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	08200 11000	4609 232202 5000 923402	Convenio con ayto. Valle de Eiro para refuerzo del Servicio Técnico de Igualdad Fondo de Contingencia	15.000 -15.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 12	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080001 Actuaciones para la igualdad de género	08200	4819 232211 NUEVA	Convenio con asociación de mujeres de Burlada para realizar actividades	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
IV 13	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080001 Actuaciones para la igualdad de género	08200	4819 232212 NUEVA	Convenio con la asociación casa de las mujeres de Burlada para realizar actividades	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
IV 14	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080001 Actuaciones para la igualdad de género	08200	4819 232213 NUEVA	Convenio con la Asociación de Mujeres Clara Campoamor de Burlada para realizar actividades	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
58	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080002 Actuaciones en materia de violencia contra mujeres	08100	4819 232208	Convenio con Acción Contra la Trata. Mujeres supervivientes; del proceso personal a la transformación social	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
61	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080002 Actuaciones en materia de violencia contra mujeres	08100	4819 232303	Convenio con Médicos del Mundo Protocolo prevención y actuación ante la Mutilación Genital Femenina en Navarra	11.250
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-11.250
63	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080003 Actuaciones en materia de Igualdad LGTBI+	08300	4609 232202 NUEVA	Convenio con el Ayuntamiento de Burlada para organizar un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 15	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080003 Actuaciones en materia de Igualdad LGTBI+	08300	4819 232200 NUEVA	Conv. con FÉNIX asoc. de apoyo al refugiado e inmigrantes LGTBI+ y colecti. Minoritarios en Navarra para actividades	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
71	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	2276 456103	Encargo a NILSA. Abastecimiento digitalización	
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	2276 456103	Encargo a NILSA. Apoyo a entidades locales en materia de ciclo integral del agua	
82	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616T9 NUEVA	Transferencia Ayto. Alsasua. Reforma integral Casa Consistorial	300.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-300.000
87	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616U0 NUEVA	Transf. Ayto. Estella-Lizarrá: la construcción de una pasarela peatonal en la "Chantona"	200.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-200.000
92	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616U1 NUEVA	Convenio Ayto. Doneztebe adecuación viejo centro de salud	200.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-200.000
93	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616U2 NUEVA	Convenio Ayto. Otsagi caldera residencia Valle de Salazr	200.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-200.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
94	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616U3 NUEVA	Transf. Ayto. Mendavia: URBANIZACIÓN SEGUNDA FASE DEL GRUPO XIMENEZ PALACIOS	180.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-180.000
95	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616U4 NUEVA	Transf. Ayto. Orkoien: Fase II reurbanización calles Barrio San José Obreiro	180.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-180.000
96	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616U5 NUEVA	Transf. Ayto. Caparros: Regeneración, ampliación de calzada y creación espacio público en Avda. Navarra	180.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-180.000
98	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616U6 NUEVA	Transf. Ayto. Falces: Consolidación talud izquierdo norte de la Cuesta del Pilión	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-150.000
99	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616U7 NUEVA	Transf. Ayto. Sartaguda: recuperación Calle Barranco	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-150.000
100	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616U8 NUEVA	Transf. Ayto. Sesma: pavimentación zona subida al Calvario	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-150.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 16	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616U9 NUEVA Transf. Ayto Allo: urbanización de un espacio junto a la antigua harinera de Allo	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402 Fondo de Contingencia	-150.000
102	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616V0 NUEVA Transf. Ayto. Arroz: Reforma Interior Ayuntamiento de Arróniz Fase 2	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402 Fondo de Contingencia	-150.000
IV 17	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616V1 NUEVA Transf. Ayto Cabaillillas: Rehabilitación completa del local municipal "CLUB JUVENIL"	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402 Fondo de Contingencia	-150.000
IV 39	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616V2 NUEVA Convenio Ayuntamiento de Uztarroz para la creación de viviendas municipales	137.098
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400	7609 922110 Transferencias a entidades locales inversiones Plan Pirineo	-137.098
105	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616V3 NUEVA convenio Ayto. Ansoain fachada Harrobi	125.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402 Fondo de Contingencia	-125.000
106	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616V4 NUEVA Transf. Ayto. Pitillas: Reconstrucción Parque Santa Ana	120.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402 Fondo de Contingencia	-120.000
107	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616V5 NUEVA Transf. Ayto. Murillo el Cuende: puesta en valor del acceso a Rada	120.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402 Fondo de Contingencia	-120.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
109	2 - Departamento de Cohesión Territorial 1 - Departamento de Economía y Hacienda	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico 110 Política económica, presupuestaria y financiera	210001 Actuaciones de apoyo al sector local 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	21300 11000	7609 2616V6 5000 923402	Transf. Ayto. Monteagudo: Reforma casa consistorial Fondo de Contingencia	118.000 -118.000
110	2 - Departamento de Cohesión Territorial 1 - Departamento de Economía y Hacienda	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico 110 Política económica, presupuestaria y financiera	210001 Actuaciones de apoyo al sector local 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	21300 11000	7609 2616V7 5000 923402	Transf. Ayto. Viana: Mejora del entorno urbano del Barrio La Vizcaína Fondo de Contingencia	100.000 -100.000
116	2 - Departamento de Cohesión Territorial 1 - Departamento de Economía y Hacienda	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico 110 Política económica, presupuestaria y financiera	210001 Actuaciones de apoyo al sector local 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	21300 11000	7609 2616V8 5000 923402	Transferencia a Ayto. Viana. Renovación tubería y adecuación limpieza y protección zona nacimiento de la fuente Fondo de Contingencia	90.000 -90.000
117	2 - Departamento de Cohesión Territorial 1 - Departamento de Economía y Hacienda	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico 110 Política económica, presupuestaria y financiera	210001 Actuaciones de apoyo al sector local 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	21300 11000	7609 2616V9 5000 923402	Transferencia al Ayto. del Valle de Egúés para la ejecución de la obra de la plaza del pueblo de Sarriguren Fondo de Contingencia	90.000 -90.000
118	2 - Departamento de Cohesión Territorial 1 - Departamento de Economía y Hacienda	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico 110 Política económica, presupuestaria y financiera	210001 Actuaciones de apoyo al sector local 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	21300 11000	7609 2616W0 5000 923402	Transferencia Ayto. Huarte. Espacio verde en Avenida Ugarrandia y Plaza Igualdad Fondo de Contingencia	90.000 -90.000
119	2 - Departamento de Cohesión Territorial 1 - Departamento de Economía y Hacienda	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico 110 Política económica, presupuestaria y financiera	210001 Actuaciones de apoyo al sector local 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	21300 11000	7609 2616W1 5000 923402	Transf. Ayto. Desojo: adecuación entorno Casa Consistorial Fondo de Contingencia	80.000 -80.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 19	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2316W2 NUEVA	Convenio con el ayto. de Auritz para mejora envolvente térmica del Bar Frontón	90.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-90.000
IV 20	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616W3 NUEVA	Convenio Ayto Marcilla: reacondicionamiento de locales municipales en e/Ana de Velasco n°12	70.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-70.000
IV 21	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616W5 NUEVA	Convenio Concejo de Esnoz para pavimentación vial Erroibar y Artzibar	70.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-70.000
IV 22	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616W6 NUEVA	Transf. Ayto. Torres del Río urbanización plaza	66.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-66.000
128	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616W7 NUEVA	Transferencia al Ayto. de Adiós para la pavimentación y tendido de redes en la parcela 50 del polígono 2 de Adiós	65.000
	3 - Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	32000	7609 261400	Transferencia al Ayto. de Adiós para la pavimentación y tendido de redes en la parcela 50 del polígono 2 de Adiós	-65.000
129	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616W8 NUEVA	Convenio AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AEZKOA para actuaciones en vivienda municipal	62.902
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400	7609 922110	Transferencias a entidades locales inversiones Plan Pirineo	-62.902

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
130	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616W9 NUEVA	Transf. Ayto. Armañanzas: Acristalamiento de Quiloso para utilización como sala polivalente	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
IV 23 +C.T.	2 - Departamento de Cohesión Territorial	220 Obras públicas e infraestructuras	220001 Proyectos y planificación	22300	7609 453204 NUEVA	Convenio ayto. Zugaramurdi para la variante	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
132	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616X1 NUEVA	Transferencia Ayto. Azuelo reforma de edificio municipal	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
133	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616X2 NUEVA	Transf Ayto. Barañain. Cambio de alumbrado público en Avda. del Estadio y en porches de Plaza Lur Gorrí	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
134	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616X3 NUEVA	Convenio con Ayuntamiento de Aoiz/Agóitz. Ampliación de cubierto en plaza Iturzarrea	58.153
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-58.153
135	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616X4 NUEVA	Transf. Ayto. Viana: Baños públicos autolimpiables en Barrio La Vizcaína	55.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-55.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
136	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616X5 NUEVA	Transf. Ayto. Villatuerta: Plan de participación y primera fase de adecuación de la zona del molino	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
137	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616X6 NUEVA	Transf. Ayto. Corella: Reforma y adecuación de zonas infantiles zona Mercedarias	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
138	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616X7 NUEVA	Transf. Ayto. Barañain: cambio luminarias	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
140	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616X8 NUEVA	Convenio con Asociación TEDER (Tierra Estrella desarrollo Rural) inversiones para adecuación nueva sede	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
141	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616X9 NUEVA	Transferencia Ayto. Lodosa para adecuación zona exterior piscinas municipales	45.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-45.000
IV 24	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Y0 NUEVA	Transf. Ayto. Milagro: reformas en el club de jubilados	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
143	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Y1 NUEVA	Transf. Ayto. Huarte: remodelación y nuevos elementos parque junto a la plaza Berdintasuna y junto a la escuela	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
145	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Y2 NUEVA	Transferencia Ayto. Atarrabia para ajardinamiento de una de las Plazas Rojas sitas entre Agustín García y Joaquín Puy	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
146	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Y3 NUEVA	Transferencia al Ayto. de Pueyo para la pavimentación de la C/ Rebote Viejo	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
IV 26	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Y4 NUEVA	Transferencia Ayto. Torralba del Río para acometer obras de mejora en el cementerio municipal	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
148	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Y5 NUEVA	Transferencia Ayto. Zúñiga para reforma cocina y almacén centro social	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
149	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Y6 NUEVA	Transferencia Ayto. de Ujué para adecuación del edificio consistorial para habilitar oficinas	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
150	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Y7 NUEVA	Transferencia Ayto. de Esteribar para ampliación centro dotacional	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
151	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Y8 NUEVA	Transferencia Ayto. de Mues para pavimentación plaza colindante Iglesia Sta. Eugenia	38.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-38.000
152	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Y9 NUEVA	Transferencia Ayto. Morentin. Renovación pavimento fuente y mobiliario urbano de la Plaza las Cortes	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-35.000
153	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Z0 NUEVA	Transferencia Ayto. Ansoain colocación puertas accesibles entrada Ayto. e instalaciones Idaki por Plaza Consistorial	32.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-32.000
154	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Z1 NUEVA	Transf. Ayto. Murchante: Reasfaltado de calles	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
155	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616Z2 NUEVA	Transf. Ayto. Beriain: cambio cubierta nave de usos múltiples	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
156	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616W4	Transf. Ayto. Cascante: construcción de sala, baños y cambio de puerta en taller de arqueología Cascantum	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
157	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616Z4	Transf. Ayto. Andosilla: Acondicionamiento y señalización de una ruta senderista de Andosilla	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
158	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616Z5	Transf. Ayto. Oteiza: Adecuación parcial de la biblioteca	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
159	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616Z6	Convenio Ayuntamiento de Antsoain: desarrollo II fase plan infraestructuras verdes	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
160	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616Z7	Convenio con Ayto. Murchante: asfaltado calles	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
161	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616Z8	Convenio Ayto. Arantzeta redacción del proyecto para aparcamiento usos múltiples	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
162	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616Z9 NUEVA	Transferencia Ayto. Atarrabia ejecución obras paso peatonal elevado en cruce Ermitalde con travesía Serapio Huici	30.000
	1 - Departamento y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
IV 27	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 261600 NUEVA	Transferencia Ayto. Lodosa para I Fase de restauración de la Basílica de Montserrat y su entorno	30.000
	1 - Departamento y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
164	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 2616Z9 NUEVA	Transferencia Ayto. Olite para instalación estatua Príncipe de Viana	30.000
	1 - Departamento y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
IV 28	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 261602 NUEVA	Transf. Ayto. Baztán. Mejora movilidad y accesibilidad del edificio del Hogar del Jubilado HARREMANAK	30.000
	1 - Departamento y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
167	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 261604 NUEVA	Transf. Ayto. Valtierra: adecuación Palacio Los Gomara	25.000
	1 - Departamento y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
168	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 261605 NUEVA	Transf. Ayto. Viana: Renovación rotonda en calle Serapio Urrea	25.000
	1 - Departamento y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
169	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261606 NUEVA	Transf. Ayto. Arguedas: Acondicionamiento Paseo de la Peña. Primera fase	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
170	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261607 NUEVA	Transf. Ayto. Fustiñana: adecuación del Paseo de la Arboleda	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
171	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261608 NUEVA	Transferencia Ayto. Dicastillo. Nave para servicios y enseres municipales	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
IV 29	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261609 NUEVA	Transferencia al Ayto. Torralba del Río renovación mobiliario urbano y embellecimiento	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
173	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261611 NUEVA	Transf. Ayto. Beire: Equipamiento Centro cultural recreativo (salas polivalentes)	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
174	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261612 NUEVA	Transf. Ayto. Azagra: Reformas y arreglos Casa de la Juventud	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
175	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261613 NUEVA	Transf. Ayto. Cintruénigo: Instalación de baño público autolimpiable en la zona del frontón municipal	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
176	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261614 NUEVA	Transferencia Ayto. de Tafalla para adecuación luminica del parque infantil sito en la zona de los paseos	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
178	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261616 NUEVA	Transferencia Ayto. Jaurreta para la instalación de descalficadoras en la salida del depósito de agua	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
179	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261617 NUEVA	Transferencia al Ayto. de Cirauqui para la ejecución de un sistema de drenaje sostenible en el aparcamiento municipal	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
IV 30	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261618 NUEVA	Convenio ayto Urraul Bajo cerramiento parcela 76, polígono 14, de Nardues-Andurra	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
182	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261619 NUEVA	Convenio Mancomunidad Irati para adaptación del espacio del punto limpio y cerramientos exteriores	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
185	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261621 NUEVA	Transf. Ayto. Monteagudo: Digitalización archivo municipal	14.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-14.500
186	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261622 NUEVA	Transferencia al Ayto. de Legarda para la dotación de la sala multimedios	11.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-11.000
187	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261623 NUEVA	Transferencia Ayto. Jaurrieta para la instalación de bancos en varios puntos de la localidad	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
188	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400 4609 922106 NUEVA	Convenio Concejo de Lakabe	9.500
+C.T.	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-9.500
IV 32	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261624 NUEVA	Transferencia al Ayto. de Arce para la dirección de obra de la restauración del Puente de Urdiroz	8.800
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-8.800
190	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261625 NUEVA	convenio Ayto. Gairalda semáforos pedagógicos	8.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-8.000
191	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261626 NUEVA	Transferencia Ayto. Cadreira: Punto de reparación y limpieza de bicicletas	7.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-7.500

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 35	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7400 NUEVA	Transferencia CANASA para actuaciones en balsa de Monreal	360.000
	2 - Departamento Territorial	220 Obras públicas e infraestructuras	220000 Actividades generales de obras públicas	22000	4809	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y ejecución de sentencias	-234.643
	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	6014	Encargo a INTIA mejora de abastecimiento en canal de Navarra	-125.357
200	2 - Departamento Territorial	220 Obras públicas e infraestructuras	220001 Proyectos y planificación	22300	6091 NUEVA	Redacción proyecto pasarela conexión Talalla Olite (polígonos)	50.000
	2 - Departamento Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230001 Planificación y modernización	23100	4609	Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona	-50.000
201	2 - Departamento Territorial	220 Obras públicas e infraestructuras	220002 Ampliación y mejora de la red viaria	22100	6010	Puente de conexión de la variante de Iruñita-Elizondo con la NA-8307	50.000
	1 - Departamento y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-50.000
203	2 - Departamento Territorial	220 Obras públicas e infraestructuras	220002 Ampliación y mejora de la red viaria	22100	6010	Glorieta Buñuel	30.000
	1 - Departamento y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-30.000
204	2 - Departamento Territorial	220 Obras públicas e infraestructuras	220002 Ampliación y mejora de la red viaria	22100	6010	Glorieta Buñuel	30.000
	1 - Departamento y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-30.000
IV 33	2 - Departamento Territorial	220 Obras públicas e infraestructuras	220001 Proyectos y planificación	22300	6091 NUEVA	Proyecto carretera NA 601 Puente la Reina - Mendigorria	115.000
	2 - Departamento Territorial	220 Obras públicas e infraestructuras	220001 Proyectos y planificación	22300	6010	Redacción proyecto enlace NA 132 con la AP 15	-115.000
IV 34	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones de Cohesión y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 NUEVA	Convenio ayto Olite para eliminar barreras arquitectónicas en el pasadizo del Portillo	50.000
	1 - Departamento y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-50.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
228 +C.T.	2 - Departamento de Cohesión Territorial	220 Obras públicas e infraestructuras	220001 Proyectos y planificación	22300 7609 453203 NUEVA	Convenio Ayto. para redacción del proyecto del Puente Zokorena de Uhartre	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
232	2 - Departamento de Cohesión Territorial	220 Obras públicas e infraestructuras	220003 Conservación, explotación y seguridad vial	22200 7609 453300 NUEVA	Transf. Ayto. Villatuerta: Medidas de seguridad N/A-1110	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
IV 37	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 261628 NUEVA	Convenio Ayto. Valle de Egues parque infantil Ibiricu	100.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-100.000
235	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	23200 7609 441120 NUEVA	Convenio Ayuntamiento de Marcilla pasarela peatonal Marcilla Villafranca	750.000
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230001 Planificación y modernización	23100 4609 441100	Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona	-750.000
238	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	23200 7609 441119 NUEVA	Convenio con el Ayuntamiento de Burlada para construcción de itinerario ciclista	190.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-190.000
239	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	23200 7609 441121 NUEVA	Transf. Ayto. Pamplona: Mejora de la velocidad comercial del Transporte Urbano Comarcal	85.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-85.000
IV 38 +C.T.	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	23200 7609 441122 NUEVA	Convenio Valle de Arce vía ciclable	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
253	3 - Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	32100 4609 261102 NUEVA	Convenio Ayto. Villava: ampliación del servicio de asesoramiento jurídico en situaciones relacionadas con vivienda	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
254	3 - Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	340 Instituto Navarro de la Juventud	340001 Infraestructuras de juventud	34100 6020 232100	Obras en edificios	34.000
	3 - Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	340 Instituto Navarro de la Juventud	340002 Promoción de actividades para la juventud	34100 4809 232105	Premios, concursos y certámenes	-34.000
IV 40	3 - Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	340 Instituto Navarro de la Juventud	340002 Promoción de actividades para la juventud	34100 4819 232106 NUEVA	Convenio Asociación Juvenil Zagales de Burlada	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
IV 41	3 - Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	340 Instituto Navarro de la Juventud	340002 Promoción de actividades para la juventud	34100 4609 232100 NUEVA	Convenio con el Ayuntamiento de Castejón: desarrollo proyecto espacio joven	70.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-70.000
IV 42	3 - Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	350 Políticas Migratorias	350000 Actividades generales del programa	35000 4819 231902 NUEVA	Subvención a "ZAPOREAK Solidarios Garapenerako Elkarte"	6.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-6.000
277	3 - Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	350 Políticas Migratorias	350001 Acogida y acompañamiento a personas migrantes	35100 4819 231915 NUEVA	Convenio con Fundación Civil San Francisco Javier para la realización del proyecto espacio a mujeres (EAM)	7.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-7.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 43	3 - Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	350 Políticas Migratorias	350001 Acogida y acompañamiento a personas migrantes	35100 4819 231913 NUEVA	Convenio con Apoyo Mutuo Elkairri Laguniza. Pisos de acogida de jóvenes: gastos, atención y seguimiento	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
291	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800 7609 325109 NUEVA	Convenio Ayto. Pamplona para proyectos renaturalización de patios escolares	600.000
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300 7609 2616T5	Convenio Ayto. Pamplona construcción parking autocaravanas con instalación energía fotovoltaica en polígono Agustinos	-600.000
303	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800 7609 325110 NUEVA	convenio Ayto. Goizueta cubierta colegio público	180.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-180.000
305	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800 7609 325126 NUEVA	Convenio con Ayto. Lekunberri y Ayto. Larraun para inversiones en colegio público CPEIP Lekunberri Ibarberri HLHIP	160.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-160.000
306	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800 7609 325111 NUEVA	Transf. Ayto. Cárcar: CREACIÓN DE DOS UNIDADES DE 1º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CPEIP VIRGEN DE GRACIA	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-150.000
IV 44	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800 6020 325140 NUEVA	Instalación pavimento vinílico en Frontón CIP Tafalla para uso de frontón como pista de fútbol sala	100.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-100.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
313	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325125 NUEVA	Convenio Ayuntamiento de Pamplona Escuela San Francisco	80.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-80.000
314	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325122 NUEVA	Transf. Ayto. Berriozar: Cubiertas colegio Mendialdea fase 4	75.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-75.000
IV 45	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325124 NUEVA	Convenio con el Ayuntamiento de Albar para obras en la Escuela Infantil	65.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-65.000
316	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325112 NUEVA	Transf. Ayto. Lodosa: FACHADA COLEGIO PÚBLICO	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
318	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325113 NUEVA	Transf. Ayto. Villatuerta: Construcción de comedor público en el colegio San Veremundo	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
IV 46	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	6020 325139	Inversiones en Leiza por "Casa Maxurrenea"	
	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	6020 325139	Convenio con el ayto. de Leiza para inversiones en infraestructuras educativas	
320	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325127 NUEVA	Transf. Ayto. Fitero: ILUMINACIÓN PATIO COLEGIO PÚBLICO JUAN DE PALAFOX	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
321	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325123 NUEVA	Transf. Ayto. Berriplano: Mobiliario aula psicomotricidad Escuela Infantil Nueva Artica	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
IV 47	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325121 NUEVA	Convenio Ayuntamiento Berriozar para mejoras del CPEIP Mendialdea I y II	22.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-22.500
323	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325116 NUEVA	Transf. Ayto. Azagra: Mejora y remodelación del Centro de Educación Infantil	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
324	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325117 NUEVA	Convenio Ayto. Corella para climatización 8 aulas en colegio público	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
325	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325118 NUEVA	Convenio Ayuntamiento de Tafalla: mejoras CPEIP Marqués de la Real Defensa	18.150
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-18.150
326	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325119 NUEVA	Transf. Ayto. Fustiñana: Sustitución puertas de acceso colegio público Santos Justo y Pastor	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
327	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800 7609 325120 NUEVA	Transferencia Ayto. de Los Arcos para rehabilitación escaleras zona recreo en el Colegio Público	12.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-12.000
IV 51 +C.T.	4 - Departamento de Educación	430 Formación profesional, digitalización y servicios educativos	430005 Servicios complementarios	43500 4609 324100	Convenio con el Ayto. de Zizur Mayor para transporte escolar para casco antiguo y Ardoi	90.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-90.000
360	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales	51100 4819 311112	Convenio Asociación Aralar para programas de prevención, información y atención a personas con ludopatía y familiares	22.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-22.500
361	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales	51100 4819 311116 NUEVA	Convenio Adano/Asociación de Ayuda a niñas y niños con cáncer de Navarra	88.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-88.000
363	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales	51100 7819 311102 NUEVA	Subvención ACODIFNA para furgoneta adaptada	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
364	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales	51100 4819 311114 NUEVA	Convenio Asociación Besarkada-Abrazo para la atención al suicidio	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
365 +C.T.	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales	51100 4819 311105	Atención integral a los afectados de ELA, dentro del programa VIVELA	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
366	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales	51100 4819 311115 NUEVA	Convenio con ANADI Asociación Navarra de Diabetes	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
IV 52	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales	51100 7819 311100 NUEVA	Subvención AFAN para supresión de barreras arquitectónicas	14.200
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-14.200
372	5 - Departamento de Salud	520 Salud pública y laboral de Navarra	520001 Promoción de la salud comunitaria	51200 4819 313910 NUEVA	Convenio Pacto Persona Mayor San Juan/Adinekoaren aldeko Akordioa Donibane	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
377	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	540002 Prestaciones y conciertos	52833 7400 311102 NUEVA	Adquisición desfibriladores ambulancias BIDEAN	61.733
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-61.733
386	5 - Departamento de Salud	541 Salud Mental	541004 Actividades de salud mental	52700 7819 312800 NUEVA	Obras en la comunidad terapéutica Larraingoa. Adecuación del edificio	50.300
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.300

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 54	5 - Departamento de Salud	541 Salud Mental	541004 Actividades de salud mental	6040 312800 NUEVA	Oficina móvil ETAC gente sin techo	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
388	5 - Departamento de Salud	541 Salud Mental	541004 Actividades de salud mental	7819 312802 NUEVA	Obras en la Comunidad Terapéutica de Estella de Proyecto Hombre Navarra	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-35.000
389	5 - Departamento de Salud	541 Salud Mental	541004 Actividades de salud mental	4609 312400 NUEVA	Convenio con el Ayuntamiento de Villava: ampliación del servicio de atención psicológica infanto-juvenil	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
390	5 - Departamento de Salud	543 Hospital Universitario de Navarra	543000 Actividades del Hospital Universitario de Navarra	1220 312300	Retribuciones del personal contratado temporal	39.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-39.000
391	5 - Departamento de Salud	543 Hospital Universitario de Navarra	543000 Actividades del Hospital Universitario de Navarra	1600 312300	Seguridad social	11.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-11.000
IV 55	5 - Departamento de Salud	543 Hospital Universitario de Navarra	543000 Actividades del Hospital Universitario de Navarra	6020 312817 NUEVA	Climatización H2 y H3 Hospital Universitario de Navarra	242.000
	5 - Departamento de Salud	543 Hospital Universitario de Navarra	543004 Actividades del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra	6040 312800	Adquisición autobús extracción de sangre	-242.000
IV 56	5 - Departamento de Salud	543 Hospital Universitario de Navarra	543000 Actividades del Hospital Universitario de Navarra	6057 312814 NUEVA	Adquisición de Ecógrafos UCI Hospital Universitario de Navarra	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 57	5 - Departamento de Salud	543 Hospital Universitario de Navarra	543000 Actividades del Hospital Universitario de Navarra	52200	6092 312800 NUEVA	Encargo estudio implantación Banco de Leche Materna en HUN	8.000
	5 - Departamento de Salud	543 Hospital Universitario de Navarra	543004 Actividades del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra	52214	6040 312800	Adquisición autobús extracción de sangre	-8.000
IV 58	5 - Departamento de Salud	547 Atención primaria	547001 Centros de salud de atención primaria de Navarra Norte y Este	52300	6059 312803 NUEVA	Adquisición 100 camillas electrica Atención Primaria	88.000
	5 - Departamento de Salud	543 Hospital Universitario de Navarra	543004 Actividades del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra	52214	6040 312800	Adquisición autobús extracción de sangre	-88.000
IV 36	5 - Departamento de Salud	547 Atención primaria	547001 Centros de salud de atención primaria de Navarra Norte y Este	52300	7609 312803 NUEVA	Convenio Ayto. Berriobeiti consultorio médico	200.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-200.000
IV 25	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720006 Planificación PAC y nueva ruralidad	72300	4609 412100 NUEVA	Convenio con Mancomunidad de Sakana diagnostico alimentación sostenible	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
IV 31	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740001 Economía circular e innovación	74100	4819 488104 NUEVA	Convenio FNMC asesoramiento EELL sobre Convenios con SCRAPs residuos envases domésticos	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
IV 62	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	710 Protección y mejora de la agricultura y ganadería	710004 Producción, sanidad y animales de compañía	71300	4700 412211 NUEVA	Ayuda a la compra de collares de vallado virtual	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
415	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	710 Protección y mejora de la agricultura y ganadería	710004 Producción, sanidad y animales de compañía	71300	4700 412204 NUEVA	Ayudas para el tratamiento y gestión de lana de ovejas latxas como residuo	12.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-12.000
IV 65	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	710 Protección y mejora de la agricultura y ganadería	710006 Regadíos y concentración parcelaria	71500	7400 414302 NUEVA	Trasferencia de capital a INTIA para inversiones en maquinaria y espacios	10
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	710 Protección y mejora de la agricultura y ganadería	710004 Producción, sanidad y animales de compañía	71300	2269 412200	Gastos diversos	-10
420	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720003 Calidad y promoción agroalimentaria	72200	4609 413100	Ayudas a entidades locales para el fomento de canales cortos de comercialización agroalimentaria	22.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-22.500
422	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720003 Calidad y promoción agroalimentaria	72200	4400 413103 NUEVA	Convenio INTIA, Promoción RG en Vuelta Ciclista al País Vasco (Izulia)	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
424	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720004 Fomento de las explotaciones agrarias y relevo generacional	72200	4701 412102 NUEVA	Convenio Coop. Ag. Sto Cristo de Caparrosos proceso integración Coop. Ag. S. Isidro Labrador de Murillo el Fruto	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
425	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720004 Fomento de las explotaciones agrarias y relevo generacional	72200	7400 412100 NUEVA	Trasferencia de capital a INTIA para inversiones en maquinaria y espacios	10
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720004 Fomento de las explotaciones agrarias y relevo generacional	72200	2301 412100	Locomoción y gastos de viaje	-10

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
426	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720006 Planificación PAC y nueva ruralidad	72300	4819 412104	Convenio Artalde. Escuela de pastoreo del Pirineo. Relevo agrario	12.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-12.000
IV 67 +C.T.	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720006 Planificación PAC y nueva ruralidad	72300	7609 412100 NUEVA	Convenio Ayto. Roncal. Acondicionamiento espacio de formación	20.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720007 Diversificación rural y desarrollo sostenible	72300	7609 412100	Convenio Ayto Roncal. Acondicionamiento espacio de formación escuela pastores. Relevo agrario	-20.000
IV 69 +C.T.	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740003 Biodiversidad y gestión piscícola	74300	4819 456302 NUEVA	Convenio con asociación Sustrai para la defensa del medio ambiente	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	220 Obras públicas e infraestructuras	220001 Proyectos y planificación	22300	6010 453253	Redacción proyecto enlace NA 132 con la AP 15	-10.000
431	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740001 Economía circular e innovación	74100	4819 468100	Geltoki Sociedad Microcooperativa. Acciones de Economía Circular	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000
IV 70	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740001 Economía circular e innovación	74100	4819 468100	Geltoki Sociedad Microcooperativa. Acciones de Economía Circular	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
440	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740002 Recursos forestales y cinegéticos	74200 6019 456702	Inversiones forestales, cinegéticas y vias pecuarias	210.400
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740003 Biodiversidad y gestión piscícola	74300 6019 456307	PIMA Ecosistemas	-194.087
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740003 Biodiversidad y gestión piscícola	74300 4809 456303	PIMA Ecosistemas	-16.313
443	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740002 Recursos forestales y cinegéticos	74200 7609 456705 NUEVA	transf. Ayto. Aberin: actuaciones forestales en término municipal	7.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-7.000
444	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740002 Recursos forestales y cinegéticos	74200 7400 456300 NUEVA	Transferencia de capital a GAN-NIK para inversiones en sus instalaciones	10
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10
445	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740003 Biodiversidad y gestión piscícola	74300 2276 456303	Encargo a GAN. Gestión de poblaciones piscícolas	60.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740003 Biodiversidad y gestión piscícola	74300 4809 456303	PIMA Ecosistemas	-60.000
447	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740003 Biodiversidad y gestión piscícola	74300 6019 452300	Restauración de riberas de ríos y protección de ecosistemas	43.687
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740003 Biodiversidad y gestión piscícola	74300 4809 456303	PIMA Ecosistemas	-43.687
448	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740003 Biodiversidad y gestión piscícola	74300 6031 456300	Inversiones en piscifactorías y centro de recuperación fauna silvestre	40.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740003 Biodiversidad y gestión piscícola	74300 4809 456303	PIMA Ecosistemas	-40.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
450	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740003 Biodiversidad y gestión piscícola	74300 6092 452100	Estudios y trabajos técnicos sobre medio fluvial	20.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740003 Biodiversidad y gestión piscícola	74300 4809 456303	PIMA Ecosistemas	-20.000
453	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740004 Oficina de Cambio Climático de Navarra	74400 2276 456205	Soporte técnico asamblea ciudadana y consejo social contra el CC	20.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740003 Biodiversidad y gestión piscícola	74300 4809 456303	PIMA Ecosistemas	-20.000
IV 72	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740004 Oficina de Cambio Climático de Navarra	74400 4819 456200 NUEVA	Creación de un laboratorio territorial de deliberación ciudadana transfronteriza en materia climática	100.000
	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B50 Acción Exterior	B50002 Cooperación Interregional y Transfronteriza	B5100 4816 144102	Convenio con Eusko Ikaskuntza para puesta en marcha laboratorio territorial de deliberación ciudadana transfronteriza	-50.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720003 Calidad y promoción agroalimentaria	72200 4400 413100	Convenio INTIA para el fomento de las producciones de calidad agroalimentaria y del producto local	-50.000
460	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	810 Fomento Empresarial	810001 Estrategia, Digitalización y Suelo Industrial	81100 7609 458104 NUEVA	Transferencia Ayto. Valle de Egués. Parking Ciudad de la Innovación	10
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10
475	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	820 Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento	820001 Transición energética	82500 7609 425224 NUEVA	Transferencia a Ayto. Amescoa Baja. Instalación solar de autoconsumo en CP Las Amescosas de Zudaire	43.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-43.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
476	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	820 Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento	820001 Transición energética	82500	7609 425225 NUEVA	Transferencia Ayto. de Enériz para proyecto climatización del edificio del Ayuntamiento	14.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-14.000
IV 73	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	820 Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento	820001 Transición energética	82500	4609 425200 NUEVA	Transf. Ayto. Baztán. Estudio sobre posibilidad de modernización de la maquinaria de Central Hidroeléctrica de Agozpe	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
483	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	830 Desarrollo del Comercio y del Consumo	830001 Ordenación y fomento del comercio	83100	7609 432104	Subvenciones comercio. EELL. Convocatoria urbanismo comercial	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
488	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	830 Desarrollo del Comercio y del Consumo	830001 Ordenación y fomento del comercio	83100	4609 432105 NUEVA	Transferencia Ayto. Iruña. Señalética digital urbana app Pamplona Vive- Bizi Iruña	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
489	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	830 Desarrollo del Comercio y del Consumo	830001 Ordenación y fomento del comercio	83100	4609 432106 NUEVA	Transferencia al Ayto. de Iruña. Continuación proyecto LEKUKO de fomento del relevo generación en el comercio	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
490	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	830 Desarrollo del Comercio y del Consumo	830001 Ordenación y fomento del comercio	83100	4609 432107 NUEVA	Transferencia al Ayto. de Iruña. Estudio y promoción de comercios centenarios de la ciudad	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
491	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	830 Desarrollo del Comercio y del Consumo	830001 Ordenación y fomento del comercio	83100 4609 NUEVA	Transferencia Ayto. Iruña. Realización estudio sobre transporte última milla	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
IV 74 +C.T.	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901001 Cooperación internacional al desarrollo	91100 4819 143102	Cooperación internacional al desarrollo	180.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-180.000
IV 75	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901001 Cooperación internacional al desarrollo	91100 4819 143108	Subvención a ANARASD para proyectos de cooperación y solidaridad con la población saharauí	19.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-19.000
496	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901001 Cooperación internacional al desarrollo	91100 4819 143109	Subvención a ANAS para el programa de "Vacaciones en paz" de menores saharauís	17.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-17.500
IV 76	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600 4819 231509 NUEVA	Subvenciones para entidades del área de exclusión social y promoción de minorías	110.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-110.000
506	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600 4819 231505	Subvención a la Red de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-35.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
511	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600 4819 231610	Subvención a Gaz Kalo. Actuaciones federativas de asociaciones gitanas	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
516	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600 2279 231504 NUEVA	Coordinación de recursos existentes para sinhogarismo e impulso de nuevos recursos para atender a personas sin hogar	500.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-500.000
517	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600 4609 231505 NUEVA	Colaboración interinstitucional para dar respuesta al fenómeno del sinhogarismo	200.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-200.000
518	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600 4609 231504 NUEVA	Convenio con el Ayuntamiento de Pamplona: programa de acompañamiento social y atención a personas sin hogar	80.250
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-80.250
IV 79	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600 4819 231613 NUEVA	FSE+ 21-27 BÁSICO Programa asistencia material básica	1.741.652
	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600 2276 231605	FSE+ 21-27 BÁSICO Programa asistencia material básica	-1.741.652
522	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600 4819 231510 NUEVA	Convenio Fundación Tudela Comparte: acompañamiento personas sin hogar	45.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-45.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 80	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 4819 231B60 NUEVA	Convenio con BIAK BAT proyecto Duna	24.947
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-24.947
530	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920002 Acciones directas en mayores	93100 4819 231B02 NUEVA	Convenio con Cruz Roja: acompañamiento a personas mayores en Tudela	56.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-56.000
531	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920002 Acciones directas en mayores	93100 7609 231B09 NUEVA	convenio Fundación Residencia Hogar San José para un sistema de aerotermia ACS	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
532	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920002 Acciones directas en mayores	93100 7609 231B08 NUEVA	Transf. Ayto. Barañain: CENTRO DE DÍA	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
533	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920002 Acciones directas en mayores	93100 4609 231B00 NUEVA	Convenio Ayto. Romanzado elaboración diagnóstico situación y necesidades tercera edad en el valle	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000
535	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920003 Acciones directas en personas con discapacidad	93100 4819 231B00 NUEVA	Convenio COCEMIFE	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
537	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	4609 231B05	Convenio mancomunidades de servicios sociales de Sakana para proyecto Tekno Adina	9.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-9.000
545	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	4819 231B19	Convenio CERMIN. Programa de atención a personas con discapacidad	19.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-19.000
547	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	4819 231B21	Subvención a ASORNA, promoción de accesibilidad de personas sordas	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
549	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	4819 231B22	Convenio con Txiribuetta plan piloto intervención personas disc. en entorno familiar y pisos sist. protección menores	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
553	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	4819 231B45	Programa de respiro familiar para personas con discapacidad	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
562	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	7609 231B29 NUEVA	Transf. Ayto. Ribaforada: ampliación Centro de día	105.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-105.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
565	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 4819 231B54 NUEVA	Convenio con AMIMET. Proyecto "Apoyo psicosocial a personas con trastorno mental"	97.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-97.000
566	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 4819 231B26 NUEVA	Subvención a ELKARKIDE	90.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-90.000
567	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 7609 231B30 NUEVA	Transf. Ayto. Ribaforada: redacción proyecto construcción residencia de ancianos	75.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-75.000
569	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 4609 231B07 NUEVA	Convenio con Ayto. de Pamplona: Proyecto supervisión y formación de familiares de personas en situación de dependencia	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
570	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 7609 231B31 NUEVA	convenio Ayto. Guesalaz para redacción del proyecto para la construcción Centro Sociodeportivo	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
572	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 7609 231B32 NUEVA	Transferencia Ayto. Lesaka. Renovación ascensor Residencia de personas mayores Andra Mari	57.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-57.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
574	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 7709 231B02 NUEVA	Convenio con Tasubinsa San Adrián para eliminación barreras arquitectónicas en el centro de la localidad	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
575	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 7819 231B10 NUEVA	Convenio Asociación Esclerosis Múltiples de Navarra (ADEMNA) para reforma en el Centro de día y espacio ambulatorio	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
576	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 4809 231B03 NUEVA	Prestación económica a personas particulares para adquisición de productos de apoyo	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
579	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 7609 231B33 NUEVA	Convenio Ayuntamiento Corella: proyecto de producción energía renovable solar en Residencia Hogar San José	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
580	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 7609 231B34 NUEVA	Transferencia Ayto. Oteiza: Creación instalación especializada para atención personas mayores	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
581	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 7609 231B35 NUEVA	Transf. Ayto. Villafranca: Renovación ascensor residencia Virgen del Portal	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
582	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 7609 231B36 NUEVA	Transf. Ayto. Sangüesa: compra camas Residencia San Vicente de Paul	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
583	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 4609 231B08 NUEVA	Transf. Ayto. Monteagudo: Servicio de consultoría "Pueblo más amable para las personas mayores"	17.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-17.500
584	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 4819 231B55 NUEVA	Subvención ANFAS. Oficina accesibilidad cognitiva de Navarra	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
587	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100 4819 231B27 NUEVA	Subvención a ATENA para ejecución proyecto "Compañía Artística Atena"	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000
597	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Personas	920006 Actuaciones en materia de políticas para las familias	93300 4609 231503 NUEVA	Transf. Ayto. Pamplona: Proyecto piloto de conciliación profesional en programas municipales de empleo	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
IV 77	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600 4819 231512 NUEVA	Convenio con Apoyo Mutuo Elkairri Lagunitza: reparto de alimentos y material de abrigo e higiene para personas en calle	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Órgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
608	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920008 Actuaciones en materia de protección y atención a la infancia y la adolescencia	93300 4819 231710 NUEVA	Convenio con BIAK BAT Programa Aztarnak Uzten	22.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-22.000
IV 81	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920008 Actuaciones en materia de protección y atención a la infancia y la adolescencia	93300 4819 231711 NUEVA	Convenio con Agintzari para la gestión proyecto acogimiento familiar especializado de especial preparación	380.000
	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920008 Actuaciones en materia de protección y atención a la infancia y la adolescencia	93300 4809 231702	Prestaciones económicas a familias	-380.000
618	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	950 Promoción del empleo, formación e intermediación	950001 Intermediación y ayudas para el empleo	96100 7709 241206	Ayudas a la inversión en Empresas de inserción	70.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-70.000
IV 82	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	950 Promoción del empleo, formación e intermediación	950003 Activación laboral	96400 4819 241303 NUEVA	Convenio con la asociación Emagüskume del Valle de Egüés-Eguesibar: inserción sociolaboral	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
IV 83	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	970 Economía Social y Trabajo	970000 Economía Social y Trabajo	97000 4819 494112	Convenio con GELTOKI para fomentar la economía social, solidaria y la participación	37.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-37.500
648	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	970 Economía Social y Trabajo	970000 Economía Social y Trabajo	97000 4819 494120	Convenio REAS para asesoramiento en economía social	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
658	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	970 Economía Social y Trabajo	970000 Economía Social y Trabajo	97000	4819 494133 NUEVA	Convenio Asociación Denendako Sarea	8.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-8.000
IV 84	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	970 Economía Social y Trabajo	970000 Economía Social y Trabajo	97000	2279 494104	Actuaciones del Centro de Emprendimiento de Economía Social	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
IV 85	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	970 Economía Social y Trabajo	970000 Economía Social y Trabajo	97000	4819 494104	Transferencia al Órgano de resolución extrajudicial de conflictos laborales	30.000
	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	970 Economía Social y Trabajo	970000 Economía Social y Trabajo	97000	4819 494111	Transferencia agentes sociales y empresariales por participación	-10.000
	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	2600 231B04	Gestión de centros de mayores	-20.000
IV 86	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20000 Dirección y servicios generales de cultura	A2010	2276 334108 NUEVA	Puesta en marcha del desarrollo de la Plataforma Digital Literaria de Navarra	18.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-18.000
671	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico	A2100	7609 337129 NUEVA	convenio Ayto. Sanguesa para obras de consolidación y conservación del Castillón Sanguesa	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
673	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico	A2100	7609 337130 NUEVA	Convenio Ayto. Mañeru monasterio Bargota	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
675 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20002 Acción cultural 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2500 7609 334118 NUEVA 11000 5000 923402	Convenio con Junta Valle de Aezkoa Kultur Ola Etxea Fondo de Contingencia	35.000 -35.000
676	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20001 Patrimonio histórico 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2100 7609 337132 NUEVA 11000 5000 923402	Convenio con el Ayuntamiento de Cascante: equipamiento sala multiusos y laboratorio Fondo de Contingencia	20.000 -20.000
IV 88	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20001 Patrimonio histórico 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2100 7609 337113 NUEVA 11000 5000 923402	Convenio Ayto. Valle de Olo. Excavaciones Castillo de Garaño Fondo de Contingencia	15.000 -15.000
678	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20001 Patrimonio histórico 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2100 7609 337125 NUEVA 11000 5000 923402	Convenio Ayto. Eslava. Adecuación casa parroquial para ubicación Museo Yacimiento Arqueológico Sta Criz Fondo de Contingencia	15.000 -15.000
680	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20001 Patrimonio histórico 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2100 7609 337116 NUEVA 11000 5000 923402	Convenio Ayto. Eslava excavaciones Santa Criz de Eslava Fondo de Contingencia	12.500 -12.500
IV 89	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20001 Patrimonio histórico 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2100 7609 337133 NUEVA 11000 5000 923402	Trasnf. Ayto. Estella. Redacción Plan Director Arquitectura Defensiva de Estella/Lizarra Fondo de Contingencia	15.000 -15.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
681	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	4816 334107	Subvención a la Escuela Navarra de Teatro	14.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	5000 923402	Fondo de Contingencia	-14.000
682	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	4816 335102	Subvención al Orfeón Pamplonés. Gastos de funcionamiento y actividad	21.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	5000 923402	Fondo de Contingencia	-21.000
683	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	4816 335204	Convenio con asociación URMUGA: Festival Urmuga	14.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	5000 923402	Fondo de Contingencia	-14.000
688	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	7609 334110	Transf. Ayto. Fontellas: ejecución Fase II Centro Sociocultural	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	5000 923402	Fondo de Contingencia	-150.000
IV 87	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20000 Dirección y servicios generales de cultura	7609 334102	Transf. Ayto Tudela: Proyecto Edificio Sementales	100.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	5000 923402	Fondo de Contingencia	-100.000
IV 90	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	7609 334116	Convenio Junta del Valle de Salazar casa junta	100.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	5000 923402	Fondo de Contingencia	-100.000
691	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	7609 334114	Transf. Ayto. Valle Egüés: redacción proyecto construcción Casa Cultura	75.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	5000 923402	Fondo de Contingencia	-75.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
693	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20002 Acción cultural 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2500 7609 334115 NUEVA 11000 5000 923402	Transf. Ayto. Peralta: Renovación del equipamiento de la casa de cultura Fondo de Contingencia	60.000 -60.000
695	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20002 Acción cultural 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2500 4709 334107 NUEVA 11000 5000 923402	Subvención a Faktoria Choreographic Center Fondo de Contingencia	40.000 -40.000
IV 91	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20002 Acción cultural 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2500 4816 335205 NUEVA 11000 5000 923402	Subvención a Asociación Kulturix Fondo de Contingencia	35.000 -35.000
697 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20003 Museos 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2300 4816 333104 NUEVA 11000 5000 923402	Convenio con El Empedrao: arte efímero para la reflexión Fondo de Contingencia	34.350 -34.350
698	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20002 Acción cultural 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2500 4816 335104 NUEVA 11000 5000 923402	convenio con Sinfonía Navarra- veinte21 Ensemble Fondo de Contingencia	30.000 -30.000
699	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20002 Acción cultural 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2500 4816 334112 NUEVA 11000 5000 923402	Convenio con la Federación Navarra de Teatro Amateur Fondo de Contingencia	30.000 -30.000
700 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo 1 - Departamento de Economía y Hacienda	A20 Patrimonio y promoción cultural 110 Política económica, presupuestaria y financiera	A20003 Museos 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	A2300 4609 333104 NUEVA 11000 5000 923402	Convenio con el Ayto. Tafalla Centro Interpretación Jota Fondo de Contingencia	25.000 -25.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
701 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20003 Museos	A2300 4301 333108 NUEVA	Subvención al Centro de Arte Contemporáneo de Huarte. Proyecto Dantzan Bilaka	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
702	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	A2500 4816 334120 NUEVA	Convenio asociación Gautxoriak	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
IV 92	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	A2500 4816 335206 NUEVA	Convenio asociación cultural Garaitzeko Asi	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
704 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20003 Museos	A2300 4816 333112 NUEVA	Subvención a Asociación navarra de Escultores	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
IV 93 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico	A2100 7609 337134 NUEVA	Transf. Ayto. Estella/Lizarrá. Convenio con Centro Estudios de Tierra Estella para "Estudio Patrimonio Industrial"	28.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-28.000
707	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20003 Museos	A2300 7609 333107 NUEVA	Transf. Ayto. Pamplona: proyecto cultural sobre la obra y legado del pintor navarro Javier Ciga	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-35.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
708	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20003 Museos	A2300 4301 333107 NUEVA	Subvención a Fundación Museo Oteiza. Continuación e impulso al Proyecto DANOK	10.000
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000	
709 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20003 Museos	A2300 4301 333102	Fundación Museo Oteiza. Gastos de funcionamiento y actividad	7.000
A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20000 Dirección y servicios generales de cultura	A2010 4816 334105	Convenio con la Asociación de Editores independientes de Navarra	-7.000	
713	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A21 Bibliotecas y archivos	A21001 Bibliotecas	A2400 2269 332205 NUEVA	Biblioteca Municipal de Tudela. Programación actividades de animación a la lectura	7.200
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-7.200	
715	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A21 Bibliotecas y archivos	A21001 Bibliotecas	A2400 6054 332202 NUEVA	Biblioteca de Tudela. Adquisición elementos para adecuación de la Sala Polivalente	800
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-800	
IV 94	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20003 Museos	A2300 7455 333100 NUEVA	Convenio con UPNA Cátedra del patrimonio inmaterial de Navarra	60.000
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000	
720	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A30 Marketing y desarrollo del turismo	A30001 Ordenación, gestión y calidad del turismo	A3100 7819 432107 NUEVA	San Miguel de Aralar. Hub de Caminos. Rehabilitación de edificio para Albergue y Hospedería	10
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10	

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
721	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A30 Marketing y desarrollo del turismo	A30002 Marketing y producto turístico	A3200 4609 NUEVA 432100	Convenio Ayto. Iruña para el desarrollo de la Pamplona Convention Bureau	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
723	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361F4	Transferencia a Ayuntamiento Villava /Atarrabia renovación de las instalaciones deportivas municipales	45.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-45.000
IV 95	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361F8	Transferencia al Ayto. de Zizur Mayor para la construcción de pistas de pádel	210.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-210.000
731	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361F9	Transf. Ayto. Marcilla: ampliación zona deportiva	180.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-180.000
737	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361G0	Transf. Ayto. Milagro: Fase 2 o separata 2 Construcción de una pista de pádel	140.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-140.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
740	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361G1 NUEVA	Transf. Ayto. Olite: Gradadas frontón	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
741	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361G2 NUEVA	Transf. Ayto. Abiltas: Reforma y arreglo vestuarios campo fútbol	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
743	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361G3 NUEVA	Transf. Ayto. Cintruénigo: Adecuación frontón municipal	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
744	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361G4 NUEVA	Transferencia al Ayto. de Lapoblación-Meano para el cierre del frontón municipal	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
745	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361G5 NUEVA	Transferencia Ayto. de Garralda para acometer los trabajos de conversión a trinkete	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
746	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361G6 NUEVA	Transf. Ayto. Cortes: cerramiento pista pádel	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
748	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361G7 NUEVA	Convenio Ayto. Peralta para reforma del solado del vestuario femenino de la piscina cubierta	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
749	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361G8 NUEVA	Transferencia Ayto. de Carcastillo para renovación y ampliación del centro deportivo	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
750	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361G9 NUEVA	Transf. Ayto. Villatuerta: cambio focos campo de fútbol	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
751	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361H0 NUEVA	Transf. Ayto. Santacara: Rehabilitación vasos piscinas municipales	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
752	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361H1 NUEVA	Transferencia al Ayto. de Artajona para la reforma del edificio de los vestuarios del campo de fútbol La Alameda	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
753	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361H2 NUEVA	Transferencia Ayto. de Los Arcos para la sustitución del sistema de riego del campo de fútbol	13.327
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-13.327
754	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361H3 NUEVA	Transf. Ayto. Sangüesa: realización auditoria energética Polideportivo-piscina municipal	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
755	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361H4 NUEVA	Transferencia Ayto. de Sorlada para la pavimentación del frontón	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000
IV 96	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361I5 NUEVA	Transferencia Ayto. Huarte: Inversiones en Frontón Euskal Jai Berri	150.000
	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361F1	Transferencia Ayto. Huarte: Inversiones Palacio de Hielo	-150.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
760	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50002 Promoción del deporte y la actividad física	A5100 4819 336129	Transferencia a la Asociación Ados Pilota Elkartea	13.000
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-13.000	
761	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50002 Promoción del deporte y la actividad física	A5100 4819 336131	Subvención al Club Deportivo ASPACE para el impulso del deporte adaptado	25.000
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000	
770 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 3361H5 NUEVA	convenio Ayto. Uhartte Arakil frontón Polideportivo Municipal	120.000
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-120.000	
775	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50002 Promoción del deporte y la actividad física	A5100 4819 336135 NUEVA	Convenio con Anasaps y Fútbol Más para el desarrollo del proyecto de deporte y salud mental	20.000
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000	
776	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50002 Promoción del deporte y la actividad física	A5100 4819 336136 NUEVA	Convenio con NAPIKE: actuaciones promoción de la pelota vasca	15.000
A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 6060 336100	Equipos para procesos de información	-15.000	
777	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50002 Promoción del deporte y la actividad física	A5100 4819 336137 NUEVA	Subvención a Mullier Club de Fútbol	10.000
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000	

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
778	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50002 Promoción del deporte y la actividad física	A5100	4819 336138 NUEVA	Convenio con Aralar para proyecto de lucha contra la adicción de las apuestas deportivas	2.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-2.000
782	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000	7609 3361H6 NUEVA	convenio Ayto. Lesaka ejecución del proyecto parque Landazalaieta	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-150.000
783	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000	7609 3361H7 NUEVA	Convenio Ayto. Berriozar para cambio de césped campo de fútbol	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-150.000
IV 97	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000	7609 3361H8 NUEVA	Convenio asociación Aitziber Urdialingo Gaztedia renovación piscina	90.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-90.000
786	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000	7609 3361H9 NUEVA	Convenio Ayto. Aiegi para obras de mejora en el campo de fútbol	75.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-75.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
787 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 336110 NUEVA	convenio Ayto. Barañain obras en la terraza de las instalaciones Lagunak	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
788 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 336111 NUEVA	convenio Ayto. Olazti polideportivo Municipal	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
789 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 336112 NUEVA	Convenio Ayto. Luzaide/Vaicarlos obras en Frontón Municipal Arretxe	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
790	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50003 Atención a entidades y rendimiento deportivo	A5200 4819 336118 NUEVA	Convenio Peña Sport 100 aniversario	37.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-37.500
791 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 336113 NUEVA	Convenio Ayto. Pueyo para obras en piscinas municipales	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-35.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 98 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	A5000 7609 336114 NUEVA	Convenio ayto. Burlada campo sofbol	21.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-21.500
793	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50003 Atención a entidades y rendimiento deportivo	A5200 4819 336119 NUEVA	Convenio federación Internacional de Pelota Vasca	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
801	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30000 Actividades generales del programa	B3000 2262 334102	Actividades de Patrocinio	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
808	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200 4819 334117 NUEVA	Convenio con Cederna Garalur para financiación actividades y contratación agente promoción del Euskera	42.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-42.000
809	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200 4819 334118 NUEVA	Convenio con TEDER. Financiación de actividades y contratación agente promoción del Euskera	42.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-42.000
810	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200 4609 334102 NUEVA	Convenio con GAL Zona Media para actividades y contratación agente de promoción del Euskera	42.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-42.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
811	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200 4819 334119 NUEVA	Convenio con la asociación Laba	26.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-26.000
IV 102	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B50 Acción Exterior	B50002 Cooperación Interregional y Transfronteriza	B5100 4609 144103 NUEVA	Convenio con el Concejo de Eugui para la dinamización y ejecución del proyecto Kintondare	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
IV 103	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B50 Acción Exterior	B50002 Cooperación Interregional y Transfronteriza	B5100 4609 144104 NUEVA	Convenio con el Ayto. Esteribar para la dinamización y ejecución del proyecto Kintondare	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
IV 104	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B50 Acción Exterior	B50002 Cooperación Interregional y Transfronteriza	B5100 4609 144105 NUEVA	Convenio con el concejo de Zubiri para la dinamización y ejecución del proyecto KINTONDARE	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
815	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200 4309 334104 NUEVA	Convenio con Fundación Museo Oteiza	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
816	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200 4819 334105	Convenio con Euskarabentura Elkartea para un programa de uso del euskera dirigido a población juvenil	5.000
+C.T.	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 99	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200 4819 334120 NUEVA	Convenio con Loraldea. Elk. Txikia para impulsar la próxima edición de Loraldea-Iruñaldia	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000
818	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200 4819 334121 NUEVA	Convenio con Laia Ikerketa Taldea. Proyecto Unidades Didácticas Educación Primaria y Secundaria	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000
IV 100	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B50 Acción Exterior	B50001 Actividades con la ciudadanía en el exterior	B5100 4819 144107 NUEVA	Convenio con Asociación Euskal Artzainak Ameriketan. Implementación ruta del pastor americano	17.300
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-17.300
IV 101	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B50 Acción Exterior	B50001 Actividades con la ciudadanía en el exterior	B5100 7819 144104 NUEVA	Convenio con Asociación Euskal Artzainak Ameriketan. Desarrollos Ruta del pastor americano	12.700
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-12.700
826 +C.T.	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2100 4819 112104 NUEVA	Actividades con el objeto de difundir la realidad y la entidad de los abusos producidos en la Iglesia católica	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
IV 108 +C.T.	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2400 4819 112112	Subvenciones a entidades sociales actuaciones socio educativas con personas reclusas y/o ex-reclusas	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
833	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2400	4819 112111	Convenio con Salhaketa. Oficina de atención al público y observatorio realidad penitenciaria	45.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-45.000
IV 105	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2400	4819 112114	Convenio con Colegio de Trabajo Social de Navarra para el fomento de la mediación y la justicia restaurativa	14.000
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2400	2279 112100	Justicia restaurativa	-14.000
IV 106	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2400	4819 112113	Convenio con Colegio de Psicólogos de Navarra para el fomento de la mediación y la justicia restaurativa	14.000
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2400	2279 112102	Fomento de la reinserción	-14.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros		
840	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F40 Dirección y servicios centrales de interior	F40001 Desarrollo de las Políticas de Seguridad	6000	131100	Adquisición de terrenos	2.999.990	
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F40 Dirección y servicios centrales de interior	F40003 Escuela de Seguridad	F4800	921300	Organización de cursos	-526.197	
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F41 Seguridad Ciudadana	F41000 Policía Foral	F4100	6020	Obras en las oficinas de atención al ciudadano y dependencias de Policía Foral	-280.000	
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F41 Seguridad Ciudadana	F41000 Policía Foral	F4100	6031	Instalaciones	-75.000	
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F42 Tráfico	F42000 Tráfico y Seguridad Vial	F4200	6054	Material técnico y educativo	-200.000	
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F43 Bomberos y Protección Civil	F43000 Prevención, extinción de incendios y salvamento	F4300	6020	Obras en parques de bomberos	-100.000	
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F43 Bomberos y Protección Civil	F43000 Prevención, extinción de incendios y salvamento	F4300	6040	Vehículos	-500.000	
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F43 Bomberos y Protección Civil	F43000 Prevención, extinción de incendios y salvamento	F4300	6054	Material técnico y Equipos de protección individual	-169.473	
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F00 Dirección y servicios generales de Interior, Función Pública y Justicia	F00000 Dirección y servicios generales de Interior, Función Pública y Justicia	F0100	6031	Instalaciones	-360.000	
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2300	2120	112100	Reparación y mantenimiento de edificios y otras construcciones	-30.000
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2300	2160	112100	Reparación y mantenimiento de equipos y programas informáticos	-5.000
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2300	2200	112100	Material de oficina	-30.000
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2300	2269	112100	Gastos del jurado	-5.000
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2300	2273	112100	Servicios informáticos	-15.000
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2300	2279	112102	Asistencia técnica para analíticas forenses	-20.000
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	F2300	6050	112100	Mobiliario y equipo de oficina	-95.000
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F31 Instituto Navarro de Administración Pública	F31001 Instituto Navarro de Administración Pública	F3600	2267	921300	Gastos diversos para la realización de pruebas. Tribunales	-30.000
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F30 Función pública	F30000 Actividades generales del programa	F3000	6094	921402	Encargo a TRACASA Instrumental. Sistemas de información	-200.000

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ Funcional	Explicación de la Partida	Euros
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F40 Dirección y servicios centrales de interior	F40002 Parque Móvil	2140 921800	Reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria	-259.320
	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F40 Dirección y servicios centrales de interior	F40002 Parque Móvil	2281 921800	Combustibles y lubricantes	-100.000
IV 107	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F42 Tráfico	F42000 Tráfico y Seguridad Vial	4819 132202 NUEVA	Convenio con asociación APANA Asociación de Autoescuelas de Navarra. Proyecto Cambio de marcha	21.600
	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420004 Inclusión, igualdad y convivencia	42700 4819 322403	Convenio con APANA Asociación de Autoescuelas de Navarra. Proyecto Cambiamos de marcha	-21.600
IV 109	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G20 Ciencia, tecnología e innovación	G20000 Actividades generales de innovación	G2100 4819 467314 NUEVA	Feria de la Ciencia Eihuyar Zientzia Azoka	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000
864	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G20 Ciencia, tecnología e innovación	G20001 I+D+i	G2100 2276 467305 NUEVA	Estudios y trabajos técnicos. Plan de transferencia del conocimiento	20.000
	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G20 Ciencia, tecnología e innovación	G20001 I+D+i	G2100 4819 467315	Cámara Navarra actividades IA	-20.000
865	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G20 Ciencia, tecnología e innovación	G20001 I+D+i	G210 2268 467300 NUEVA	Premio al proyecto o artículo más innovador en materia de seguridad laboral dentro del SINAI	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000
866	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G20 Ciencia, tecnología e innovación	G20001 I+D+i	G2100 2268 467302 NUEVA	Premio al trabajo fin de estudios en materia de seguridad laboral	3.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política económica, presupuestaria y financiera	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000 923402	Fondo de Contingencia	-3.000

11-24/LEY-00012. Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 132, de 12 de noviembre de 2024.

En relación con el citado dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 17 de diciembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en sesión celebrada entre los días 9 y 16 de diciembre de 2024.

Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Constituye el objeto de la presente ley foral la modificación de las siguientes normas: el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades, el Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Ley Foral General Tributaria, el Texto Refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos y la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

A grandes rasgos, la modificación de las citadas normas está dirigida a mejorar la fiscalidad de la actividad empresarial, poniendo especialmente

el foco en el sector primario y en el sector audiovisual.

Por lo que se refiere a la fiscalidad del sector primario cabe destacar, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la exención total (antes era del 50 por ciento) de las ayudas financiadas por el FEAGA percibidas por quienes en la fecha de devengo del impuesto sean agricultores a título principal o titulares de explotaciones agrarias prioritarias, manteniéndose el límite de 20.000 euros de exención, aplicable de forma conjunta con las ayudas FEADER.

No obstante, se excluyen del citado límite las ayudas de los eco-régimenes, que, aunque están financiadas por el FEAGA, quedan exentas con independencia de quién las perciba. Además, para facilitar el relevo generacional y el rejuvenecimiento del sector primario, se excluyen también del citado límite de exención las ayudas públicas a la primera instalación de agricultores.

Con la finalidad de que un mayor número de contribuyentes puedan determinar el rendimiento neto de su actividad agrícola, ganadera, forestal o pesquera mediante el régimen de estimación directa especial, se eleva de 300.000 a 350.000 euros el umbral del volumen de operaciones del ejercicio anterior que permite la aplicación del citado régimen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Como consecuencia de esta modificación, es preciso habilitar para el año 2025 un plazo específico de renuncia a la estimación directa especial para aquellos contribuyentes cuyo volumen de operaciones en 2024 no haya superado 350.000 euros. La renuncia se podrá realizar hasta el 31 de enero de 2025.

Asimismo, se establece una regla especial de imputación temporal, para los sujetos pasivos que hayan percibido en el año 2024 indemnizaciones procedentes de seguros agrarios, en concepto de compensación de pérdidas de ingresos de su actividad. Podrán optar por imputar la totalidad de las cantidades percibidas por tales indemnizaciones al período impositivo 2024 o al 2025, siempre que ejerciten la citada opción dentro del plazo que se habilite para la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2024.

También se reduce, del 19 al 5 por ciento, el porcentaje de retención a cuenta del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas o a cuenta del Impuesto sobre Sociedades aplicable sobre las rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles rústicos.

Finalmente, para que las sociedades civiles agrarias que transforman sus propios productos puedan seguir tributando por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en lugar de por el Impuesto sobre Sociedades, se sustituye el requisito de inscripción en el desaparecido censo de operadores agroalimentarios de venta directa de Navarra por la inscripción en el nuevo registro de canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra.

Además, se eleva de 180.000 a 200.000 euros el umbral de importe neto de cifra de negocios que permite a estas sociedades civiles tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en régimen de atribución de rentas.

Con la finalidad de facilitar las operaciones de reinversión empresarial, se recupera la exención total de las rentas que se pongan de manifiesto en la transmisión de elementos afectos a la actividad económica si el importe de la transmisión se reinvierte en elementos igualmente afectos en los plazos establecidos. Esta exención por reinversión se aplica tanto por personas físicas que ejercen actividades económicas como por entidades.

En otro orden de cosas, las modificaciones realizadas reflejan también la apuesta del Gobierno de Navarra por la movilidad eléctrica y las energías renovables.

En cuanto a las deducciones por inversiones en movilidad eléctrica, se considera oportuno incentivar en mayor medida la compra de turismos (M1) y furgonetas o camiones ligeros (N1), elevando el límite de base de deducción de estos vehículos de 32.000 a 35.000 euros; en contraposición, se suprime desde 1 de enero de 2025 la posibilidad de deducir por la adquisición de bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico.

En paralelo, se mejora también la deducción por inversión en sistemas de recarga de alta potencia. Así, por un lado, se establece que a partir del 1 de enero de 2025 se aplicará el porcentaje de deducción incrementado en 5 puntos porcentuales también a los puntos de recarga cuya potencia supere 50 kW, ya que éstos son los que actualmente están en desarrollo tecnológico. Además, se establece un límite de base de deducción más elevado en el caso de inversión en puntos de recarga de alta potencia que superen los 50 kW, ya que se trata de instalaciones complejas.

Todas estas deducciones por inversiones en vehículos eléctricos o híbridos enchufables y en sistemas de recarga son aplicables tanto por personas físicas como por entidades.

Para evitar una utilización abusiva de la deducción por inversión en vehículos eléctricos o híbridos enchufables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se va a exigir, para los adquiridos a partir del 1 de enero de 2025, la permanencia en el patrimonio del sujeto pasivo durante cinco años de los vehículos que han dado derecho a la deducción. De este modo, al igual que sucede en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, si se transmite el vehículo antes de que transcurra el citado periodo habrá que regularizar el beneficio fiscal aplicado. Asimismo, se eleva de cuatro a cinco años el plazo que debe transcurrir para volver a aplicar el beneficio fiscal por la compra del mismo tipo de vehículo.

Con la misma finalidad señalada en el párrafo anterior, se condiciona la deducción por inversión en vehículos eléctricos o híbridos enchufables que se financien mediante contratos de financiación flexible o multiopción a que la opción elegida sea el mantenimiento de la propiedad del vehículo, estableciendo la obligación de regularizar el beneficio fiscal aplicado si no se ejercita la citada opción.

Finalmente, con el objetivo de aumentar la seguridad jurídica relativa a las deducciones medioambientales en las que es preciso disponer de un informe emitido por el órgano competente en materia de energía, se habilita la determinación, mediante orden foral, de los gastos que pueden ser objeto de deducción y por tanto susceptibles de ser incorporados al informe correspondiente como base de deducción.

La preocupación del Gobierno de Navarra en relación con la dificultad de acceso a la vivienda se pone de manifiesto en los nuevos incentivos que se establecen en el supuesto de arrendamiento de inmuebles con destino a vivienda. Con estas medidas se trata de favorecer el arrendamiento de vivienda permanente, situada en zonas de mercado residencial tensionado, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, frente a los arrendamientos turísticos, de temporada o por habitaciones; con incentivos que pueden llegar hasta el 90 por ciento de reducción del rendimiento neto.

Otras modificaciones responden a la necesidad de dotar de una mayor seguridad jurídica tanto a los contribuyentes como a la administración tributaria. El principal ejemplo de ello es la

nueva regulación de los aplazamientos en la Ley Foral General Tributaria, pero también, en sede del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el establecimiento de un plazo sin devengo de recargo por presentación extemporánea, para regularizar beneficios fiscales cuyas condiciones se hayan incumplido.

Asimismo, se completa la transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, en lo que respecta al régimen de transparencia fiscal internacional.

La norma legal se estructura en nueve artículos, una disposición adicional y tres disposiciones finales.

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, además de las ya mencionadas relativas al sector primario, a las actividades económicas y a las deducciones por inversiones en instalaciones de energías renovables y en movilidad eléctrica, se introducen modificaciones en los rendimientos de capital inmobiliario, en los incrementos y disminuciones de patrimonio y en las deducciones de la cuota diferencial.

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario, se limita la deducción de gastos al importe del rendimiento íntegro obtenido por el arrendamiento o cesión de cada inmueble o derecho, de modo que el rendimiento neto de capital inmobiliario no pueda resultar negativo. No obstante, el importe de los gastos no deducidos en el periodo impositivo se podrá deducir en los cuatro años inmediatos y sucesivos, con el mismo límite, debiendo deducir primero los gastos del año y luego los de años anteriores.

Como se ha mencionado, con la finalidad de incentivar el arrendamiento destinado a vivienda permanente frente a otro tipo de arrendamientos como los arrendamientos turísticos, de temporada o por habitaciones, se establece una reducción del 50 por ciento sobre el rendimiento neto positivo derivado del mismo, cuando la vivienda esté situada en una zona de mercado residencial tensionado. Para aplicar esta reducción el arrendamiento deberá ser de los establecidos en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Se mantiene la reducción del 70 por ciento aplicable a los rendimientos netos derivados del arrendamiento intermediado a través de NASUVINSA, y, dada la próxima declaración en Navarra

de zonas de mercado residencial tensionado, la citada reducción se incrementará en 20 puntos porcentuales si la vivienda arrendada está situada en una zona de mercado residencial tensionado.

Para poder aplicar las citadas reducciones se exige que el contrato esté debidamente inscrito en el Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra previsto en el artículo 90 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo del Derecho a la Vivienda en Navarra.

La modificación normativa tiene efectos a partir del 1 de enero de 2025, pero las nuevas reducciones solo se aplicarán en los periodos impositivos en que estén efectivamente declaradas y publicadas las zonas de mercado residencial tensionado.

En el ámbito de los incrementos y disminuciones de patrimonio se modifica el artículo que regula la forma de determinar el incremento o disminución derivado de la transmisión onerosa de valores no admitidos a negociación en mercados regulados de valores, de modo que resulte aplicable, en situaciones controvertidas, la abundante jurisprudencia y doctrina existente sobre esta cuestión.

Para facilitar la gestión y la aplicación de las deducciones por inversiones que se financian con subvenciones exentas se establece que las subvenciones concedidas que estén exentas del impuesto minorarán la base de la deducción (aunque aún no hayan sido percibidas). Con esta medida se trata de evitar la impugnación de las autoliquidaciones cuando la subvención se percibe en un periodo impositivo posterior al de la realización de la inversión.

Con el objetivo de complementar las pensiones hasta un importe de 14.490 euros anuales, se incrementa el importe de las deducciones en la cuota diferencial por pensiones de viudedad y por pensiones de jubilación en su modalidad contributiva. Para que este incremento resulte plenamente aplicable en los casos en que ambos cónyuges sean perceptores de pensiones que dan derecho a la deducción, es preciso aumentar hasta 28.980 euros el límite de rentas del conjunto de la unidad familiar por encima del cual no se tiene derecho a la deducción.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre el Patrimonio, se lleva a cabo un ajuste técnico en relación con la valoración de los seguros de vida, que consiste en sustituir el concepto de “valor del capital que correspondería obtener al beneficiario” por el de “valor de la provisión matemática” al ser este el término utilizado en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y

solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Asimismo, se prorroga un año más la escala del impuesto vigente en 2022, 2023 y 2024.

En el Impuesto sobre Sociedades, además de las modificaciones mencionadas, se introducen una serie de mejoras en la deducción por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024.

En primer lugar, se eleva el porcentaje de deducción con carácter general del 35 al 45 por ciento, manteniendo el porcentaje de territorialización de gastos en Navarra en el 40 por ciento de la inversión. Además, se eleva el porcentaje de deducción para las “obras difíciles”, del 40 por ciento sobre el primer millón de base de deducción al 50 por ciento sobre los tres primeros millones de euros, y se incluyen los cortometrajes como “obra difícil” susceptible de aplicar ese 50 por ciento de deducción.

Por lo que respecta a la deducción regulada en el artículo 65.2, se limita la deducción de las productoras que se encargan de la ejecución de proyectos (productoras service), a la ejecución de producciones extranjeras y se aclara que, para determinar los gastos realizados en territorio navarro por parte de esas productoras service, se aplicarán los mismos criterios que en la deducción del productor regulada en el artículo 65.1; es decir, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden Foral 69/2021, de 7 de mayo, de la Consejera de Economía y Hacienda.

Finalmente, se establece el límite del 85 por ciento de intensidad de las ayudas (en lugar del 50 por ciento) a cualquier proyecto audiovisual cuyo coste de producción sea inferior a 1 millón de euros.

En otro orden de cosas, se modifica el régimen de transparencia fiscal internacional para terminar de adaptarlo completamente a la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior. Esta Directiva se enmarca dentro del paquete de medidas de la Comisión Europea para lograr una tributación más justa, sencilla y eficaz en la Unión Europea.

La imputación de rentas prevista en el citado régimen afecta no solamente a las obtenidas por entidades mayoritariamente participadas por el contribuyente sino también a las obtenidas a tra-

vés de establecimientos permanentes en el extranjero; establecimientos permanentes tanto del propio contribuyente como de sus entidades mayoritariamente participadas.

Con arreglo a lo dispuesto en la Directiva, y con el fin de dar cumplimiento al mandato de transposición, la modificación tiene como finalidad garantizar que, a efectos del cálculo de la tributación efectiva de las rentas obtenidas tanto por el establecimiento permanente de la entidad mayoritariamente participada como por esta última, se aplique el enfoque de entidad separada, de forma que la tributación efectiva de tales rentas se determine separadamente, en la jurisdicción de la entidad participada y en la de su establecimiento permanente, respectivamente, tomando en consideración únicamente los impuestos satisfechos y las rentas obtenidas en cada jurisdicción, y ello siempre que las rentas obtenidas por el establecimiento permanente no estuvieran sometidas o estuvieran exentas de tributación en la jurisdicción de la entidad mayoritariamente participada.

Por último, se prorrogan otro año más las limitaciones a la reducción de bases liquidables negativas.

Como se ha apuntado anteriormente, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se establece expresamente que el plazo disponible para regularizar los casos en los que se incumplan los requisitos establecidos para poder aplicar beneficios fiscales es de dos meses desde que se produzca el incumplimiento. Y también se aclara que con la regularización hay que proceder al ingreso de la cuota dejada de ingresar más los intereses de demora correspondientes. Por tanto, si la regularización se realiza dentro del plazo establecido, no procederá la aplicación del recargo por presentación extemporánea. Además, en ambos impuestos se efectúa alguna corrección técnica: en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se eliminan tres párrafos sobre la regularización en caso de incumplimiento que ahora resultaría redundante, y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se elimina la referencia al carácter “temporal” que se hace al remitir a las normas del usufructo en la norma para establecer la base imponible del derecho de superficie y otros derechos similares.

La principal modificación operada en la Ley Foral General Tributaria es la relativa a la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos. Con ella se trata de reordenar y actualizar una normativa que se encontraba dispersa en la pro-

pia ley foral al tiempo que se elevan a rango de ley determinadas cuestiones contempladas en el Reglamento de Recaudación y que se ha considerado necesario reforzar. Para ello, se crea un nuevo artículo 52 bis en el que se centraliza la regulación principal de los aplazamientos y fraccionamientos. En él, en primer lugar, se establece la posibilidad de que la situación económico-financiera que impide transitoriamente pagar en plazo (requisito exigible en todo aplazamiento) pueda formularse mediante declaración responsable. Ello habilita a la normativa de desarrollo de los aplazamientos que prevea los casos en que se permita gestionar las solicitudes de una forma más ágil.

También se eleva a rango de ley y se actualiza la enumeración de las deudas no aplazables y de las causas de inadmisión de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento. Así, se equipara nuestro ordenamiento al de nuestro entorno y se da amparo legal expreso a determinadas causas que impiden la admisión de determinadas solicitudes. Se establece expresamente que la consecuencia de la inadmisión es la consideración como no presentada la solicitud, por lo que la presentación de tales solicitudes no paralizará el inicio del periodo ejecutivo.

Por considerarse que resulta incompatible la solicitud de suspensión de una deuda mientras se está tramitando una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento sobre la misma, se establece también que cuando se presente una solicitud de suspensión estando en trámite una de aplazamiento, se considera ex lege que se desiste de esta última.

Por otro lado, se aclara que una vez concedido el aplazamiento o fraccionamiento, las solicitudes de suspensión de la deuda aplazada o fraccionada no afectan a la exigibilidad de los pagos, y solo si se concede la suspensión, se cancelará el aplazamiento o fraccionamiento, afectando a los pagos pendientes en el momento de la concesión de la suspensión.

Finalmente, se exige la aportación de garantías con las excepciones expresamente previstas por la persona titular del departamento competente en materia tributaria. Además, se eleva a rango de ley foral las garantías que deben aportarse o la documentación acreditativa de la imposibilidad de obtenerla y la posibilidad, en tales de casos, de admitir otras garantías, de acuerdo con lo que disponga la persona titular del departamento competente en materia tributaria.

De la mano de la nueva regulación de los aplazamientos se modifican también los artículos 116, 118 y 143.

El artículo 116 regula los periodos voluntario y ejecutivo y en el apartado 4 se establecen las consecuencias que tiene sobre los mismos la presentación de solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento, pago en especie o compensación. En particular, se dispone que las solicitudes presentadas en periodo voluntario impiden el inicio del periodo ejecutivo. No obstante, eso no impide el transcurso del periodo voluntario, por lo que es preciso aclarar que, si ha transcurrido el citado periodo, la resolución de cualquiera de las solicitudes tendrá como consecuencia la iniciación del periodo ejecutivo (cuyo inicio había sido paralizado por la solicitud). Por eso se incide en que la concesión de un aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario no implica la ampliación del citado periodo de pago y, en consecuencia, una eventual solicitud de suspensión relativa a la deuda aplazada se entenderá realizada en periodo ejecutivo.

Se añade también que, en caso de denegación de un aplazamiento, fraccionamiento, pago en especie o compensación solicitado en periodo voluntario, la resolución concederá un plazo para el pago de la deuda, matizando que, aunque la deuda estuviera ya en periodo ejecutivo, si se ingresa en el plazo señalado en la resolución no se exigirán los recargos del periodo ejecutivo. Todo ello sin perjuicio de los intereses que puedan corresponder.

Por lo que respecta a las solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento, pago en especie o compensación presentadas en periodo ejecutivo se mantiene la regulación que establecía la no suspensión de dicho periodo.

Con el mismo propósito de aclarar los límites temporales de los periodos voluntario y ejecutivo, se introduce un párrafo en el artículo 143.7. Las solicitudes de suspensión, a diferencia de las de aplazamiento, fraccionamiento, pago en especie y compensación, producen la interrupción del periodo voluntario, que queda paralizado a expensas de la resolución. Por esta razón, cuando se notifica la denegación, el periodo voluntario continúa hasta agotar los días que restaban para su finalización, y será entonces, en su caso, cuando se inicie el periodo ejecutivo.

Finalmente, se derogan apartados del artículo 52 fruto de la reordenación de la regulación de los aplazamientos, y se derogan las disposiciones adicionales y transitorias de la Ley Foral General

Tributaria que regulaban las medidas específicas anuales aplicables a las solicitudes de concesión de aplazamientos presentadas desde 2010.

Al margen de los aplazamientos, se incorpora en el régimen de infracciones y sanciones tributarias la tipificación, sanción y graduación específica del incumplimiento de las obligaciones relativas a la correcta expedición, recepción o utilización de los documentos de circulación exigidos por la normativa de los Impuestos Especiales.

Por último, se introduce una disposición transitoria que regula las condiciones específicas aplicables a los aplazamientos o fraccionamientos que se soliciten en 2025.

En el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, con el fin de dotarlo de una mayor claridad, se establece expresamente que el porcentaje de la deducción por donaciones dinerarias efectuadas a las entidades sin fines lucrativos que realicen actividades similares a las de los organismos públicos de investigación o a las de los centros tecnológicos, es el 40 por ciento; es decir, el mismo que se aplica a la deducción por la realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica. Además, se señala que se aplicará a esta deducción el mismo límite que el establecido para el resto de deducciones por mecenazgo.

Con el objetivo de incentivar el micromecenazgo por parte de personas físicas, se incrementa de 150 a 250 euros el importe de las donaciones al mecenazgo que da derecho a aplicar una deducción del 80 por ciento en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El exceso sobre 250 euros se mantiene con un porcentaje de deducción del 40 por ciento en el caso del mecenazgo cultural y se eleva del 35 al 40 por ciento en el caso de los mecenazgos social, medioambiental y deportivo. De este modo se equiparan los porcentajes de deducción de todas las modalidades de mecenazgo.

En cuanto a la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, se actualizan y adaptan a los usos, realidades y nuevas regulaciones las tasas establecidas en ella y se incorpora alguna pequeña corrección técnica.

En la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra se actualizan los coeficientes máximos a aplicar, a partir del 1 de enero de 2025, para determinar la base imponible del Impuesto sobre

el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, recogidos en el artículo 175.2. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral de Haciendas Locales, dichos coeficientes deben ser actualizados anualmente. La actualización tiene en cuenta la evolución de los precios medios de los pisos en Navarra.

También se actualizan a partir del 1 de enero de 2025, en este caso un 2,9 por ciento, las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La disposición adicional única establece los beneficios fiscales aplicables por la Sociedad pública «Instituto Navarro de Inversiones» en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sociedades.

La disposición final primera actualiza, con efectos a partir del 1 de enero de 2025, las tarifas del canon de saneamiento establecidas en la Ley Foral de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra. El incremento de tarifas se plantea en la búsqueda progresiva del equilibrio a largo plazo del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra, integrado en el Plan Director del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano.

La disposición final segunda suprime el artículo 85.4 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para adaptar la Ley Foral referida a la normativa de la Unión Europea.

Por último, la disposición final tercera habilita al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la ley foral y la disposición final cuarta regula la entrada en vigor de la ley foral el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

En la elaboración del proyecto se han seguido los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Así, esta ley foral cumple por los motivos expuestos anteriormente con los principios de necesidad y eficacia: está justificada por razones de interés general, ya que modifica diversas normas tributarias; se basa en una identificación clara de los fines perseguidos definidos en los párrafos precedentes; y, finalmente, es el instrumento adecuado para garantizar su consecución, dada la reserva de ley que rige en el ámbito tributario establecida en el artículo 11 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

Esta ley foral modifica determinados artículos de otras leyes forales, con la mayor precisión posible, de manera que el principio de proporcionalidad también se ve observado. Por el mismo motivo se cumple con el principio de seguridad jurídica. En efecto, la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, la estabilidad, la predecibilidad y la certidumbre para personas y empresas han sido minuciosamente ponderadas para conseguir el correcto equilibrio entre la voluntad del legislador y el resto de la realidad jurídica existente, incluida la jurisprudencia más reciente. El principio de simplicidad y eficiencia que persigue evitar las cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos ha sido, asimismo, tenido muy en cuenta para la consecución de determinados objetivos pretendidos con esta ley foral.

Las publicaciones en el Boletín del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de navarra.es, de la ley foral velan por el respeto a los principios de transparencia y de accesibilidad.

Para concluir, se ha tenido presente el principio de igualdad entre hombres y mujeres y se han realizado modificaciones con el objeto de utilizar en las normas un lenguaje inclusivo y no sexista.

Artículo primero. Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los preceptos del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 7.z), con efectos para las ayudas que se perciban a partir del 1 de enero de 2024

“z) Las ayudas financiadas totalmente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), percibidas por quienes en la fecha de devengo del impuesto tengan la consideración de agricultor a título principal o sean titulares de explotaciones agrarias prioritarias, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra aprobado por Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, así como las ayudas del programa de desarrollo rural de Navarra cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El importe máximo y conjunto de la exención correspondiente a las ayudas citadas en el párrafo anterior no podrá superar 20.000 euros.

También estarán exentas, sin sujeción al límite y requisitos establecidos en los párrafos anteriores, las ayudas de la política agraria comunitaria a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes) y las ayudas públicas para la primera instalación de agricultores”.

Dos. Artículo 25.1, con efectos a partir del 1 de enero de 2025

“1. El rendimiento neto del capital inmobiliario será el resultado de disminuir el rendimiento íntegro en el importe de los gastos necesarios para su obtención, así como en el importe del deterioro sufrido por el uso o transcurso del tiempo en los bienes o derechos de los que procedan los rendimientos, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

El importe total a deducir no podrá exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los respectivos rendimientos íntegros obtenidos por el arrendamiento o cesión del inmueble o derecho. El exceso se podrá deducir en los cuatro años inmediatos y sucesivos, conjuntamente con los del periodo impositivo correspondiente, y con el límite señalado en este apartado. Si el mencionado exceso concurre con gastos del periodo impositivo éstos se aplicarán en primer lugar”.

Tres. Artículo 25.2, con efectos a partir del 1 de enero de 2025

“2. El rendimiento neto positivo calculado con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior se reducirá:

a) Un 70 por ciento, cuando proceda del arrendamiento de viviendas intermediado a través de la sociedad pública instrumental regulada en el artículo 13 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, y en el artículo 77 del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

El porcentaje de reducción establecido en el párrafo anterior será el 90 por ciento cuando el contrato de arrendamiento recaiga sobre viviendas situadas en una zona de mercado residencial tensionado.

b) Un 50 por ciento, cuando la vivienda esté situada en una zona de mercado residencial tensionado y el rendimiento proceda del arrendamiento con destino a vivienda permanente regulado en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, excluyéndose, a estos efectos, los arrendamientos por habitaciones.

Para la aplicación de las reducciones establecidas en este apartado 2 será necesario que el contrato de arrendamiento esté debidamente registrado en el Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra previsto en el artículo 90 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo del Derecho a la Vivienda en Navarra.

Las reducciones sólo resultarán aplicables respecto de los rendimientos declarados por el sujeto pasivo”.

Cuatro. Artículo 36.B).1.a), con efectos a partir del 1 de enero de 2025

“a) Los sujetos pasivos que ejerzan actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, siempre que el importe neto de su cifra de negocios no haya superado 350.000 euros en el año inmediatamente anterior”.

Cinco. Artículo 43.1.b) segundo párrafo, con efectos a partir del 1 de enero de 2025

“Salvo prueba de que el importe efectivamente satisfecho se corresponde con el que habrían convenido partes independientes en condiciones normales de mercado, el valor de transmisión no podrá ser inferior al mayor de los dos siguientes:”

Seis. Artículo 45.2, primer párrafo, con efectos a partir del 1 de enero de 2025

“2. Los incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto en la transmisión de elementos del inmovilizado material, del intangible y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades empresariales o profesionales podrán excluirse de gravamen siempre que el importe total de la enajenación se reinvierta en cualquiera de los elementos antes mencionados en las mismas condiciones establecidas a efectos del Impuesto sobre Sociedades”.

Siete. Artículo 62.12. e), adición de un párrafo tercero, con efectos a partir del 1 de enero de 2025

“Mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia tributaria se podrán determinar los gastos que forman parte de la base de deducción”.

Ocho. Artículo 62.13.a) supresión del ordinal 8º, con efectos a partir del 1 de enero de 2025

Nueve. Artículo 62.13.b), modificación del ordinal 1º y supresión del ordinal 5º, con efectos a partir del 1 de enero de 2025

“1º. Para los vehículos pertenecientes a la categoría M1 y N1: 35.000 euros”.

Diez. Artículo 62.13.c), con efectos para los vehículos adquiridos a partir del 1 de enero de 2025

“c) El sujeto pasivo podrá aplicar la deducción únicamente por un vehículo de los recogidos en cada uno de los ordinales de la letra a).

Por cada tipo de vehículo recogido en los mencionados ordinales solo podrá practicarse la deducción cada cinco años, salvo pérdida justificada del vehículo. En este caso, si el sujeto pasivo ha percibido indemnización de seguro, la base de la deducción se minorará en el importe de aquella. Asimismo, el vehículo deberá permanecer en el patrimonio del sujeto pasivo durante un plazo mínimo de cinco años, excepto pérdida justificada, sin ser objeto de transmisión o cesión”.

Once. Artículo 62.14.a) primer párrafo, b).2º, c).2º y adición de un ordinal 3º, y d) adición de un párrafo tercero, con efectos a partir del 1 de enero de 2025

“a) Será deducible el 15 por 100 del importe de la inversión realizada en la obra civil, instalaciones, cableados y punto de conexión necesarios para la puesta en servicio de un sistema de recarga de potencia normal o de alta potencia, según la definición establecida en el Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos”.

“2º. Si la potencia del punto de recarga es superior a 22 kW, el porcentaje de deducción se incrementará 5 puntos”.

“2º. Para los puntos de recarga de alta potencia de hasta 50 kW: 25.000 euros.

3º Para los puntos de recarga de alta potencia de más de 50 kW: 200.000 euros”.

“Mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia tributaria se podrán determinar los gastos que forman parte de la base de deducción”.

Doce. Artículo 64.4, primer párrafo, con efectos a partir del 1 de enero de 2024

“En el caso de que para financiar la inversión se hayan concedido subvenciones que se consideren exentas del impuesto, estas minorarán la base de la deducción”.

Trece. Artículo 68, con efectos a partir del 1 de enero de 2025

“Artículo 68. Deducciones por pensiones de viudedad y por pensiones de jubilación contributivas

A) Deducciones por pensiones de viudedad.

1. Deducción por pensiones de viudedad con derecho a complementos por mínimos.

1º. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de viudedad que tenga derecho a los complementos por mínimos a que se refiere el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía mínima anual fijada para la clase de pensión de que se trate, sumando, en su caso, el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del mencionado texto refundido, y la cantidad de 14.490 euros.

2º. En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de viudedad con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluido en su caso el complemento por maternidad, y la cantidad de 14.490 euros.

3º. Se podrá solicitar del departamento competente en materia de derechos sociales el abono de la deducción de forma anticipada. En este supuesto no se aplicará deducción respecto de la cuota diferencial del impuesto.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la práctica de esta deducción, así como para la solicitud y obtención de su abono de forma anticipada. En dicha reglamentación se podrá establecer, con base en criterios de eficiencia en la gestión, un mínimo por debajo del cual no se percibirá el abono de la deducción de forma anticipada.

2. Deducción por pensiones de viudedad sin derecho a complementos por mínimos.

1º. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de viudedad de la Seguridad Social en su modalidad contributiva superior a la cuantía mínima anual fijada para la clase de pensión de que se trate e inferior a la cantidad de 14.490 euros, podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía anual de la pensión percibida, incluido en su caso el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del mencionado texto refundido, y la citada cantidad de 14.490 euros.

2º. En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de viudedad con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluido en su caso el complemento por maternidad, y la cantidad de 14.490 euros.

3º. Para poder practicar esta deducción será preciso que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio y además no haya percibido en el periodo impositivo otras rentas, incluidas la exentas, que, sumadas a la pensión de viudedad y a la propia deducción, supongan una cantidad total superior a 21.619,59 euros.

En caso de que las rentas mencionadas superen ese límite, el exceso disminuirá el importe de la deducción en la cuantía necesaria hasta anularla, en su caso.

En el supuesto de que el sujeto pasivo estuviera integrado en una unidad familiar, para poder practicar la deducción ningún miembro de ésta deberá estar obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio y, además, el límite de rentas establecido en el primer párrafo será de 28.980 euros y se referirá al conjunto de la unidad familiar, reduciendo en su caso la deducción en los términos establecidos en el segundo párrafo.

Para determinar el límite de rentas establecido en los párrafos anteriores, no se incluirán las ayudas públicas para evitar la pobreza energética o la pérdida de la vivienda, percibidas en hogares de especial vulnerabilidad económica o en riesgo de exclusión social.

4º. La deducción regulada en este apartado 2 no podrá abonarse de forma anticipada.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la práctica de esta deducción.

3. Deducción por pensiones de viudedad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

1º. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de viudedad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía anual de la pensión percibida, incluido en su caso el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del mencionado Texto Refundido, y la cantidad de 14.490 euros.

2º. En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de viudedad del

Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluido en su caso el complemento por maternidad, y la cantidad de 14.490 euros.

3º. Para poder practicar esta deducción será preciso que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio y además no haya percibido en el periodo impositivo otras rentas, incluidas las exentas, que, sumadas a la pensión de viudedad y a la propia deducción, supongan una cantidad total superior a 21.619,59 euros.

En caso de que las rentas mencionadas superen ese límite, el exceso disminuirá el importe de la deducción en la cuantía necesaria hasta anularla, en su caso.

En el supuesto de que el sujeto pasivo estuviera integrado en una unidad familiar, para poder practicar la deducción ningún miembro de esta deberá estar obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio; y, además, el límite de rentas establecido en el primer párrafo será de 28.980 euros y se referirá al conjunto de la unidad familiar, reduciendo en su caso la deducción en los términos establecidos en el segundo párrafo.

Para determinar el límite de rentas establecido en los párrafos anteriores, no se incluirán las ayudas públicas para evitar la pobreza energética o la pérdida de la vivienda, percibidas en hogares de especial vulnerabilidad económica o en riesgo de exclusión social.

4º. Se podrá solicitar del departamento competente en materia de derechos sociales el abono de la deducción de forma anticipada. En este supuesto no se aplicará deducción respecto de la cuota diferencial del impuesto.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la práctica de esta deducción, así como para la solicitud y obtención de su abono de forma anticipada. En dicha reglamentación se podrá establecer, con base en criterios de eficiencia en la gestión, un mínimo por debajo del cual no se percibirá el abono de la deducción de forma anticipada.

4. Normas generales aplicables a las deducciones de la letra A).

1ª. A efectos del cálculo de las deducciones reguladas en esta letra, cuando la pensión de viudedad o cualquiera de las pensiones concurrentes no se hubiera percibido durante todo el periodo

impositivo, su importe se elevará al año. En este supuesto la deducción se calculará de forma proporcional al número de días en que se tenga derecho al cobro de la pensión de viudedad durante el periodo impositivo.

2.ª Las deducciones reguladas en esta letra serán incompatibles con la percepción de las prestaciones de renta garantizada regulada en la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada, y del ingreso mínimo vital regulado en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre.

No obstante, cuando las citadas prestaciones no se hubieran percibido durante todo el periodo impositivo, las deducciones se calcularán de forma proporcional al número de días en los que no se hayan percibido las mismas.

B) Deducciones por pensiones de jubilación en su modalidad contributiva.

1. Deducciones por pensiones de jubilación en su modalidad contributiva con derecho a complementos por mínimos.

1º. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad contributiva que tenga derecho a los complementos por mínimos a que se refiere el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía mínima anual fijada para la clase de pensión de que se trate, sumando, en su caso, el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del mencionado texto refundido, y la cantidad de 14.490 euros.

2º. En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de jubilación con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluido en su caso el complemento por maternidad, y la cantidad de 14.490 euros.

3º. En el supuesto de que el sujeto pasivo estuviera integrado en una unidad familiar, para poder practicar la deducción ningún miembro de ésta deberá estar obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio; y, además, las rentas de la unidad familiar, incluidas las exentas, sumadas a la pensión de jubilación y a la propia deducción, no podrán superar la cantidad de 28.980 euros.

En caso de que las rentas mencionadas superen ese límite, el exceso disminuirá el importe de la

deducción en la cuantía necesaria hasta anularla, en su caso.

Para determinar el límite de rentas establecido en el párrafo anterior, no se incluirán las ayudas públicas para evitar la pobreza energética o la pérdida de la vivienda, percibidas en hogares de especial vulnerabilidad económica o en riesgo de exclusión social.

2. Deducciones por pensiones de jubilación en su modalidad contributiva sin derecho a complementos por mínimos.

1º. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad contributiva superior a la cuantía mínima anual fijada para la clase de pensión de que se trate e inferior a la cantidad de 14.490 euros, podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía anual de la pensión percibida, incluido en su caso el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del mencionado texto refundido, y la citada cantidad de 14.490 euros.

2º. En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de jubilación con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas incluido en su caso el complemento por maternidad y la cantidad de 14.490 euros.

3º. Para poder practicar esta deducción será preciso que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio y además no haya percibido en el periodo impositivo otras rentas, incluidas la exentas, que, sumadas a la pensión de jubilación y a la propia deducción, supongan una cantidad total superior a 21.619,59 euros.

En caso de que las rentas mencionadas superen ese límite, el exceso disminuirá el importe de la deducción en la cuantía necesaria hasta anularla, en su caso.

En el supuesto de que el sujeto pasivo estuviera integrado en una unidad familiar, para poder practicar la deducción ningún miembro de ésta deberá estar obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio; y, además, el límite de rentas establecido en el primer párrafo será de 28.980 euros y se referirá al conjunto de la unidad familiar, reduciendo en su caso la deducción en los términos establecidos en el segundo párrafo.

Para determinar el límite de rentas establecido en los párrafos anteriores, no se incluirán las ayudas públicas para evitar la pobreza energética o la pérdida de la vivienda, percibidas en hogares de especial vulnerabilidad económica o en riesgo de exclusión social.

3. Deducciones por pensiones de vejez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

1º. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de vejez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía anual de la pensión percibida, incluido en su caso el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del mencionado texto refundido, y la cantidad de 14.490 euros.

2º. En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de vejez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con otras pensiones, la cuantía de la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas incluido en su caso el complemento por maternidad y la cantidad de 14.490 euros.

3º. Para poder practicar esta deducción será preciso que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio y además no haya percibido en el periodo impositivo otras rentas, incluidas la exentas, que, sumadas a la pensión de vejez y a la propia deducción, supongan una cantidad total superior a 21.619,59 euros.

En caso de que las rentas mencionadas superen ese límite, el exceso disminuirá el importe de la deducción en la cuantía necesaria hasta anularla, en su caso.

En el supuesto de que el sujeto pasivo estuviera integrado en una unidad familiar, para poder practicar la deducción, ningún miembro de ésta deberá estar obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio y, además, el límite de rentas establecido en el primer párrafo será de 28.980 euros y se referirá al conjunto de la unidad familiar, reduciendo en su caso la deducción en los términos establecidos en el segundo párrafo.

Para determinar el límite de rentas establecido en los párrafos anteriores, no se incluirán las ayudas públicas para evitar la pobreza energética o la pérdida de la vivienda, percibidas en hogares de especial vulnerabilidad económica o en riesgo de exclusión social.

4. Normas generales aplicables a las deducciones de la letra B).

1ª. A efectos del cálculo de las deducciones reguladas en esta letra, cuando la pensión de jubilación o cualquiera de las pensiones concurrentes no se hubieran percibido durante todo el periodo impositivo, su importe se elevará al año. En este supuesto la deducción se calculará de forma proporcional al número de días en que se tenga derecho al cobro de la pensión de jubilación durante el periodo impositivo.

2ª. Las deducciones reguladas en esta letra serán incompatibles con la percepción de las prestaciones de renta garantizada regulada en la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada, y del ingreso mínimo vital regulado en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre.

No obstante, cuando las citadas prestaciones no se hubieran percibido durante todo el periodo impositivo, las deducciones se calcularán de forma proporcional al número de días en los que no se hayan percibido las mismas.

3ª. Las deducciones reguladas en esta letra no podrán abonarse de forma anticipada.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la práctica de esta deducción”.

Catorce. Artículo 78, supresión del segundo párrafo del apartado 2, con efectos a partir de 1 de enero de 2024

Quince. Artículo 78.3, segundo párrafo, con efectos a partir de 1 de enero de 2024

“Los incrementos de patrimonio que deriven de ayudas públicas se imputarán al periodo impositivo en que tenga lugar el cobro”.

Dieciséis. Artículo 86.2, segundo párrafo

“No obstante, reglamentariamente se podrá excepcionar de esta obligación a los contribuyentes cuya actividad empresarial no tenga carácter mercantil de acuerdo con el Código de Comercio, y a aquellos sujetos pasivos que determinen su rendimiento neto por las modalidades simplificada o especial del régimen de estimación directa”.

Diecisiete. Disposición adicional trigésima, con efectos a partir de 1 de enero de 2025

“Disposición adicional trigésima. Reducción del rendimiento neto positivo del capital inmobiliario.

Los porcentajes de reducción del 90 por ciento y del 50 por ciento previstos, respectivamente, en el segundo párrafo del artículo 25.2.a) y en el artículo

25.2.b) no serán de aplicación hasta el periodo impositivo en que estén declaradas y publicadas las zonas de mercado residencial tensionado”.

Dieciocho. Disposición adicional quincuagésima, segundo párrafo, con efectos a partir de 1 de enero de 2025

“El porcentaje de retención o de ingreso a cuenta, será el 5 por ciento”.

Diecinueve. Disposición adicional quincuagésima cuarta, con efectos para los vehículos adquiridos a partir de 1 de enero de 2025

“Disposición adicional quincuagésima cuarta. Inversiones realizadas mediante contratos de arrendamiento financiero o financiadas mediante contratos de financiación flexible o multiopción.

1. A efectos de aplicar las deducciones reguladas en los apartados 12, 13 y 14 del artículo 62, se admitirán las inversiones realizadas en virtud de contratos de arrendamiento financiero, siempre que el sujeto pasivo se comprometa a ejercitar la opción de compra.

El no ejercicio de la opción de compra, determinará el incumplimiento del requisito para aplicar estas deducciones debiendo el sujeto pasivo regularizar su situación tributaria conforme a lo establecido en el artículo 83.4.

2. A efectos de aplicar la deducción regulada en el artículo 62.13, si la inversión se financia mediante contratos de financiación flexible o multiopción, la deducción quedará condicionada a que la opción elegida consista en mantener la propiedad del vehículo.

El no ejercicio de la citada opción determinará el incumplimiento de los requisitos para aplicar la deducción debiendo el sujeto pasivo regularizar su situación tributaria conforme a lo establecido en el artículo 83.4.

Tendrán la consideración de contratos de financiación flexible o multiopción aquellos en los que se ofrezca al comprador la opción de no mantener la propiedad del vehículo”.

Veinte. Disposición adicional septuagésima primera, adición, con efectos en el periodo impositivo 2024

“Disposición adicional septuagésima primera. Imputación temporal de las indemnizaciones procedentes de seguros agrarios percibidas en 2024 para compensar pérdidas de ingresos de la actividad.

Los sujetos pasivos que hayan percibido en el año 2024 indemnizaciones procedentes de seguros agrarios, en concepto de compensación de

pérdidas de ingresos de su actividad, podrán optar, independientemente del criterio de imputación temporal de ingresos y gastos que apliquen o vengán aplicando, por imputar la totalidad de las cantidades percibidas por tales indemnizaciones al período impositivo 2024 o al 2025.

La opción se ejercerá en la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo 2024, presentada en el plazo establecido en la Orden Foral por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2024 y se dictan las normas para su presentación e ingreso, y no podrá ser modificada con posterioridad a dicho plazo”.

Veintiuno. Disposición transitoria trigésima primera, adición, con efectos a partir de 1 de enero de 2024

“Disposición transitoria trigésima primera. Ayudas públicas al sector primario pendientes de imputar a 1 de enero de 2024.

Los importes de las ayudas públicas al sector primario percibidas antes de 1 de enero de 2024 que estén pendientes de imputar a 1 de enero de 2024, como consecuencia de la aplicación del régimen de imputación temporal previsto en el artículo 78.2 y 3 en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2023, no estarán exentos y se imputarán de acuerdo con las normas de imputación temporal que estuvieran vigentes en el período de percepción de las ayudas”.

Veintidós. Disposición transitoria trigésima segunda, adición

“Disposición transitoria trigésima segunda. Plazo extraordinario de renuncia a la estimación directa especial para 2025.

Los sujetos pasivos que ejerzan actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras cuyo importe neto de la cifra de negocios en 2024 hubiese sido superior a 300.000 euros, pero no hubiese superado 350.000 euros, podrán renunciar, con los efectos establecidos reglamentariamente, a aplicar la estimación directa especial para 2025, durante el mes de enero de 2025.

Artículo segundo. Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio.

Los preceptos de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, que se relacionan a continuación quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 17.1, segundo párrafo.

“No obstante, en los supuestos en los que por aplicación del artículo 87 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, se haya perdido el derecho de rescate por haber renunciado el tomador del seguro a la facultad de revocar la designación de beneficiario, el seguro se computará en la base imponible del tomador por el valor de la provisión matemática en el momento del devengo del impuesto. El mismo valor se computará en la base imponible del tomador cuando se trate de seguros que no tengan derecho de rescate. Lo dispuesto en este párrafo no se aplicará a los contratos de seguro temporales que únicamente incluyan prestaciones en caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo, ni a las rentas vitalicias y temporales sin contraseguro”.

Dos. Disposición adicional primera, con efectos en el período impositivo 2025.

“Disposición adicional primera: Escala del Impuesto sobre el Patrimonio en 2025.

En el período impositivo 2025 la base liquidable del impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala”:

BASE LIQUIDABLE HASTA (euros)	CUOTA ÍNTEGRA (euros)	RESTO BASE LIQUIDABLE HASTA (euros)	TIPO APLICABLE (porcentaje)
0,00	0,00	155.511,88	0,16
155.511,88	248,82	155.511,88	0,24
311.023,76	622,04	311.023,76	0,40
622.047,53	1.866,13	622.047,53	0,72
1.244.095,06	6.344,87	1.244.095,06	1,04
2.488.190,11	19.283,46	2.488.190,11	1,36
4.976.380,22	53.122,84	4.976.380,22	1,68
9.952.760,45	136.726,02	1.051.024,05	2,00
11.003.784,50	157.746,50	En adelante	3,50

Artículo tercero. Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Los preceptos de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 37.1, primer párrafo, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025

“1. No se integrarán en la base imponible las rentas obtenidas en la transmisión onerosa de elementos patrimoniales del inmovilizado material, del intangible, de las inversiones inmobiliarias, o de estos elementos en el caso de que hayan sido clasificados como activos no corrientes mantenidos para la venta con anterioridad a su transmisión, afectos al desarrollo de la explotación económica de la entidad y que hubiesen estado en funcionamiento al menos un año dentro de los tres anteriores a la transmisión, siempre que el importe de las citadas transmisiones se reinvierta en cualquiera de los elementos patrimoniales antes mencionados e igualmente afectos, dentro del plazo comprendido entre el año anterior a la fecha de la entrega o puesta a disposición del elemento patrimonial y los tres años posteriores”.

Dos. Artículo 64.A).5, adición de un párrafo tercero, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025

“Mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia tributaria se podrán determinar los gastos que forman parte de la base de deducción”.

Tres. Artículo 64.B.1.a), supresión del ordinal 8º, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025

Cuatro. Artículo 64.B).1.b), modificación del ordinal 1º y supresión del ordinal 5º, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025

“1º. Para los vehículos pertenecientes a la categoría M1 y N1: 35.000 euros”.

Cinco. Artículo 64.B).2.a) primer párrafo

“a) Será deducible el 15 por 100 del importe de la inversión realizada en la obra civil, instalaciones, cableados y punto de conexión necesarios para la puesta en servicio de un sistema de recarga de potencia normal o de alta potencia, según la definición establecida en el Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativo a la implan-

tación de una infraestructura para los combustibles alternativos”.

Seis. Artículo 64.B).2.b).3º, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025

“3º. Si la potencia del punto de recarga es superior a 22 kW, el porcentaje de deducción se incrementará 5 puntos”.

Siete. Artículo 64.B).2.c).2º y adición de un ordinal 3º, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025

“2º. Para los puntos de recarga de alta potencia de hasta 50 kW: 25.000 euros.

3º. Para los puntos de recarga de alta potencia de más de 50 kW: 200.000 euros”.

Ocho. Artículo 64.B).2.d), adición de un párrafo tercero, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025

“Mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia tributaria se podrán determinar los gastos que forman parte de la base de deducción”.

Nueve. Artículo 64 bis.3, adición de un párrafo cuarto, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025

“Mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia tributaria se podrán determinar los gastos que forman parte de la base de deducción”.

Diez. Artículo 65.1.a), 2 y 3.a), con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2024

“1.a) Las inversiones en producciones españolas de películas cinematográficas y de otras obras audiovisuales de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su difusión, darán derecho a la productora a practicar una deducción de la cuota líquida del 45 por ciento.

La base de la deducción, que se determinará mediante resolución del órgano del Gobierno de Navarra competente en materia de cultura, estará constituida por la inversión de la productora si los gastos realizados en territorio navarro alcanzan el 40 por ciento de la inversión. En otro caso, la base de deducción será el resultado de dividir entre 0,4 los gastos realizados en territorio navarro.

Mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia tributaria se determinarán los gastos que pueden formar parte

de la base de deducción, así como los criterios en virtud de los cuales los gastos se entienden realizados en territorio navarro.

El porcentaje de deducción establecido en el primer párrafo de esta letra a) será el 50 por ciento sobre los tres primeros millones de euros de base de deducción cuando se trate de:

1.º Producciones cuya única versión original sea en euskera.

2.º Producciones dirigidas exclusivamente por directoras.

3.º Producciones documentales.

4.º Producciones de animación.

5.º Producciones dirigidas por una persona que no haya dirigido o codirigido ningún largometraje cinematográfico o serie audiovisual de ficción, animación o documental.

6.º Cortometrajes

El importe de la deducción regulada en este apartado no podrá ser superior a cinco millones de euros.

En el supuesto de una coproducción, los importes señalados en este apartado se determinarán, para cada coproductor, en función de su respectivo porcentaje de participación en aquella”.

“2. Las productoras registradas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera de películas cinematográficas o de otras obras audiovisuales, que dispongan del certificado que acredite el carácter cultural a que se refiere el apartado 1.d), tendrán derecho a una deducción de la cuota líquida del 35 por ciento de los gastos realizados en territorio navarro. Para que sea aplicable esta deducción, la producción deberá tener un mínimo de una semana de rodaje en interiores o exteriores de Navarra, salvo que por circunstancias debidamente justificadas el plazo fuera menor por no poderse realizar en el ámbito de la Comunidad Foral.

La base de la deducción estará constituida por los siguientes gastos realizados en territorio navarro directamente relacionados con la producción:

1.º Los gastos de personal creativo, siempre que tenga la residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo, con el límite de 50.000 euros por persona.

2.º Los gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores, transportes, alojamiento y manutención necesarios para la producción.

Para determinar los gastos que se han realizado en territorio navarro, se estará a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden Foral 69/2021, de 7 de mayo, de la Consejera de Economía y Hacienda.

El importe de esta deducción no podrá ser superior a cinco millones de euros.

La base de la deducción no podrá superar el 80 por 100 del coste total de la producción.

La deducción establecida en este apartado no será aplicable cuando el productor receptor de los servicios aplique la deducción establecida en el apartado 1”.

“a) El 85 por ciento para los cortometrajes o proyectos con coste de producción inferior a 1.000.000 euros”.

Once. Artículo 82.1.b), con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2024

“b) Que el importe satisfecho por la entidad no residente en territorio español por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este Impuesto, imputable a alguna de las clases de rentas previstas en el artículo 83.1 y 2, sea inferior al 75 por 100 del que hubiere correspondido de acuerdo con las normas del mismo.

El impuesto sobre sociedades que hubiera correspondido satisfacer a la entidad no residente en territorio español se considerará calculado de conformidad con los principios y criterios establecidos en esta ley foral y en las restantes disposiciones relativas a su determinación.

Esta imputación también procederá cuando dichas rentas sean obtenidas a través de un establecimiento permanente si se da la circunstancia prevista en la letra b) sin que, en este caso, resulte de aplicación la exención prevista en el artículo 36.

A efectos del cómputo del importe previsto en el párrafo primero de esta letra, el establecimiento permanente de una entidad no residente en territorio español que no esté sujeto o esté exento por un gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este Impuesto en el país o territorio en el que resida la referida entidad, no se tomará en consideración”.

Doce. Artículo 130.a), primer párrafo

“a) Las entidades e instituciones sin ánimo de lucro, siempre que los cargos de representantes legales sean gratuitos y se rindan cuentas, en su

caso, al órgano correspondiente, en cuanto que dichas entidades no reúnan los requisitos para disfrutar del régimen tributario establecido en el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo”.

Trece. Disposición adicional decimoquinta, segundo párrafo, con efectos a partir de 1 de enero de 2025

“El porcentaje de retención o del ingreso a cuenta a practicar será el 5 por ciento”.

Catorce. Disposición adicional decimoséptima, rúbrica:

“Disposición Adicional decimoséptima. Límites a la reducción de bases liquidables negativas en periodos impositivos que se inicien en 2025”.

Quince. Disposición adicional decimonovena, letra b)

“b) Estén inscritas en el registro de canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra, regulado por la Ley Foral 5/2023, de 9 de marzo”.

Dieciséis. Disposición adicional decimonovena, letra c), con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025

“c) El importe neto de su cifra de negocios no supere 200.000 euros”.

Diecisiete. Disposición adicional vigesimotercera, adición, con efectos para los vehículos adquiridos a partir de 1 de enero de 2025

“Disposición adicional vigesimotercera. Inversiones en vehículos nuevos financiadas mediante contratos de financiación flexible o multiopción.

A efectos de aplicar la deducción regulada en el artículo 64.B).1, si la inversión se financia mediante contratos de financiación flexible o multiopción, la deducción quedará condicionada a que la opción elegida consista en mantener la propiedad del vehículo.

El no ejercicio de la citada opción determinará el incumplimiento de los requisitos para aplicar la deducción, debiendo el contribuyente regularizar su situación tributaria conforme a lo establecido en el artículo 76.3.

Tendrán la consideración de contratos de financiación flexible o multiopción aquellos en los que se ofrezca al comprador la opción de no mantener la propiedad del vehículo”.

Artículo cuarto. Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los preceptos del Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Decreto Foral Legislativo 250/2002, de 16 de diciembre, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 11, supresión del párrafo 8º

Dos. Artículo 12, supresión del párrafo 14º y del último párrafo

Tres. Artículo 58 bis, adición

“Artículo 58 bis. Regularización de beneficios fiscales.

Cuando con posterioridad a la aplicación de una exención, deducción, o incentivo fiscal, se produzca la pérdida del derecho a su aplicación por incumplimiento de los requisitos a que estuviere condicionado, el obligado tributario deberá regularizar la situación tributaria mediante la presentación, dentro del plazo de dos meses desde que se produzca el hecho determinante del incumplimiento, de una autoliquidación donde se exprese tal circunstancia.

A dicha autoliquidación se acompañará el ingreso de la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, más los intereses de demora correspondientes”.

Artículo quinto. Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Los preceptos del Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 11.9

“9. En la determinación de la base imponible del derecho de superficie y otros derechos similares, serán de aplicación las normas referentes al usufructo establecidas en el artículo 7º.2.a)”.

Dos. Artículo 44 bis, adición

“Artículo 44 bis. Regularización de beneficios fiscales.

Cuando con posterioridad a la aplicación de una exención, deducción, o incentivo fiscal, se produzca la pérdida del derecho a su aplicación

por incumplimiento de los requisitos a que estuviere condicionado, el obligado tributario deberá regularizar la situación tributaria mediante la presentación, dentro del plazo de dos meses desde que se produzca el hecho determinante del incumplimiento, de una autoliquidación donde se exprese tal circunstancia.

A dicha autoliquidación se acompañará el ingreso de la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, más los intereses de demora correspondientes”.

Artículo sexto. Ley Foral General Tributaria.

Los preceptos de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 52, derogación de los apartados 4 y 5, con efectos para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que se presenten a partir de 1 de enero de 2025.

Dos. Artículo 52 bis, adición, con efectos para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que se presenten a partir de 1 de enero de 2025.

“Artículo 52 bis. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen por la normativa de recaudación, previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. Esta situación económico-financiera podrá manifestarse mediante declaración responsable a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos en los que así se prevea en la normativa de recaudación.

El solicitante deberá quedar al corriente en sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento o fraccionamiento, situación que deberá mantener durante toda la vigencia del mismo.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en período ejecutivo podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

2. Serán inadmitidas las siguientes solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento:

a) Las que se refieran a deudas que deban declararse mediante autoliquidación y esta última no haya sido objeto de presentación con anterioridad o conjuntamente con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

b) Las que se refieran a deudas por retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados o pagos a cuenta, salvo en los supuestos que determine la persona titular del departamento competente en materia tributaria.

c) Las que se refieran a deudas relativas a las tasas que recaigan sobre rifas, tómbolas, apuestas, combinaciones aleatorias y juegos de suerte, envite o azar.

d) Las que se refieran a deudas derivadas del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

e) Las que se refieran a deudas procedentes de la autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen especial aplicable a los servicios prestados por empresarios o profesionales no establecidos en la Comunidad a destinatarios que no tengan la condición de empresarios o profesionales actuando como tales.

f) Las que se refieran a deudas resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VI.

g) Las que se refieran a deudas cuyo importe total a aplazar o fraccionar sea inferior al establecido por la persona titular del departamento competente en materia tributaria.

h) Las que no vengán acompañadas de la documentación exigida por la normativa recaudatoria para los casos en los que se solicite la admisión de garantías o su dispensa total o parcial.

i) Las que se refieran a deudas suspendidas, o cuya suspensión esté en trámite.

j) Las que se refieran a deudas resultantes de la ejecución de resoluciones firmes, total o parcialmente desestimatorias, dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

k) Aquellas en las que la autoliquidación cuya deuda se solicita aplazar o fraccionar haya sido presentada habiéndose iniciado con anterioridad un procedimiento de inspección que hubiera quedado suspendido de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.3.a), siempre que la solicitud se refiera a conceptos y periodos afectados por la causa de suspensión respecto de los que se haya remitido

do conocimiento a la jurisdicción competente o al Ministerio Fiscal.

l) Las que se refieran a deudas para cuyo pago sea preceptivo el uso de efectos timbrados.

m) Las presentadas por deudores declarados en concurso de acreedores o por las microempresas a las que se hubiese abierto procedimiento especial de liquidación sin venta de la empresa en funcionamiento establecido en la ley concursal.

3. La inadmisión implicará que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se tenga por no presentada a todos los efectos.

Contra el acuerdo de inadmisión cabrá la interposición de recurso o reclamación económico-administrativa.

4. La presentación de la solicitud de suspensión de una deuda tributaria durante la tramitación de la solicitud de su aplazamiento o fraccionamiento implicará el desistimiento de esta última, que se archivará sin más trámite.

La presentación de la solicitud de suspensión durante la vigencia de un aplazamiento o fraccionamiento concedido no afecta a la exigibilidad de los plazos pendientes de pago, que deberán atenderse a su vencimiento en tanto no se estime dicha solicitud. La concesión de la suspensión implicará la cancelación del aplazamiento o fraccionamiento, extendiendo sus efectos a los importes pendientes de pago a la fecha de la misma.

5. Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse, salvo en los supuestos previstos por la persona titular del departamento competente en materia tributaria.

La garantía consistirá en aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución. Cuando de la documentación presentada se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, la Administración podrá admitir otras garantías que se establezcan por la persona titular del departamento competente en materia tributaria”.

Tres. Artículo 67.1, adición de una letra g), con efectos para las infracciones que se cometan a partir de la entrada en vigor de esta ley foral

“g) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la correcta expedición, recepción, o utilización de los documentos de circulación exigidos por la normativa de los impuestos especiales, salvo que constituya infracción tipificada en la ley

reguladora de dichos impuestos, en cuyo caso se aplicará la sanción establecida en la misma”.

Cuatro. Artículo 71.1, adición de una letra g), con efectos para las infracciones que se cometan a partir de la entrada en vigor de esta ley foral

“g) Cuando el incumplimiento al que hace referencia el artículo 67.1.g) afecte a más del 20 por ciento de los documentos de circulación expedidos, recibidos o utilizados en el período objeto de comprobación o investigación, se incrementará en un 100 por ciento la cuantía resultante de la sanción prevista en el artículo 72.8 bis”.

Cinco. Artículo 72, adición de un apartado 8 bis, con efectos para las infracciones que se cometan a partir de la entrada en vigor de esta ley foral

“8 bis. La infracción prevista en el artículo 67.1.g) será sancionada con una multa pecuniaria fija de 300 euros por cada documento incorrectamente expedido, recibido o utilizado”.

Seis. Artículo 116.4, 5 y adición de un apartado 6, con efectos para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que se presenten a partir de 1 de enero de 2025.

“4. La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento, pago en especie o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes.

Con la notificación de la resolución de las citadas solicitudes, decaerá el impedimento a que se refiere el párrafo anterior y, en consecuencia, habrá que atender a lo previsto en el apartado 3 para determinar si la deuda se encuentra en período ejecutivo.

La resolución de concesión del aplazamiento o fraccionamiento solicitado en período voluntario en ningún caso determinará la extensión o ampliación de dicho período, sino que únicamente supondrá el diferimiento de pago de la deuda hasta el vencimiento de cada uno de los plazos. En consecuencia, si durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento se solicitara la suspensión de las deudas incluidas en el mismo, esta solicitud se entenderá realizada en período ejecutivo.

La resolución de denegación del aplazamiento, fraccionamiento, pago en especie o compensación solicitado en período voluntario concederá un plazo para el pago de la deuda durante el cual, aunque la deuda se encuentre en período ejecutivo, no se exigirán los recargos de dicho período. Todo ello sin perjuicio de los intereses de demora

que pudieran corresponder hasta el momento del pago.

La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento, pago en especie o compensación en periodo ejecutivo no producirá efectos suspensivos, debiendo el órgano de recaudación iniciar o continuar el procedimiento de apremio. No obstante, deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria de la solicitud.

5. La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

6. La declaración de concurso no suspenderá el plazo voluntario de pago de las deudas que tengan la calificación de concursal de acuerdo con lo previsto en la legislación concursal, sin perjuicio de que las actuaciones del periodo ejecutivo se rijan por lo dispuesto en dicha normativa”.

Siete. Artículo 118, adición de un apartado 9, con efectos para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que se presenten a partir de 1 de enero de 2025.

“9. En los casos de aplazamiento o fraccionamiento de las deudas tributarias, el obligado tributario podrá solicitar de la Administración tributaria que adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías necesarias a que se refiere el artículo 52 bis.5.

Dichas medidas cautelares podrán consistir en las citadas en las letras a) y b) del apartado 3. Ambas medidas podrán adoptarse sobre créditos, bienes o derechos titularidad de terceros, siempre que a la solicitud del deudor se acompañe ofrecimiento fehaciente por parte del citado tercero.

Cuando dichos bienes o derechos sean susceptibles de inscripción en un registro público, la concesión del aplazamiento o fraccionamiento estará supeditada a la inscripción previa en el correspondiente registro.

En estos supuestos no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.

En el propio acuerdo en el que se resuelva el aplazamiento o fraccionamiento, la Administración tributaria accederá o no a lo solicitado atendiendo, entre otras circunstancias, a la situación económico-financiera del deudor o a la naturaleza del bien o derecho sobre el que se debiera adoptar la

medida cautelar. En todo caso, la decisión deberá ser motivada.

Se denegará la solicitud cuando sea posible realizar el embargo de dichos bienes o derechos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 a 124.

Los costes originados por la adopción de medidas cautelares en sustitución de las garantías necesarias serán a cargo del deudor. Dichos costes se exigirán con la primera cuota pendiente de vencimiento en el momento de su contabilización.

En caso de incumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento resultará aplicable lo dispuesto con carácter general para los supuestos de falta de pago regulados en el Reglamento de Recaudación. Con carácter previo a la ejecución de la garantía, la medida cautelar adoptada deberá ser convertida en definitiva en el procedimiento de apremio”.

Ocho. Artículo 143.7

“7. Cuando la solicitud de suspensión hubiera sido presentada en período voluntario, la notificación del acuerdo de denegación reanudará el cómputo temporal de dicho periodo a partir del día siguiente a su notificación. Si llegado el vencimiento de dicho plazo no se efectuara el pago, se iniciará el periodo ejecutivo.

Si la deuda se encontrara en periodo ejecutivo, la presentación de la solicitud de suspensión con otras garantías distintas de las necesarias para obtener la suspensión automática, o con dispensa total o parcial de garantías, o basada en la existencia de error aritmético, material o de hecho, no impedirá la continuación de las actuaciones de la Administración, sin perjuicio de que proceda la anulación de las efectuadas con posterioridad a la fecha de la solicitud, si la suspensión fuese concedida finalmente”.

Nueve. Disposiciones adicionales decimotercera, decimoséptima, vigésima, vigesimosegunda, vigesimoquinta, vigesimosexta, vigesimonovena, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima quinta, trigésima séptima, trigésima octava y cuadragésima, derogación, con efectos para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que se presenten a partir del 1 de enero de 2025.

Diez. Disposición adicional vigesimooctava, B).3, primer párrafo

“3. Procedimientos regulados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades”:

Once. Disposiciones transitorias tercera y cuarta, derogación, con efectos para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que se presenten a partir de 1 de enero de 2025.

Doce. Adición de una disposición transitoria séptima, con efectos en el año 2025.

Disposición transitoria séptima. Medidas específicas aplicables a las solicitudes de concesión de aplazamientos o fraccionamientos que sean realizadas durante el año 2025.

A las solicitudes de concesión de aplazamientos o de fraccionamientos que sean realizadas durante el año 2025 y cuya gestión recaudatoria tenga encomendada el departamento competente en materia tributaria se les aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

1. El importe a aplazar o fraccionar no podrá ser inferior a 100 euros en el caso de personas físicas y a 300 euros en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.

2. En el caso de deuda en periodo voluntario, será causa de denegación automática de la solicitud de aplazamiento o de fraccionamiento la existencia de cuatro o más aplazamientos o fraccionamientos pendientes de cancelación total, salvo que las deudas cuyo aplazamiento se solicita se garanticen, o estén garantizadas las anteriores, exclusivamente, por los tipos de garantía indicados en los artículos 50.1 y 50.2.a) del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio.

3. Dispensa de garantías:

a) No se exigirán las garantías indicadas en la normativa recaudatoria en los aplazamientos o fraccionamientos que cumplan las siguientes condiciones:

1ª) Que el importe total de la deuda a aplazar o fraccionar no supere los 6.000 euros.

2ª) Que el plazo no exceda de doce mensualidades.

b) Tampoco se exigirán las garantías indicadas en la normativa recaudatoria en los aplazamientos o fraccionamientos que cumplan las siguientes condiciones:

1ª) Que el importe total de la deuda a aplazar o fraccionar no supere los 200.000 euros.

2ª) Que el plazo no exceda de veinticuatro mensualidades.

3ª) Que el solicitante ingrese con anterioridad o simultáneamente a su presentación el 30 por ciento de la deuda cuyo aplazamiento solicite.

4. Las deudas por retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados o pagos a cuenta a las que se refiere el artículo 52 bis.2.b) podrán ser aplazadas o fraccionadas conforme a las condiciones establecidas en el apartado 3.a).

5. Cuando entre las deudas a aplazar o fraccionar en periodo ejecutivo se encuentren deudas previamente aplazadas o fraccionadas en dicho periodo y cuyo aplazamiento o fraccionamiento haya sido cancelado, se exigirá en todo caso y con carácter previo o simultáneo a la nueva solicitud, el pago a cuenta del 30 por ciento de dichas deudas.

Estos importes se exigirán igualmente en aquellos aplazamientos o fraccionamientos para los que sea exigible la constitución de garantía.

Para el resto de deudas incluidas en la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, si las hubiere, se aplicará lo establecido en las disposiciones 1 a 4 anteriores”.

Artículo séptimo. Texto Refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Los preceptos del Texto Refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, que a continuación se relacionan quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 19.2, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2025.

“2. Además, las donaciones dinerarias efectuadas a las entidades sin fines lucrativos que realicen actividades similares a las de los organismos públicos de investigación o a las de los centros tecnológicos, darán derecho a practicar una deducción en la cuota íntegra del 40 por ciento del importe de las mismas.

La deducción de la cuota se practicará con arreglo a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, y computará a efectos del límite establecido en el artículo 67.4 de la Ley Foral 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades”.

Dos. Artículo 30.1, con efectos a partir del 1 de enero de 2025

“1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota del impuesto el 80 por ciento de los primeros 250 euros en que se valoren las modalidades de mecenazgo cultural a que se refiere el artículo 24. Los importes superiores a 250 euros tendrán derecho a una deducción del 40 por ciento. El límite de 250 euros operará por contribuyente y en cada periodo impositivo”.

Tres. Artículo 43.1, con efectos a partir del 1 de enero de 2025.

“1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota del impuesto el 80 por ciento de los primeros 250 euros en que se valoren las modalidades de cada tipo de mecenazgo. Los importes superiores a 250 euros tendrán derecho a una deducción del 40 por ciento. El límite de 250 euros operará por contribuyente y en cada periodo impositivo”.

Artículo octavo. Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2025, los preceptos de la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 23 bis

“Artículo 23 bis. Tasa por remisión de copias en formato electrónico y físico de documentación correspondiente a procesos selectivos.

1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la remisión por la Administración Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos de las copias, tanto en formato electrónico como físico, de toda aquella documentación integrante del expediente administrativo de cualquier proceso selectivo tramitado en el seno de la misma.

A estos efectos, se entenderá por copia electrónica la transposición del formato físico al electrónico de la documentación señalada en el párra-

fo anterior y su posterior remisión por vía electrónica al sujeto pasivo.

2. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la remisión de las copias electrónicas o físicas que constituyen el hecho imponible.

3. Devengo

La tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud de remisión de las copias electrónicas o físicas, procediéndose al abono de las cantidades con carácter previo a la remisión.

4. Tarifas

La tasa será de 0,06 euros por cada página copiada y remitida”.

Dos. Artículo 31 bis, adición

“Artículo 31 bis. Tasa por derechos de examen en procedimientos selectivos de acceso al curso de habilitación de Auxiliar de Policía Local.

1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por la Administración de los servicios necesarios para la participación en procedimientos selectivos de acceso al curso de habilitación como Auxiliar de Policía Local realizado en la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.

2. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la misma.

3. Devengo

La tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud de inscripción en los procedimientos selectivos.

4. Tarifa

Se exigirá una tasa de 46,00 euros para el derecho de examen.

5. Exenciones

Las personas inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria de la prueba selectiva”.

Tres. Artículo 41.4, tarifas 1ª y 2ª

“1.ª Centros, servicios y establecimientos sanitarios:

	Euros	
A)	Centros con internamiento	
	Tramitación de la autorización para creación y funcionamiento	295,00
	Tramitación para la autorización de modificación de su estructura y/o régimen inicial o convalidación	195,00
	Inspección reglada o a petición de parte	195,00
B)	Centros sin internamiento	
	Tramitación de la autorización para creación y funcionamiento	150,00
	Tramitación de modificación de su estructura y/o régimen inicial o convalidación	100,00
	Inspección reglada o a petición de parte	100,00
C)	Transporte sanitario	
	Tramitación de la certificación sanitaria de ambulancias	100,00
	Inspección reglada o a petición de parte	100,00
D)	Autorización de publicidad sanitaria de centros y establecimientos sanitarios	55,00
E)	Centros de formación	
	Autorización de centros para impartir cursos de desfibriladores	35,00

2.ª Establecimientos farmacéuticos:

	Euros	
A)	Oficinas de Farmacia	
	Autorización de instalación	340,00
	Modificación de locales o traslado de oficina de farmacia	225,00
	Autorización de modificación de la titularidad	115,00
	Acreditación de actividades sometidas a Buenas Prácticas	340,00
	Inspección reglada o a petición de parte	115,00
B)	Almacenes de Distribución de medicamentos de uso humano y/o veterinario	
	Autorización de instalación	340,00
	Modificación de locales o traslado de almacén	285,00
	Autorización de modificación de la titularidad	115,00
	Inspección y verificación de Buenas Prácticas de distribución de medicamentos. Por cada día empleado en la inspección y/o verificación.	675,00
	Inspección reglada o a petición de parte	115,00

C)	Servicios Farmacéuticos	
	Autorización de instalación	340,00
	Modificación de locales o traslado de servicio farmacéutico	225,00
	Autorización de modificación de la titularidad	115,00
	Acreditación de actividades sometidas a Buenas Prácticas	675,00
	Inspección y verificación de buenas prácticas de farmacovigilancia en la Industria Farmacéutica. Por cada día empleado en la inspección y/o verificación.	675,00
	Inspección reglada o a petición de parte	115,00
D)	Botiquines y depósitos de medicamentos	
	Autorización de instalación	190,00
	Autorización de modificación	115,00
	Inspección reglada o a petición de parte	115,00
E)	Industria elaboradora de medicamentos de uso humano y/o veterinario y de sus principios activos	
	Inspección y verificación de las Normas de Correcta Fabricación. Por cada día empleado en la inspección y/o verificación	675,00
	Autorización de publicidad	190,00
	Inspección reglada o a petición de parte	115,00
	Estudios postautorización medicamentos y otros productos. Autorización	900,00

F)	Cosméticos	
	Inspección y verificación de Normas de Correcta Fabricación. Por cada día empleado en la inspección y/o verificación	675,00
	Inspección reglada o a petición de parte	115,00
G)	Productos sanitarios	
	Autorización de ópticas y sección de ópticas de las Oficinas de Farmacia	340,00
	Autorización de centros audioprotésicos	340,00
	Autorización de ortopedias	340,00
	Autorización de laboratorios de prótesis dental	340,00
	Autorización de publicidad de productos sanitarios	190,00
	Licencia de funcionamiento como fabricante de productos sanitarios a medida no incluidos en los apartados anteriores:	
	-Otorgamiento	340,00
	-Convalidación	100,00
	-Modificación	100,00
	Modificación de las condiciones de la comunicación de establecimientos sujetos a comunicación de actividad	115,00
	Inspección reglada o a petición de parte	115,00
	Convalidación y/o modificación de autorización de establecimientos de productos sanitarios	225,00
	Tramitación de comunicación de establecimientos sujetos a comunicación de actividad	225,00

H)	Laboratorios, centros de control y/o desarrollo de medicamentos	
	Inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Por cada día empleado en la inspección y/o verificación	675,00
	Inspección y verificación de Buenas Prácticas Clínicas. Por cada día empleado en la inspección y/o verificación	675,00
	Inspección reglada o a petición de parte	115,00
I)	Otras actuaciones	
	Emisión de informes, a petición del interesado, sobre centros y productos farmacéuticos	190,00
	Emisión de certificados de cumplimiento de buenas prácticas (NCF, BPL, BPC, BPD y otras asimilables), tanto nacionales como internacionales	150,00 (primer certificado) 15,00 (por el segundo y/o posteriores realizados en la misma petición)“

Cuatro. Artículo 41.4, tarifa 5ª

"5ª. Servicios veterinarios.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TARIFA
SV01	Control sanitario de animales en caso de mordedura	25,00€
SV02	Servicios de captura y recogida (Precios por perro)	60,00€
SV02.1	Entrega de perros en el Centro de Protección Animal del Gobierno de Navarra en Etxauri (por animal)	15,00€
SV02.2	Perros adquiridos en adopción por nuevos propietarios	15,00€
02.3	Gastos de estancia en el Centro de Protección Animal del Gobierno de Navarra en Etxauri	20,00€ (1)
SV03	Certificación oficial para exportación de productos alimenticios	20,00€
SV03.1	Atestaciones sanitarias para exportación de alimentos	20,00€
SV04	Actuaciones veterinarias en espectáculos taurinos. (Precios por veterinario actuante)	250,00€
SV05	Por controles motivados por solicitudes de inclusión en listas para exportación en países terceros en base al Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre.	50,00€
SV06	Por controles motivados por la intervención sistemática para la ejecución de programas exigibles en acuerdos bilaterales para la exportación a países terceros, adicionales a los requisitos comunitarios.	20,00€/día"
(1) Mínimo 20,00 euros. A partir del 5º día se añadirán 3,00 euros por día adicional de estancia".		

Cinco. Artículo 43.4, tarifa 4

"TARIFA 4	Centros de formación y de reconocimiento de conductores	
	1. Apertura de centro. Autorización de apertura y funcionamiento o inscripción de escuelas particulares de conductores, de otros centros de formación o de centros de reconocimiento de conductores	442,00
	2. Alteración elementos personales o materiales (con o sin inspección). Modificación de la autorización de funcionamiento por alteración de los elementos personales o materiales de las escuelas particulares de conductores o secciones de las mismas, de otros centros de formación o de centros de reconocimiento de conductores: con o sin inspección	45,00
	3. Expedición de certificados de aptitud para Directores/as y Profesores/as de Escuelas Particulares de Conductores y otras titulaciones, así como duplicados de los mismos	100,00
	4. Troquelado electrónico de placas o sellado de libros de registro	9,00
	5. Inspección autoescuela y centro de reconocimiento médico practicada en virtud de precepto reglamentario (con un máximo de dos al año)	80,00
	6. Autorizaciones de ejercicio de profesor/a de formación vial	10,50
	7. Aprobaciones de cursos de formación de formadores y de conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas	10,50
	8. Anotaciones de cualquier clase en los expedientes, suministro de datos, certificaciones, cotejos, copias auténticas cuando no proceda la expedición de duplicado, desglose de documentos y sellado de cualesquiera placas o libros	9,00
	9. Derechos de examen. Participación en curso de obtención de certificado de aptitud de Profesor o Profesora de Formación Vial y en la prueba selectiva para obtener el certificado de aptitud de Director o Directora de Escuelas de Conductores	46,00"

Seis. Artículo 48.4, tarifas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y
adición de la tarifa 7

TARIFA 1	Autorización de corridas de toros, de rejones, mixtas y novilladas con picadores (por cada espectáculo)	72,14
TARIFA 2	Autorización de novilladas sin picadores (por cada espectáculo)	42,44
TARIFA 3	Otras autorizaciones de espectáculos taurinos (por cada espectáculo)	27,58
TARIFA 4	Autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios públicos (por cada espectáculo o actividad)	72,14
TARIFA 5	Inscripción en el registro de empresas de espectáculos públicos y actividades recreativas	72,14
TARIFA 6	Inscripción en el registro de profesionales taurinos	20,15
TARIFA 7	Convocatoria para la realización de las pruebas de aptitud necesarias para la obtención de la habilitación del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.	15,60"

Siete. Artículo 51.4, tarifa 1

		Euros
"TARIFA 1	Inscripción en Registros y expedición de carnés de usuarios profesionales de productos fitosanitarios:	
	1. Por inscripción en los siguientes registros: - Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas - Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO). Sectores, suministrador y de tratamientos - Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) - Registro Oficial de Fabricantes de Productos Fertilizantes y Sustratos de Cultivo - Registro de entidades dedicadas a la explotación agrícola de lodos de depuradora	24,00
	2. Por renovación de la inscripción y/o cambio de la titularidad u otra modificación en los registros de: - Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas - Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO). Sectores, suministrador y de tratamientos - Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) - Registro de entidades dedicadas a la explotación agrícola de lodos de depuradora	14,00
	3. Por inscripción en el sector de asesoramiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO)	12,00
	4. Por expedición, renovación y solicitud de duplicados de carnés de usuario de productos fitosanitarios e inscripción y renovación de la inscripción en el ROPO (sector de uso profesional)	10,00
	5. Renovación de la inscripción en el registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa Sector Asesoramiento	10,00"

Ocho. Artículo 53.4, tarifa 9.3 y derogación de la tarifa 11.6

"Tarifa 9	3. Por cada unidad de identificación de bovinos (crotales)	1,00"
-----------	--	-------

Nueve. Artículo 54.4, tarifas 1, 2, 3 y 4

		Euros
"Tarifa 1	LABORATORIO DE BIOLOGÍA VEGETAL	
	1. Germinación de hasta 400 semillas entre/sobre papel	10,00
	2. Germinación de hasta 400 semillas en otros sustratos	15,00
	3. Pureza maíz y girasol	8,00
	4. Pureza otras especies	5,00
	5. Número de semillas de otras especies	5,00
	6. Extracción e identificación morfológica de nematodos	30,00
	7. Aislamiento e identificación morfológica de hongos	30,00
	8. Aislamiento e identificación de bacterias por técnicas microbiológicas	40,00
	9. ELISA	18,00
	10. Suprimida	
	11. PCR	40,00
12. Identificación morfológica de artrópodos y otras plagas y vectores	30,00	

		Euros
Tarifa 2	LABORATORIO PECUARIO	
	1. ELISA	18,00
	2. Fijación de complemento	50,00
	3. Inmunodifusión en gel de agar	20,00
	4. Aglutinación Brucelosis Rosa de Bengala	4,00
	5. Aislamiento e identificación de Salmonella spp	30,00
	6. Serotipado de Salmonella spp	45,00
	7. Aislamiento e identificación de Mycobacterium spp	100,00
	8. Aislamiento e identificación/ cuantificación de otras bacterias	50,00
	9. PCR	40,00
	10. Identificación morfológica/ recuento de artrópodos	30,00

En las Tarifas 1.9, 2.1, 2.2 y 2.9, se aplicarán los siguientes descuentos en función del número conjunto de análisis de la misma determinación analítica solicitados:

- a) Entre 11 y 25: 25 por 100.
- b) Entre 26 y 50: 50 por 100.
- c) Entre 51 y 100: 60 por 100.
- d) Entre 101 y 500: 70 por 100.
- e) Más de 500: 75 por 100.

Tarifa 3	Laboratorio enológico análisis simples	Euros
1.1-Butanol	Cromatografía Gaseosa.	7,14
1.Bis 2-Butanol	Cromatografía Gaseosa.	7,14
2.Propanol	Cromatografía Gaseosa.	7,14
3.Acetaldehído	Cromatografía Gaseosa.	7,14
4.Acetato de etilo	Cromatografía Gaseosa.	7,14
5.	Suprimida.	
6.Acidez fija	Cálculo.	2,04
7. Acidez total	Volumetría -OIV - Potenciometría.	2,35
8. Acidez volátil	Volumetría - OIV.	2,35
9. Ácido acético	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático.	2,35
10. Ácido ascórbico	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático.	6,12
11. Ácido benzoico	Cromatografía Líquida de alta resolución.	9,89
12. Ácido cítrico	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático.	6,12
13. Ácido glucónico	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático.	6,12
14. Ácido láctico	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático.	6,12
15. Ácido málico	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático.	5,10
15.bis	Suprimida	
16. Ácido salicílico	Cromatografía Líquida de alta resolución.	9,89
17. Ácido sórbico	Cromatografía Líquida de alta resolución.	9,89

18. Ácido tartárico	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático.	6,12
19. Alcalinidad de cenizas	Volumetría.	2,94
20. Anhídrido sulfuroso libre	Espectrofotometría Ultravioleta - visible. Valoración.	2,33
21. Anhídrido sulfuroso total	Espectrofotometría Ultravioleta - visible. Valoración.	2,33
22. Antocianos	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	3,06
23.	Suprimida	
24	Suprimida	
25. Azúcares Totales (G+F+SAC)	Espectrofotometría Ultravioleta visible/enzimático	2,33
25.bis Brettanomyces bruxellensis	PCR Tiempo Real (1-4 muestras)	61,20
	PCR Tiempo Real (más de 4 muestras)	45,90
26.	Suprimida	
27.Cadmio	Espectrofotometría de absorción atómica-horno de grafito	24,48
28. Calcio	Espectrofotometría de absorción atómica-llama.	11,22
29.Caseína	ELISA (1-3muestras)	51,00
	ELISA (4-10muestras)	40,80
	ELISA (más de 10 muestras)	30,60
30. Catequinas	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	3,06
31. Cenizas	Gravimetría.	3,06
32. Cloruros	Potenciometría.	2,55

33. Cobre	Espectrofotometría de absorción atómica-llama.	11,22
34. Colorantes sintéticos	Extracción-Fijación.	6,43
35. Conductividad	Conductimetría.	2,33
35.bis Contenido calórico	Cálculo	Secos 7,94
		Dulces 9,87
36. Coordenada cielab a*	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	4,08
37. Coordenada cielab b*	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	4,08
38. Coordenada cielab l*	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	4,08
39. Coordenada cielab c*	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	4,08
40. Coordenada cielab h*	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	4,08
41.	Suprimida	
42. Defectos organolépticos	Observación	2,35
43. Densidad óptica 280nm.	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	2,04
44. Densidad óptica 420 nm	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	2,04
45. Densidad óptica 520 nm	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	2,04
46. Densidad óptica 620 nm	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	2,04

47. Densidad relativa a 20 °C	Densimetría Electrónica.	1,53
48.	Suprimida	
49. Estabilidad proteica	Nefelometría.	5,10
50. Estabilidad tartárica	Precipitación.	5,10
51. Etanol	Cromatografía Gaseosa.	7,14
52. Extracto no reductor	Calculo OIV.	5,90
53. Extracto reducido	Calculo OIV.	5,90
54. Extracto seco total	Cálculo o Evaporación.	3,57
55. Ferrocianuro en disolución	Precipitación.	6,43
56. Ferrocianuro en suspensión	Precipitación.	6,43
57. Fluoruros	Electrodo Selectivos.	2,89
58. Glicerina	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático.	6,12
59. Glucosa + fructosa	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático.	2,33
60. Grado alcohólico en peso	Destilación.	3,98
61. Grado alc. Volumétrico adquirido	Espectrofotometría de infrarroja cercano.	2,04
	OIV-Densimetría Electrónica.	3,98

62. Grado alcohólico en potencia	Calculo OIV.	4,37
63. Grado alcohólico total	Calculo OIV.	4,37
64. Grado Beaume.	Calculo OIV.	1,84
65. Grado Birx (% sacarosa)	Calculo OIV.	1,84
66. Grado Probable	Refractometría-OIV	1,84
67. Hierro	Espectrofotometría de absorción atómica-llama.	11,22
68. Histamina	ELISA (1-3 muestras)	40,80
	ELISA (4-10 muestras)	30,60
69. Índice de colmatación	Filtración membrana.	6,43
70. Índice de Folin - Ciocalteu	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	3,06
71.	Suprimida	
72.	Suprimida	
73. Intensidad colorante	Espectrofotometría Ultravioleta - visible.	2,04
74. Isoamílicos	Cromatografía Gaseosa.	7,14
75. Isobutanol	Cromatografía Gaseosa.	7,14
76. Limpidez	Observación	2,30
77. Lisozima	ELISA (1-3 muestras)	51,00
	ELISA (4-10 muestras)	40,80
	ELISA (más de 10 muestras)	30,60

78. Nitrógeno amoniacal	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático.	6,12
79. Nitrógeno α -amínico	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático.	6,12
80. Nitrógeno fácilmente asimilable	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático.	12,24
81. Magnesio	Espectrofotometría de absorción atómica-llama.	11,22
82. Masa volúmica a 20°	OIV-Densimetría Electrónica.	1,53
	Refractometría.	1,84
83. Metanol	Cromatografía Gaseosa.	7,14
84. Ocratoxina	ELISA (1-3 muestras)	51,00
	ELISA (4-10 muestras)	40,80
	ELISA (más de 10 muestras)	30,60
85. Ovoalbúmina	ELISA (1-3 muestras)	51,00
	ELISA (4-10 muestras)	40,80
	ELISA (más de 10 muestras)	30,60
86. pH	Potenciometría	2,33
87. Plomo	Espectrofotometría de absorción atómica-Horno de grafito	24,48
88. Porcentaje de humedad	Gravimetría	3,57
89. Potasio	Espectrofotometría de absorción atómica-llama	11,22
90. Presencia de híbridos	Espectrofotometría de Fluorescencia	5,36
91. Recuento de bacterias acéticas	Recuento en placa	12,24

92. Recuento bacterias lácticas	Recuento en placa	12,24
93. Recuento de Brettanomyces	Recuento en placa	12,24
94. Recuento de levaduras	Recuento en placa	12,24
95. Recuento de microorganismos aerobios mesófilos	Recuento en placa	12,24
96. Recuento de mohos.	Recuento en placa	12,24
97. Resto del extracto	Cálculo	10,20
98.	Suprimida	
99. Sobrepresión	Manometría	2,04
100. Sodio	Espectrofotometría de absorción atómica-llama	11,22
101. Sulfatos	Precipitación	5,61
102. Tonalidad	Espectrofotometría Ultravioleta - visible	2,04
103. Turbidez	Nefelometría	5,61
104. Zinc	Espectrofotometría de absorción atómica-llama	11,22
ACEITE		
105. K232	Espectrofotometría Ultravioleta	7,14
106. K270	Espectrofotometría Ultravioleta	7,14
107. DELTA K	Espectrofotometría Ultravioleta	7,14
108. Acidez	Volumetría	7,14

109. Índice de peróxidos	Volumetría	7,14
110. Humedad	Gravimetría	7,14
111. Impurezas insolubles	Gravimetría	7,14
112. Ácido mirístico	Cromatografía Gaseosa	45,00
113. Ácido palmítico	Cromatografía Gaseosa	45,00
114. Ácido palmitoleico	Cromatografía Gaseosa	45,00
115. Ácido margárico	Cromatografía Gaseosa	45,00
116. Ácido margaroleico	Cromatografía Gaseosa	45,00
117. Ácido esteárico	Cromatografía Gaseosa	45,00
118. Ácido oleico	Cromatografía Gaseosa	45,00
119. Ácido linoleico	Cromatografía Gaseosa	45,00
120. Ácido araquídico	Cromatografía Gaseosa	45,00
121. Ácido linolénico	Cromatografía Gaseosa	45,00
122. Ácido eicosenoico	Cromatografía Gaseosa	45,00
123. Ácido behénico	Cromatografía Gaseosa	45,00
124. Ácido lignocérico	Cromatografía Gaseosa	45,00

Tarifa 4	LABORATORIO ENOLÓGICO Y DEL ACEITE. GRUPO DE ANALÍTICAS	Euros
FINAL FERMENTACIÓN 1		5,10
1. Ácido acético	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático	
2. Glucosa + fructosa		
FINAL FERMENTACIÓN 2		6,63
1. Ácido málico	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático	
2. Glucosa + Fructosa		
3. Ácido acético		
MERCADO INTRACOMUNITARIO O EXPORTACIÓN VINOS EMBOTELLADOS/GRANEL		Secos 16,32 Dulces 18,36
1. Acidez volátil	Volumetría	
2. Anhídrido sulfuroso total	Espectrofotometría Ultravioleta - visible	
3. Glucosa + Fructosa	Espectrofotometría Ultravioleta - visible/enzimático	
4. Ácido cítrico		
5. Grado alcohólico volumétrico adquirido	Espectrofotometría de infrarroja cercano (secos)	
	OIV-Densimetría Electrónica (dulces)	
6. Acidez total	Potenciometría	
7. Metanol	Cromatografía Gaseosa	
8. Extracto seco total	Cálculo o evaporación	
9. Masa volúmica a 20°	Densimetría Electrónica	
10. Defectos organolépticos y limpidez	(solo para vinos a granel)	

MERCADO INTRACOMUNITARIO O EXPORTACIÓN ESPIRITUOSOS		5,10
1. Grado alcohólico volumétrico	Densimetría electrónica CEE número 2870/2000	
2. Masa volúmica a 20°		
3. Grado Beaumé	Cálculo	
COMPLETO		Secos 8,16 Dulces 9,18
1. Grado Alcohólico volumétrico adquirido	Espectrofotometría de infrarroja cercano (secos) OIV-Densimetría Electrónica (dulces)	
2. Acidez volátil	Espectrofotometría Ultravioleta - visible	
3. Glucosa + fructosa		
4. Acidez total	Potenciometría	
5. pH		
6. Anhídrido sulfuroso total	Espectrofotometría Ultravioleta	
7. Anhídrido sulfuroso libre		
GRUPO EVALUACIÓN REFRACTOMÉTRICA EN MOSTOS SUPRIMIDO		
ALCOHOLES SUPERIORES		8,16
1.1-Butanol	Cromatografía Gaseosa	
2.2-Butanol		
3.1-Propanol		
4.Acetaldehído		
5.Acetato de etilo		
6.Metanol		
7. Isoamílicos		
8. Isobutanol		

GRUPO COLOR		6,12
1. Densidad óptica 420 nm	Espectrofotometría Ultravioleta - visible	
2. Densidad óptica 520 nm		
3. Densidad óptica 620 nm		
4. Intensidad colorante		
5. Densidad óptica 280 nm		
GRUPO PARÁMETROS CIELAB. SUPRIMIDO		
GRUPO MICROBIOLOGÍA		30,60
1. Recuento bacterias lácticas	Recuento en placa	
2. Recuento bacterias acéticas		
3. Recuento levaduras		
4. Recuento mohos		
PERFIL ACIDOS GRASOS ACEITE		45,00
1. Ácido mirístico	Cromatografía Gaseosa	
2. Ácido palmítico		
3. Ácido palmitoleico		
4. Ácido margárico		
5. Ácido margaroleico		

6. Ácido esteárico		
7. Ácido oleico		
8. Ácido linoleico		
9. Ácido araquídico		
10. Ácido linolénico		
11. Ácido eicosenoico		
12. Ácido behénico		
13. Ácido lignocérico		

Quando se realice un grupo de analíticas, pero sea necesaria la realización de algún ensayo individual por otra técnica diferente a la ofertada en el grupo, se sumará el coste individual de dicha técnica al importe del grupo.”

Diez. Artículo 57.4, tarifas 2 y 3

“Tarifa 2	Por certificado e inspección visual	307,53
Tarifa 3	Por certificado, inspección visual y toma de muestras	369,93”

Once. Artículo 59, derogación

Artículo noveno. Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Con efectos a partir de 1 de enero de 2025, los preceptos de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que a continuación se relacionan quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 162.1

“1. El impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:

a) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 22,95
- De 8 hasta 12 caballos fiscales: 64,54

– De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 137,66

– De más de 16 caballos fiscales: 172,15

b) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 160,60
- De 21 a 50 plazas: 229,48
- De más de 50 plazas: 286,85

c) Camiones:

- De menos de 1.000 kg de carga útil: 80,40
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 160,60
- De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil: 229,48
- De más de 9.999 kg de carga útil: 286,85

d) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 39,43
- De 16 a 25 caballos fiscales: 78,83
- De más de 25 caballos fiscales: 157,46

e) Remolques y semirremolques:

- De menos de 1.000 kg de carga útil: 40,24
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 80,40
- De más de 2.999 kg de carga útil: 160,60

f) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 5,78
- Motocicletas hasta 125 cc: 8,68
- Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc: 14,39
- Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc: 28,36
- Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc: 56,75
- Motocicletas de más de 1.000 cc: 113,50”

Dos. Los coeficientes máximos establecidos en el artículo 175.2, serán los siguientes:

“Coeficiente	Periodo de generación
0,13	Igual o superior a 20 años
0,06	19 años
0,06	18 años
0,06	17 años
0,06	16 años
0,16	15 años
0,17	14 años
0,22	13 años
0,29	12 años
0,35	11 años
0,47	10 años
0,52	9 años
0,46	8 años
0,40	7 años
0,33	6 años
0,27	5 años
0,30	4 años
0,27	3 años
0,17	2 años
0,06	1 años
0,06	Inferior a 1 año”

Disposición adicional única. Beneficios fiscales del Instituto Navarro de Inversiones.

La Sociedad pública «Instituto Navarro de Inversiones» gozará de los siguientes beneficios fiscales:

1. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

a) Exención para las operaciones de adquisición de terrenos y demás inmuebles que realice en cumplimiento de sus fines, así como para la adquisición de participaciones en los fondos propios de entidades en las que concurren las condiciones previstas en el artículo 338.2 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

b) Exención del impuesto que grave toda clase de garantías otorgadas en favor de la sociedad para garantizar la concesión de préstamos, créditos o avales.

2. En el Impuesto sobre Sociedades:

a) Estarán exentas las rentas que obtenga en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en fondos propios de las empresas, independientemente del porcentaje o grado de participación en las mismas y del tiempo de tenencia de aquellas.

b) Estarán exentos los dividendos o participaciones distribuidos por las sociedades en que participe.

Disposición final primera. Modificación de la Ley Foral de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra.

Con efectos a partir de 1 de enero de 2025, se modifica el artículo 13 de la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra en lo que se refiere a las tarifas reguladas en el apartado 1.a), b) y c), y en el apartado 4.

“a) Tipos de gravamen aplicable a los usos domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento: 0,77 euros/metro cúbico.

b) Tipos de gravamen aplicables a los usos no domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento: 0,81 euros/metro cúbico. Se aplicará, en su caso, el índice corrector por carga contaminante, tal como se regula en el Decreto Foral 82/1990, de 5 de abril, y en la disposición adicional séptima de la Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre.

c) Usuarios no conectados a redes públicas de saneamiento y que cuenten con las necesarias autorizaciones administrativas otorgadas por los

organismos competentes: 0,095 euros/metro cúbico. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de vertido a cauce público se aplicará la tarifa que proceda establecida en los apartados a) o b).”

“4. Las tarifas aplicables por tratamiento de fangos procedentes de las instalaciones de depuración de titularidad privada que sean admitidos en las líneas de fangos de las depuradoras de aguas residuales adscritas al Plan Director de Saneamiento de los ríos de Navarra, serán las siguientes:

MEDICIÓN	PRECIO
Hasta 5 m ³	51,77 €
Hasta 10 m ³	103,54 €
Más de 10 m ³	10,36 €/m ³ ”

Disposición final segunda. Modificación de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Uno. Se suprime el apartado 4 a) del artículo 85.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

El Gobierno de Navarra dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley foral.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.